



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. 10289

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que Regula la prestación de los Trámites y Servicios a cargo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro. 10298

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Propuesta de Obras correspondiente al Fondo de Infraestructura Social (FISE) 2018. 10301

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Circular 01/2018, que establece los Lineamientos a observar para la celebración del Acto Cívico de honores a la Bandera Nacional y del Acto Ceremonial de Honores Fúnebres de la Fiscalía General del Estado. 10303

#### INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Fe de erratas respecto al Acta de la 2ª. Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, misma que fue publicada en la edición número 24 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día 24 de marzo de 2018. 10308

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, someten a la consideración del órgano superior de dirección el manual de capacitación y sus anexos a utilizar en la capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral local 2017-2018. 10309

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueban las modificaciones al procedimiento para el reclutamiento y selección de las personas que realizarán funciones de supervisión, captura/verificación, digitalización y acopio del programa de resultados electorales preliminares. 10317

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, correspondiente al dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el que somete a la consideración del órgano de dirección superior la plataforma electrónica "conoce a tus candidatas y candidatos". 10325

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro respecto de la denuncia presentada por Edgar Eduardo Servín Olguín en contra de Francisco Pérez Rojas en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/003/2018-P. 10335

**GOBIERNO MUNICIPAL**

- Acuerdo relativo al Programa Anual de Obra Pública 2018, respecto a los programas de Desarrollo Municipal y FISM DF, del Municipio de El Marqués, Qro. **10370**
- Acuerdo que autoriza el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al dictamen de racionalización presentado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., para enajenar a título gratuito la fracción "A" del Lote 11, Manzana II, etapa 1, del fraccionamiento Paseo del Marqués, El Marqués, Qro. **10390**
- Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Comercial denominado "PLAZA VERONA", ubicado en Avenida Puerta Verona sin número, Lote 26, Manzana 1, Etapa A, Fraccionamiento Puerta Verona, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, Qro. **10394**
- Acuerdo por el cual se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, Qro. **10400**
- Acuerdo por el cual se emite la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "HACIENDA DE CORTES I-A", perteneciente a la Unidad Condominal HACIENDA DE CORTES, ubicado en calle Real de Minas número 2401 - A, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, Qro. **10412**
- Acuerdo por el cual se emite la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "HACIENDA DE CORTES I-B", perteneciente a la Unidad Condominal HACIENDA DE CORTES, ubicado en calle Real de Minas número 2401 - B, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, Qro. **10423**
- Acuerdo por el cual se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "SANTA INES", ubicado en Avenida de los Santos sin número, Lote 4, Manzana 4, del Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, perteneciente a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del Municipio de Querétaro, Qro. **10433**
- Acuerdo por el cual se Autoriza el Cambio de uso de suelo de Habitacional a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS) para los lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 11, ubicado en las Calle Xóchitl y Quetzalli, del Asentamiento Humano denominado Tonatiuh III, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, Qro. **10441**
- Acuerdo por el que se aprueban: la solicitud de licencia temporal presentada por el Presidente Municipal Lic. Guillermo Vega Guerrero; para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones como Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, comenzando a transcurrir 90 días previos al día de la elección, el nombramiento del Ingeniero Pacheli Isidro Demeneghi Rivero, como Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para suplir la falta temporal del Licenciado Guillermo Vega Guerrero, por 90 días previos al día de la elección, así como que sea la Síndico Municipal Marcia Solórzano Gallego quien realice las funciones que venían siendo desempeñadas por el Ing. Pacheli Isidro Demeneghi Rivero, durante los noventa días que se refieren, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. **10448**

**AVISOS OFICIALES JUDICIALES**

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el crecimiento urbano es la consecuencia de la constante búsqueda de desarrollo y prosperidad. Sin lugar a duda, la economía del futuro dependerá cada vez más de este espacio compartido por los actores sociales, que se ha consolidado como las puertas de conexión económica, cultural, tecnológica y social no solo de una ciudad, ni del país si no del planeta.

2. Que el transporte es un elemento que comparten casi todos los habitantes de una ciudad y afecta directamente a su bienestar, haciendo de su eficacia algo esencial para la vida de toda una ciudad.

Un indicador de esta complejidad es el hecho de que el transporte a diferencia de todos los demás componentes de la ciudad, no se mejora con el desempeño económico, sino que se agrava. Es decir, el crecimiento del Producto Interno Bruto de una ciudad normalmente es acompañado de un mayor nivel de congestión vehicular, y de todos los factores externos asociados. Cabe recalcar que Querétaro ha tenido una tasa de urbanización creciente en las últimas décadas y como efecto, una mayor demanda de un transporte público eficaz y eficiente. Las ciudades se han vuelto un eje fundamental del desarrollo económico de un país, y el sistema de transporte público es uno de los componentes más importantes de este desarrollo.

3. Que la movilidad se conceptualiza en los desplazamientos origen-destino que tienen lugar en las ciudades, ya sea por medios de transporte motorizados o no motorizados, particulares o colectivos, haciendo referencia a la clasificación general de los modos de transporte que una persona puede utilizar para trasladarse de un lugar a otro tomando en cuenta diversos aspectos, entre los que se encuentran:

**Aspectos económicos:** La eficiencia de la ciudad se refleja en la facilidad de movimiento a lo largo de la misma. El tiempo de viaje de un ciudadano se puede relacionar tanto con su bienestar como con su rendimiento laboral. Si un ciudadano se desplaza solamente durante 30 minutos para llegar a su lugar de trabajo, su tiempo de desplazamiento es de una hora diaria. Esta sería una situación adecuada, y cualquier duración menor a una hora es ganancia. Esto no solamente se refleja en menores horas potenciales de trabajo, sino en una reducción considerable de la calidad de vida de los ciudadanos. Adicionalmente, la falta de opciones de transporte para un ciudadano que viva lejos de su lugar de trabajo hace que sus posibilidades de acceso a trabajo, salud, educación y servicios básicos se reduzca significativamente, afectando no solamente la situación económica de ese ciudadano en particular, sino de la ciudad en general. Por ello, se debe diseñar un sistema de transporte público con cobertura adecuada y cuya finalidad sea la de dar mayor acceso a todos los ciudadanos, ampliando los horarios, habrá una gran probabilidad que la ciudad tenga mayor eficiencia económica.

**Aspectos ambientales:** El transporte contribuye en una proporción considerable a las emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes, y por consiguiente el mejoramiento de los sistemas de transporte de la ciudad va a provocar que sea mejor la calidad del aire.

**Aspectos sociales:** Los aspectos sociales incluyen la reducción de pobreza por medio de la mejoría de acceso a trabajo, educación, salud, bienes y servicios, la reducción de accidentalidad (por medio de la reducción de situaciones de alto riesgo para peatones y otros usuarios de la vía, y en este caso la implementación de un sistema de transporte público eficiente y seguro, la mejoría de la salud de la población por su menor exposición

a los problemas de contaminación al reducir las emisiones del transporte y la mejoría de la calidad de vida general en la ciudad.

4. Que el transporte público tiene como función satisfacer la necesidad social de movilizar a los habitantes de la ciudad, permitiéndoles recorrer las distancias entre las áreas habitacionales y los lugares de empleo, los equipamientos educativos, comerciales y de recreación. De acuerdo con los datos del Instituto Queretano del Transporte (IQT), al 2015 el sistema de transporte de la Zona Metropolitana de Querétaro operaba con 74 rutas. Actualmente moviliza, de lunes a viernes, a 600,000 pasajeros de los cuales 28,000 realizan transbordos para llegar a su destino en 1,234 unidades matriculadas.

5. Que para un eficiente transporte público, es necesaria la implementación de carriles confinados y/o preferentes, que son superficies de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro para el uso preferente o exclusivo de servicios de transporte, así como de cierto tipo de vehículos, de acuerdo con los diferentes Reglamentos de Tránsito en el país. Un claro ejemplo se observa en el Sistema de Transporte Público Masivo: BRT, (Bus Rapid Transit) que es un modo de transporte que utiliza autobuses unitarios, articulados o biarticulados y que se desplazan sobre un carril confinado, el cual ofrece un tránsito libre de otro tipo de vehículos. El carril confinado es parte de la infraestructura de este tipo de servicio de transporte, así como las estaciones, permitiendo que la operación sea frecuente y programada, pero que además, brinde seguridad a los pasajeros con ascenso y descenso del vehículo a nivel de andén.

6. Que el pago del transporte público con tarjetas, y sistema de monitoreo, es una tecnología ampliamente implementada y utilizada en los servicios de transporte público de España y en muchos lugares del Mundo. Permite a los conductores minimizar el manejo de efectivo, mejora la velocidad comercial del servicio por el rápido acceso de los viajeros, proporciona a las Administraciones un gran volumen de información sobre los desplazamientos de sus usuarios y, finalmente, a los usuarios aporta comodidad y menores tarifas que buscan estímulo del uso de los servicios, teniendo como beneficios entre otros los siguientes:

- No traer consigo dinero en efectivo y por ende, pago exacto de la tarifa.
- Acceder a las tarifas de descuento por medio de la tarjeta de pago.
- Planificación de gasto.

Además, un sistema de monitoreo de las unidades que será útil para:

- Vigilar, con receptores de señal de satélite y ubicar dónde se encuentra la unidad en todo momento.
- Cumplir la ruta en tiempo y forma.
- Monitorear velocidades, para evitar competencia entre rutas.
- Verificar que se cumpla con las paradas oficiales.
- Video vigilancia a bordo.

7. Que por otra parte, durante los últimos años la preocupación por mejorar las condiciones de movilidad se ha enfocado en sólo una cara de la moneda. Las acciones adoptadas se han enfocado a incrementar la velocidad de los traslados diarios, principalmente a través del aumento en la capacidad vial. Sin embargo, se ha demostrado que dichas acciones solamente promueven un incremento en el parque vehicular y por tanto, se crean nuevas demandas. En este sentido, estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el 2009, describen que el aparente efecto positivo de las acciones de este tipo tiene una duración máxima aproximada de seis meses, siendo entonces solo medidas temporales que no ayudaban a resolver de fondo la problemática existente.

8. Que la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, orienta a satisfacer las necesidades actuales y futuras de desplazamiento de las personas que son conducentes a asegurar su subsistencia en el seno de la comunidad humana de la que forman parte, sin sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro, privilegiando para ello, al transporte público y la movilidad no motorizada, así como desincentivando el uso de los vehículos particulares: dicho ordenamiento, en el artículo 4 considera que el transporte público y especializado es un servicio encaminado a garantizar la movilidad de personas u objetos en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad, sujeto a una contraprestación económica.

En el mismo sentido, en su numeral 31 contempla como clasificación del transporte al Servicio público, y refiere que es el que se presta de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del estado y de los municipios, para satisfacer una necesidad colectiva mediante la utilización de vehículos de motor y por el cual los usuarios pagan una tarifa previamente aprobada por la autoridad competente.

9. Que por cuanto ve a la contraprestación económica que el usuario del servicio de transporte paga al prestador por el servicio recibido, denominada tarifa, la Ley referida anteriormente determina que será el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto quien determinará y autorizará las tarifas del servicio público de transporte y sus sistemas de cobro y horarios.

10. Que si bien desde la etapa de la planeación del nuevo sistema de transporte se puso sobre la mesa la modificación de los horarios de inicio y término del servicio de transporte público colectivo, es necesario considerar que sería un obstáculo fijar horas determinadas, pues si bien es cierto es factible la ampliación de horarios, ésta se hará previo análisis y planeación del Instituto, de forma que se pueda ofrecer un servicio puntual y útil al usuario, cubriendo las rutas y horas necesarias para, por ejemplo, acercar al usuario a fuentes de trabajo, escuelas, comercios, servicios y demás, de forma eficiente, con una estrategia que brinde seguridad para los operadores y usuarios de las unidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

#### **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones VI a la XXV del artículo 3, las fracciones II a la V del artículo 5, la fracción primera del artículo 33, los párrafos primero y segundo del artículo 38, los artículos 68, 71, la fracción tercera del artículo 81, el segundo párrafo del artículo 155, el artículo 158, la fracción V del artículo 189, la fracción primera del artículo 207, el párrafo primero del artículo 210, el artículo 211, el primer párrafo del artículo 212, el primer párrafo del artículo 213 y el primer párrafo del artículo 214; se adicionan las fracciones XXVI a la XXXII todas al artículo 3, una nueva fracción VI al artículo 5, un párrafo tercero al artículo 165; y se derogan el artículo 69, el último párrafo del artículo 167 y el artículo 170; todos de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

**Artículo 3.** Para los efectos ...

I. a la V. ...

**VI.** Carril confinado. La superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro para el uso exclusivo de servicios de transporte público y colectivo y/o vehículos de emergencias;

**VII.** Carril preferente. Superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro, para el uso preferente del transporte público colectivo, en el cual podrán convivir con el transporte en todas sus modalidades y con el transporte privado hasta por 75 metros cuando éstos deban incorporarse o desincorporarse a dicho carril para dar vueltas, ya sea izquierda o derecha o incorporarse a algún espacio destinado a estacionamiento;

**VIII.** Concesión. Acto jurídico-administrativo mediante el cual el Ejecutivo del Estado, por sí o a través del Instituto Queretano del Transporte, otorga a una persona física o moral la facultad de prestar el servicio público en cualquiera de sus modalidades de transporte;

**IX.** Concesionario. La persona física o moral titular de una concesión;

**X.** Comprobante de pago del servicio. Es aquel que expide el concesionario o permisionario por los servicios de transporte proporcionados al usuario;

**XI.** Empresas especializadas por medio de aplicaciones tecnológicas, o empresas especializadas o empresas de redes de transporte. Son aquellas en las que media un acuerdo o contrato entre los Prestadores del Servicio Especializado de Transporte Privado de Pasajeros y sus usuarios, a través de aplicaciones tecnológicas en teléfonos inteligentes. La empresa presta sus servicios por sí misma o por alguna de sus empresas filiales o subsidiarias y pueden catalogarse como propietarias o licenciatarios de conformidad a las leyes de la materia. Estas empresas son solidarias y mancomunadas entre los Prestadores del Servicio de Transporte Privado de Pasajeros -socios o asociados de las empresas y sus usuarios;

**XII.** Estación intermodal. Espacio físico que sirve de conexión a los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte, siendo punto de origen para transporte colectivo y destino para transporte público suburbano;

**XIII.** Instituto. Instituto Queretano del Transporte;

**XIV.** Parada. Zona de detención de los vehículos en las que se permiten las maniobras de ascenso-descenso de usuarios del transporte público colectivo;

**XV.** Permisionario. La persona física o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte;

**XVI.** Permiso. Es la autorización que el Instituto otorga a una persona física o moral para prestar el servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades;

**XVII.** Permiso complementario. Permiso que el Instituto otorga a una persona física o moral que cuente con concesión o permiso de transporte de otra entidad federativa colindante con el Estado de Querétaro, a fin de realizar la prestación del servicio para el cual está autorizado en la entidad federativa de origen, dentro de una ruta específica al interior del territorio del estado de Querétaro;

**XVIII.** Permiso temporal. Es la autorización temporal que el Instituto otorga a una persona física o moral para satisfacer una necesidad inmediata o emergente de servicio público de transporte colectivo o mixto;

**XIX.** Ruta. El recorrido que un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo, debe realizar en las vías de comunicación dentro del territorio del Estado, entre los puntos extremos e intermedios que fije la autoridad competente;

**XX.** Servicios complementarios. Son aquellos servicios, afectos a los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Servicio de Transporte Público y especializado con el que se presta el servicio;

**XXI.** Servicios relacionados. Aquellos que sin ser indispensables para la comunicación y el transporte sean incidentales para con el mismo;

**XXII.** Sistema. Sistema de rutas integradas del transporte público colectivo en zonas metropolitanas del Estado de Querétaro;

**XXIII.** Sistema de prepago. Forma de pago electrónico mediante tarjeta o código expedida para tal efecto al usuario, con la finalidad de agilizar el cobro de pasaje, teniendo como propósito verificar de forma automática un usuario y aplicar la tarifa correspondiente;

**XXIV.** Sistema de recaudo de la tarifa. Se entiende la tecnología a través de la cual se abona el pago de la tarifa de forma electrónicamente a través de medios magnéticos, con la finalidad de que se realice el pago del servicio a través de los equipos de validación instalados en los vehículos, o en su caso en terminales de transferencia o paradas intermedias del servicio público de transporte colectivo;

**XXV.** Sistema de monitoreo de flota. Aquel que permite el control y supervisión de la flota y del servicio de transporte, permitiendo documentar y registrar cada evento de la operación del servicio;

**XXVI.** Sitio. Es el espacio físico también conocido como base, ubicado en propiedad privada, o en la vía pública, autorizado por la autoridad competente, destinado al estacionamiento temporal de vehículos del servicio público de taxi y especializado de carga para el ofrecimiento de sus servicios;

**XXVII.** Socios o Asociados de las Empresas especializadas por medio de aplicaciones tecnológicas. Son aquellas personas que tienen una relación con las empresas especializadas, a través del uso de la plataforma y en su calidad de Prestadores del Servicio de Transporte Privado de Pasajeros;

**XXVIII.** Sujeto económico. Las personas físicas o morales que prestan el servicio de transporte público en sus diversas modalidades;

**XXIX.** Taxímetro. Instrumento de medición que, acoplado a un vehículo del servicio de taxi, computa los factores distancia y/o tiempo, traduciéndolos en un importe a pagar en moneda nacional, de acuerdo a una tarifa oficial vigente autorizada previamente, la misma que debe indicarse de manera visual y auditiva;

**XXX.** Terminal. Espacio físico exclusivo que cuenta con instalaciones e infraestructura técnica y logística que permite la operación de manera integral de toda actividad asociada a la prestación de los servicios de transporte;

**XXXI.** Vehículo. Automotor autorizado a prestar el servicio de transporte en los términos de la presente Ley; y

**XXXII.** Vía pública. Espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al tránsito y transporte de personas o vehículos, dentro de la jurisdicción del Estado o de un Municipio.

**Artículo 5.** Las bases y ...

I. La preeminencia del ...

II. La procuración de calidad, accesibilidad, seguridad, regularidad, rentabilidad, sustentabilidad, coberturas, horarios y eficiencia;

III. La competitividad en igualdad de circunstancias entre los sujetos económicos que participen en el servicio, bajo el control y con la concurrencia del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Queretano del Transporte, como ente rector de la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte y sus actividades conexas;

IV. La compatibilidad de los sistemas de transporte con el desarrollo urbano armónico, las necesidades de la población, la seguridad, calidad de vida, la preservación, conservación y restauración del medio ambiente;

V. La disponibilidad general de los servicios, evitando cualquier clase de discriminación y atendiendo a las necesidades y circunstancias particulares de personas con discapacidad y grupos vulnerables; y

VI. La disponibilidad de los servicios deberá incluir itinerarios para la operación del transporte público colectivo, estableciendo para estos efectos, los horarios y frecuencias que sean necesarias.

**Artículo 33.** El servicio público ...

I. Urbano. Es aquel que se presta dentro de las zonas urbanas de uno o más territorios municipales;

II. a la III. ...

**Artículo 38.** Todos los vehículos del servicio de transporte deberán contar con póliza de seguro vigente durante la prestación del servicio, para proteger y asegurar la vida, integridad física y equipaje de los usuarios del servicio, del conductor, así como de terceros que pudieran verse afectados con motivo de accidentes en donde intervienen vehículos del servicio de transporte.

La póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte de los pasajeros y de terceros. Las Empresas Especializadas o Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo momento responsabilidad mancomunada y solidaria respecto de sus socios o asociados por responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte del usuario y de terceros, y responderán hasta el monto de la cobertura del seguro que debió haber contratado su socio o asociado.

Ningún trámite relacionado...

Para el cabal ...

Las personas morales ...

**Artículo 68.** Los concesionarios del servicio deberán contar con los sistemas de recaudo y monitoreo que al efecto determine el Poder Ejecutivo del Estado a través del Instituto.

**Artículo 69.** Derogado.

**Artículo 71.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto, en coordinación con los concesionarios del transporte, con autorización de aquél, podrá contratar la adquisición y operación del sistema de recaudo de la tarifa, así como convenir la forma y términos para la administración y distribución de ingresos obtenidos a través de dicho sistema.

**Artículo 81.** El Sistema de ...

I. a la II. ...

III. Tarifaria, es el pago de una contraprestación que permita al usuario el transbordo entre rutas del sistema a través de un sistema de recaudo de la tarifa.

**Artículo 155.** La construcción...

El Estado y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán otorgar inmuebles en arrendamiento, concesión o comodato para instalar patios de encierro, estaciones y terminales de pasajeros, paraderos, estaciones intermodales, carriles confinados, carriles preferentes y demás infraestructura que se requieran para la prestación del servicio de transporte público, las cuales serán consideradas de utilidad pública, a fin de promover el uso de los sistemas de transporte público, desincentivar el uso de los vehículos particulares y fomentar una política sustentable de movilidad urbana.

**Artículo 158.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto determinará y autorizará las tarifas del servicio público de transporte, sus sistemas de cobro y horarios de operación.

Para efectos del párrafo anterior, así como para determinar nuevas rutas, modificar las existentes, instalar infraestructura o en general, modificar la operación del servicio público de transporte, el Instituto realizará los estudios técnicos atendiendo a las necesidades del usuario y la infraestructura existente.

**Artículo 165.** El concesionario deberá...

Para el caso ...

Para el caso del servicio público de transporte colectivo que cuente con pago de la tarifa a través del sistema de recaudo electrónico, será obligatorio el pago de la misma a través de dicho sistema, dejando fuera toda posibilidad de pago con efectivo.

**Artículo 167.** El servicio público ...

I. a la III. ...

Derogado.

**Artículo 170.** Derogado.

**Artículo 189.** Para que el ...

I. a la IV. ...

V. Póliza de seguro, fideicomisos, fondos o mutualidades internas, vigentes durante el periodo de la autorización; y

VI. Los demás que ...

**Artículo 207.** A quienes infrinjan ...

I. Multa de cinco a mil veces el valor diario de la UMA;

II. a la V. ...

Cuando se cometa ...

Las sanciones anteriores ...

El monto o ...

**Artículo 210.** La explotación o prestación del servicio de transporte público o especializado en el territorio del Estado, por sí o mediante interpósita persona, sin contar con el título de concesión o permiso correspondiente o mediante la utilización de permisos o concesiones suspendidas, extintas o revocadas, constituye una falta grave contra el interés público por lo que se remitirá de inmediato el vehículo al establecimiento de depósito autorizado y se aplicará una multa de quinientas a mil veces el valor diario de la UMA, quedando imposibilitado a obtener una concesión o permiso, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que en su caso procedan.

Se estará a ...

**Artículo 211.** Los conductores de vehículos de transporte público o especializado que excedan la velocidad máxima permitida serán sancionados con multa de diez a treinta veces el valor diario de la UMA.

Si la infracción se registra con detectores de velocidad o medios tecnológicos similares, la multa se aumentará en una vez el valor diario de la UMA, por cada tres kilómetros o fracción por la que se haya excedido el límite permitido.

**Artículo 212.** Se impondrá multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la UMA, al titular de una concesión o permiso que:

I. a la XVII. ...

**Artículo 213.** Se impondrá multa de veinte a treinta veces el valor diario de la UMA, al conductor de un vehículo de transporte público o especializado que:

I. a la X. ...

**Artículo 214.** Se impondrá multa de cinco a veinte veces el valor diario de la UMA, al conductor de un vehículo de transporte público o especializado que:

I. a la XII. ...

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. LETICIA RUBIO MONTES  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de diciembre del año dos mil diecisiete; para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro** del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.

#### CONSIDERANDO

1. Que la prestación de los trámites y servicios que presta la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro (JAPEQ), debe ser apegados a los principios de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.
2. Que la prestación de los trámites y servicios que brinda el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debe ser apegada a los principios de mejora regulatoria, privilegiando criterios homogéneos, oportunos, accesibles y con el menor impacto al particular.
3. Que en virtud de lo anterior y para garantizar la certeza en la prestación de trámites y servicios a cargo de esta **Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro**, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** El presente acuerdo es de carácter general y tiene por objeto regular la prestación de los trámites y servicios de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, siguientes:

1. Constitución de Instituciones de Asistencia Privada.

**SEGUNDO.** Corresponde a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro la interpretación y resolución de los criterios y requisitos contenidos en el presente acuerdo.

**TERCERO.** El personal adscrito a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro proporcionará en todo momento la asesoría y orientación necesaria para la prestación de los trámites y servicios.

**CUARTO.** Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. CEMER: Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- II. Fichas Técnicas: Documento que contiene las especificaciones de los trámites y servicios que integran el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- III. JAPEQ: Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.
- IV. IAP: Instituciones de Asistencia Privada.
- V. RETS: Registro Estatal de Trámites y Servicios.

**QUINTO.** Los trámites y servicios que preste la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro y que se establecen en el presente acuerdo, estarán impresos en fichas técnicas, las cuales se colocaran en lugares

visibles para los particulares que los realicen y no podrá solicitarse ningún requisito adicional que no se encuentre dentro de las mismas.

### DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

**SEXTO.** La Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro prestará los trámites y servicios de su competencia conforme a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Los servidores públicos encargados de la recepción y resolución de los trámites y servicios deberán acatar los criterios de resolución y seguimiento que se establecen en el presente documento.

**OCTAVO.** Los trámites y servicios que prestará la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro son:

1. Constitución de Instituciones de Asistencia Privada.

### DEL SERVICIO DE CONSTITUCIÓN DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

**NOVENO.** La Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro apoyará, guiará, capacitará y asesorará en el procedimiento de constitución, y/o transformación a fin de que todas aquellas instituciones que legalmente se conformen como I.A.P. cumplan con profesionalismo, eficacia y transparencia los propósitos humanitarios para los que han sido creados.

1. Solicitar información
2. Presentar proyecto de constitución
3. Revisión del proyecto
4. Reunión con el presidente de la JAPEQ
5. Presentación del proyecto ante el consejo de la JAPEQ
6. Votación por parte del consejo de la JAPEQ
7. Validación u observaciones
8. Declaratoria de constitución

**DÉCIMO.** La constitución de las instituciones de Asistencia privada sólo podrá ser llevada a cabo por personal de la Delegación de la Junta de Asistencia Privada y El Consejo de la misma

**DÉCIMO PRIMERO.** El horario de atención al público para solicitar el Servicio de la constitución de las instituciones de asistencia privada se llevará a cabo de Lunes a Viernes, en horario de las 8:00 a 15:30 horas, en las oficinas ubicadas en Pino Suarez No. 284 Col. Centro de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El medio de presentación para la prestación del servicio de la constitución de Instituciones de Asistencia Privada se realizará mediante escrito libre y formato predeterminado aplicando de la misma forma cuando se refiera a una constitución por testamento, dicho formato se podrá obtener en las oficinas ubicadas le Pino Suarez No. 284 Col. Centro de Querétaro y mediante el correo electrónico japqro@gmail.com.

**DÉCIMO TERCERO.** Los datos complementarios requeridos para llevar a cabo el Servicio de la constitución de las instituciones son:

1. Correo Electrónico.
2. Teléfono.
3. Lista de Asociados.

**DÉCIMO CUARTO.** Los documentos complementarios requeridos para llevar a cabo el Servicio de la constitución de las instituciones son:

1. Antecedentes.
2. Misión.
3. Visión.

4. Plan de trabajo a corto plazo.
5. Plan de trabajo a mediano plazo.
6. Organigrama por áreas.
7. Organigrama de puestos.
8. Cartas de recomendación que conozcan el proyecto.
9. En caso de la constitución por testamento se solicita copia certificada del mismo.

**DÉCIMO QUINTO.** La Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro emitirá una respuesta al trámite/servicio a más tardar a los 30 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

**DÉCIMO SEXTO.** En caso de que el o los solicitantes no presenten de manera completa ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro los requisitos señalados en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y los requisitos complementarios del presente acuerdo, la Junta requerirá al o a los solicitantes a efecto de que los proporcione, contando con 3 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del requerimiento, para presentarlos.

El plazo de 3 días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En caso de que la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro no resuelva el trámite dentro del plazo indicado en el acuerdo, procederá la **negativa ficta/ afirmativa ficta** en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO OCTAVO.** La vigencia del documento de constitución como institución de Asistencia Privada que la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro expedirá para **la constitución de Instituciones de Asistencia Privada**, será de permanente.

**DÉCIMO NOVENO.** El costo del trámite/servicio será gratuito.

**VIGÉSIMO.** Cualquier modificación al presente acuerdo, sólo podrá justificarse cuando genere un beneficio, mediante la implementación de una práctica de simplificación o mejora en los trámites o servicios regulados.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** En caso de que la respuesta de constitución sea negada por la Junta de Asistencia Privada, el interesado podrá impugnar ante el Tribunal Administrativo del Estado de Querétaro quien resolverá en términos de Ley.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.** Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro deberá actualizar sus Manuales de Procedimientos para que las disposiciones estén acordes al presente acuerdo.

**CUARTO.** Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", notifíquese a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la modificación de la información inscrita en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 veintiséis días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Lic. Calixto Corzo González  
Presidente de la Junta de Asistencia del Estado de Querétaro  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

### PROPUESTA DE OBRAS FISE 2018

#### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018"

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS	
1	AMEALCO	EL ATORÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL ATORÓN UNO PRIMERA ETAPA AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO	\$ 1,670,000.00	1064 ML	110
2	AMEALCO	NDOÑU SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO TERCERO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA NDOÑU SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO TERCERO PRIMERA ETAPA AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO	\$ 1,368,399.00	399 ML	450
3	AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 1RO.	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO PRIMERO AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO	\$ 1,000,000.00	733 ML	70
4	AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 4TO.	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO CUARTO AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO	\$ 1,000,000.00	742.6 ML	85
5	AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 5TO. (EL PASTOREO)	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO QUINTO EL PASTOREO AMEALCO QRO	\$ 1,000,000.00	538 ML	74
6	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE LOS COCOS	AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DE LOS COCOS BO LA CRUZ VERDE Y LOS RAMONES ARROYO SECO	\$ 650,000.00	4 POSTES	28
7	ARROYO SECO	LA LOMA	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA ARROYO SECO	\$ 1,050,000.00	980 ML	40
8	ARROYO SECO	EL SALITRILLO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SALITRILLO CALLE A RANCHO EL COYOTE ARROYO SECO	\$ 650,000.00	8 POSTES	35
9	ARROYO SECO	AGUA FRÍA DE LOS FRESNOS	CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOC AGUA FRÍA DE LOS FRESNOS CAMINO EL SABINITO AGUA FRÍA DE LOS FRESNOS ARROYO SECO	\$ 2,350,000.00	43 POSTES	15
10	CADEREYTA	MESA DE LEON	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LEON CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 950,000.00	176.2 ML	361
11	CADEREYTA	VILLANUEVA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE VILLA NUEVA TERCERA ETAPA CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 1,475,000.00	19 POSTES	661
12	CADEREYTA	CHAVARRIAS	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHAVARRIAS CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 800,000.00	15 POSTES	335
13	CADEREYTA	EL PALMAR	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA CALLE ALFREDO V BONFIL EN EL PALMAR CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 750,000.00	7 POSTES	2,884
14	CADEREYTA	ZITUNI	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ACCESO A LA LOCALIDAD DE ZITUNI CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 700,000.00	16 POSTES	862
15	CADEREYTA	LOS RIOS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOS RIOS CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 700,000.00	6 POSTES	191
16	CADEREYTA	MESA DE LEON	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LEON CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 700,000.00	9 POSTES	361
17	COLÓN	EL BLANCO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES CALLES Y REHABILITACIÓN DE COLECTOR EN LA LOCALIDAD DEL BLANCO COLÓN	\$ 3,500,000.00	1642.65	400
18	COLÓN	AJUCHITLÁN	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES CALLES Y REHABILITACIÓN DE COLECTOR EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN COLÓN	\$ 2,300,000.00	668.6 ML	225
19	COLÓN	AJUCHITLÁN	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN COLÓN	\$ 3,500,000.00	48 POSTES	450
20	EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTA ETAPA PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE VILLA PROGRESO Y EL CIERVO EZEQUIEL MONTES QRO	\$ 14,000,000.00	2400 ML	6956
21	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ELECTRIFICACIÓN EN VARIAS CALLES, LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,400,000.00	1500 ML	200
22	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE, LAGUNILLAS HUIMILPAN, QRO.	\$ 4,350,000.00	17 ESTRUCTURAS	200

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

## PROPUESTA DE OBRAS FISE 2018

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018"

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS	
23	JALPAN DE SERRA	COL. SANTA INÉS, LINDA VISTA, COLOSIO, LAS MISIONES, BOSQUES Y PUERTO	REHABILITACIÓN COLECTOR SANITARIO PARA BENEFICIAR A LAS COL STA INES LINDA VISTA COLOSIO LAS MISIONES BOSQUES Y PUERTO JALPAN DE SERRA	\$ 5,000,000.00	750 ML	200
24	JALPAN DE SERRA	SOLEDAD DE GUADALUPE, MESA DE PINO Y CAÑÓN	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE SOLEDAD DE GUADALUPE MESA DE PINO Y CAÑÓN JALPAN DE SERRA	\$ 4,000,000.00	4536 ML	247
25	LANDA DE MATAMOROS	ACATITLÁN DE ZARAGOZA	AMPLIACIÓN Y RE CALIBRACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE ACATITLÁN DE ZARAGOZA LANDA DE MATAMOROS QRO	\$ 2,260,997.00	13 POSTES	487
26	LANDA DE MATAMOROS	LAGUNITA DE SAN DIEGO	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA DE SAN DIEGO LANDA DE MATAMOROS QUERETARO	\$ 2,742,259.00	1 DEPÓSITO	197
27	LANDA DE MATAMOROS	LA FLORIDA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE CUARTA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA LANDA DE MATAMOROS QUERETARO	\$ 1,096,744.00	615 ML	135
28	PEDRO ESCOBEDO	COL. AMPLIACIÓN MOCTEZUMA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE COL AMPLIACIÓN MOCTEZUMA PEDRO ESCOBEDO	\$ 1,000,000.00	400	ML
29	PEDRO ESCOBEDO	EL CHAMIZAL	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLES NAYARIT PROL NAYARIT JALISCO Y BAJA CALIFORNIA NORTE CHAMIZAL PEDRO ESCOBEDO	\$ 2,300,000.00	770 ML	1100
30	PEDRO ESCOBEDO	DOLORES DE AJUCHITLANCITO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE DOLORES DE AJUCHITLANCITO PEDRO ESCOBEDO	\$ 1,000,000.00	18 POSTES	1200
31	PEDRO ESCOBEDO	LA D	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE DE LA FORRAJERA EN LA LOCALIDAD DE LA D PEDRO ESCOBEDO	\$ 600,000.00	300 ML	400
32	PEDRO ESCOBEDO	LA D	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLES SANTA BÁRBARA Y TRES DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE LA D PEDRO ESCOBEDO	\$ 500,000.00	250 ML	360
33	PINAL DE AMOLES	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	CONSTRUCCION COLECTOR SANITARIO Y RED SANITARIA EN BARRIO SAN JUAN DIEGO PUENTE AZUL SEGUNDA ETAPA AHUACATLÁN DE GUADALUPE PINAL DE AMOLES	\$ 1,900,000.00	250.47 ML	420
34	PINAL DE AMOLES	LA BARRANCA	REHABILITACIÓN SISTEMA MÚLTIPLE AGUA POTABLE LA BARRANCA MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO	\$ 6,000,000.00	1 SISTEMA	3500
35	SAN JOAQUÍN	SANTA MARÍA ÁLAMOS	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO SEGUNDA ETAPA SANTA MARÍA ÁLAMOS SAN JOAQUÍN QRO	\$ 1,500,000.00	522 ML	50
36	SAN JOAQUÍN	SANTA ANA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, SANTA ANA, SAN JOAQUÍN, QRO	\$ 2,000,000.00	661 ML	130
37	SAN JOAQUÍN	NUEVO SAN JOAQUIN	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, NUEVO SAN JOAQUIN, SAN JOAQUÍN, QRO	\$ 1,250,000.00	12 POSTES	200
38	SAN JOAQUÍN	BARRIO PUERTO DE LA LAGUNA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BARRIO PUERTO DE LA LAGUNA, SAN JOAQUÍN, QRO.	\$ 1,000,000.00	8 POSTES	80
39	SAN JOAQUÍN	BARRIO LA GRUTA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA BARRIO LA GRUTA SAN JOAQUÍN QRO	\$ 1,000,000.00	10 POSTES	45
40	TOLIMÁN	LINDA VISTA	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y RED DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EN LINDA VISTA TOLIMÁN	\$ 1,000,000.00	1 SISTEMA	60
41	TOLIMÁN	EL GRANJENO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GRANJENO, TOLIMAN, QRO.	\$ 450,000.00	5 TORRES	162
42	TOLIMÁN	SAN MIGUEL	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EN SAN MIGUEL, TOLIMÁN	\$ 2,286,107.00	1100 ML	736
43	TOLIMÁN	PUERTO BLANCO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PUERTO BLANCO, TOLIMÁN, QRO.	\$ 517,900.00	7 TORRES	412
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 86,267,406.00</b>		<b>25,114</b>	

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente."

**RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:** Jorge Ortega González, Subsecretario de Desarrollo Social. Rúbrica.

**ENLACE DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Rodrigo Chávez Fierro, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social. Rúbrica.

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 12, 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31 fracción XV de su Reglamento, y

## CONSIDERANDO

La Fiscalía General del Estado, es un organismo Constitucional autónomo, creado con el objetivo de que la función de procuración de justicia penal en el Estado, se preste bajo los más altos estándares de eficiencia, objetividad, legalidad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, en favor de la sociedad queretana.

Por tal razón, uno de los valores que hay que fomentar en los servidores públicos de la Fiscalía General, es la lealtad hacia la Patria, sociedad e institución, mediante mecanismos y acciones que fortalezcan los vínculos de dichos funcionarios, con éstas.

Bajo este contexto, se estima necesario regular mediante la presente Circular, los Honores a la Bandera Nacional, que los Servidores Públicos de la Fiscalía General deben rendir en la realización del acto cívico correspondiente, así como los Honores Fúnebres que hagan un reconocimiento público institucional a los integrantes de la Fiscalía General que hayan perdido la vida en el ejercicio de sus funciones.

Por lo antes expuesto tengo a bien, expedir la siguiente:

**CIRCULAR 01/2018, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS A OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO CÍVICO DE HONORES A LA BANDERA NACIONAL Y DEL ACTO CEREMONIAL DE HONORES FÚNEBRES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## PRIMERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERO.** La presente Circular, es de observancia general y obligatoria.

Tiene por objeto establecer los lineamientos para la realización de los Honores a la Bandera Nacional y Honores Fúnebres, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Para efectos de la presente Circular, se entenderá por:

- I. Contraloría:** La Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- II. Dirección de Policía:** La Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- III. Director de Policía:** El Director de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IV. Fiscal Anticorrupción:** El Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- V. Fiscalía Anticorrupción:** La Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VI. Fiscal General:** El Fiscal General del Estado de Querétaro;
- VII. Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VIII. Instituto del Servicio Profesional:** El Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;

- IX. Investigadores del Delito:** Los Investigadores del Delito adscritos a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- X. Servidores Públicos:** Los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Anticorrupción y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Para la celebración de la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, la Contraloría llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Informar a la Fiscalía Anticorrupción, Dirección o Área administrativa de la Fiscalía General a la que corresponda su desarrollo, la fecha, hora y lugar de realización de la ceremonia;
- b) Gestionar el mobiliario necesario para su realización, así como para la ejecución o reproducción del Himno Nacional;
- c) Garantizar la asistencia de la Escolta y Banda de Guerra, y
- d) Realizar el acta circunstanciada del acto cívico de Honores a la Bandera Nacional, a la que se adjuntará copia de los nombramientos y reconocimientos entregados, con firma de recibido de los servidores públicos de que se trate.

**CUARTO.** La Fiscalía Anticorrupción, Dirección o Área administrativa de la Fiscalía General, a cargo de las ceremonias de Honores a la Bandera Nacional u Honores Fúnebres, realizarán las actividades correspondientes:

- a) Generar la invitación a autoridades de otras dependencias e invitados especiales, cuando su participación haya sido instruida por el Fiscal General; para asistir a la ceremonia;
- b) Designar un enlace para coordinarse con las distintas áreas involucradas en la celebración de la ceremonia;
- c) Elaborar el programa de actividades correspondiente a la celebración de la ceremonia;
- d) Designar a los servidores públicos a su cargo, que fungirán como maestro de ceremonias, lector de las efemérides correspondientes al mes que inicia, y personal de apoyo logístico, y
- e) Remitir a la Dirección de Administración de la Fiscalía General, copia de los nombramientos y reconocimientos que se hayan otorgado en la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, que deberán contener la firma de recibido del Servidor Público de que se trate, a fin de que sean agregados a sus expedientes laborales.

**QUINTO.** El Fiscal Anticorrupción, los Vice Fiscales y Directores de la Fiscalía General y Servidores Públicos, deben proveer lo que sea necesario en la esfera de su competencia, para la observancia de la presente Circular.

**SEXTO.** El incumplimiento e inobservancia de la presente Circular, será motivo de vista a la Contraloría o a la Unidad de Asuntos Internos, para el inicio del procedimiento correspondiente y en su caso la aplicación de la sanción respectiva conforme a la normatividad aplicable.

## **SEGUNDA PARTE HONORES A LA BANDERA NACIONAL.**

**SÉPTIMO.** La ceremonia de Honores a la Bandera Nacional tiene como objeto rendirle honor a nuestro lábaro patrio, en términos de lo que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Esta ceremonia se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El primer lunes de cada mes, o cualquier otro día, conforme a las necesidades del servicio, y previa autorización del Fiscal General, y
- b) En la explanada del Edificio Central de la Fiscalía General y excepcionalmente en el espacio de cualquier edificio perteneciente a ésta, previa autorización de Fiscal General.

**OCTAVO.** La organización de la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, estará a cargo de la Contraloría, en forma conjunta con la Fiscalía Anticorrupción, Dirección o Área administrativa de la Fiscalía General, conforme a la calendarización que determine anualmente la Contraloría.

**NOVENO.** La ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, se desarrollará cuando menos con las siguientes formalidades:

- a) Se integra y forma la línea de honor;
- b) El maestro de ceremonias da la bienvenida a los integrantes de la línea de honor, a los Servidores Públicos presentes, y posteriormente indica el momento de recibir a la Bandera Nacional, solicitando a los Servidores Públicos su atención, la posición de firmes y el saludo civil a la Bandera Nacional, en coordinación con los toques de la Banda de Guerra;
- c) La Escolta despliega la Bandera Nacional y realiza la marcha por la explanada, acompañada de los toques de la Banda de Guerra;
- d) El maestro de ceremonias indica la lectura de efemérides, y la entonación del Himno Nacional. Posteriormente indica el momento de despedir a la Bandera Nacional, solicita la atención, la posición de firmes y el saludo civil a la Bandera Nacional, en coordinación con los toques de la Banda de Guerra;
- e) La Escolta marcha y sale de la explanada, acompañada de los toques de la Banda de Guerra;
- f) El maestro de ceremonias indica la posición de descanso del personal de la Fiscalía General, y da la participación a los asistentes correspondientes para la emisión de mensajes, entrega de nombramientos y reconocimientos, y en su caso, para la toma de protesta de cargos;
- g) La Banda de Guerra entona el toque "Tres de Diana" en honor a los Servidores Públicos que recibieron nombramiento o reconocimiento, y
- h) El maestro de ceremonias da por concluida la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, despidiendo en primer lugar a los integrantes de la línea de honor y posteriormente indicando romper la formación a los demás asistentes.

**DÉCIMO.** Al inicio de la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, se formará la línea de honor, integrada por el Fiscal General, Fiscal Anticorrupción, Vice Fiscales, Directores, titulares de Áreas administrativas de la Fiscalía General e invitados especiales.

Asistirán a la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, los Servidores Públicos a quienes les corresponde su desarrollo, así como a los que recibirán nombramiento o reconocimiento y quienes sean designados para representar a las demás áreas de la Fiscalía General.

Todos los asistentes durante la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, deben guardar absoluto respeto a nuestros símbolos patrios, absteniéndose de realizar conductas que distraigan la atención de los presentes o menoscaben de algún modo la imagen de la Institución.

**DÉCIMO PRIMERO.** Una vez iniciada la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, ningún servidor público podrá cruzar las formaciones.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Dirección de Policía, estará a cargo del orden y la seguridad, antes, durante y después de la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional. Llevará a cabo el pase de lista de su personal presente, quince minutos antes del inicio de la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional.

**DÉCIMO TERCERO.** La Escolta se conforma por seis Cadetes en Formación o Investigadores del Delito, tres serán designados por el Instituto del Servicio Profesional, y los otros tres serán designados por la Dirección de Policía. Sus integrantes deben reflejar porte y gallardía.

El Subdirector de la Dirección de Policía, en coordinación con el Instructor Disciplinario comisionado al Instituto del Servicio Profesional, de acuerdo a las características del evento y del lugar de realización de la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, determinará si sus integrantes deben portar las armas que sean asignadas para tal efecto por la Dirección de Policía.

La Escolta tendrá a cargo la conducción de la Bandera Nacional durante la ceremonia, y su alineación será la siguiente:

- a) Cuatro Cadetes en Formación o Investigadores del Delito al frente con la siguiente posición: Un escolta del lado derecho del abanderado; el abanderado; un escolta al lado izquierdo del abanderado y el comandante escolta en el extremo izquierdo, quien dirige a la misma, y
- b) Dos Cadetes en Formación o Investigadores del Delito en la retaguardia con la siguiente posición: Una retaguardia derecha, que se colocará precisamente detrás del escolta del lado derecho, y una retaguardia izquierda, que se colocará detrás del comandante escolta.

**DÉCIMO CUARTO.** Los Investigadores del Delito conformarán la Banda de Guerra quienes ejecutarán los toques con cornetas y tambores.

**DÉCIMO QUINTO.** Cuando la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional se efectúe en un salón, patio o cualquier otro sitio que no reúna las condiciones necesarias, el personal encargado de su organización se adaptará a las características del lugar.

Si se trata de un lugar cerrado o en el que no sea posible desplegar la Bandera Nacional en marcha, la Escolta de forma previa a la ceremonia, se formará en posición de descanso con la Bandera Nacional enfundada, y una vez que ésta inicie, cambiará a posición de firmes y se realizará su desenfunde.

**DÉCIMO SEXTO.** El canto y la ejecución o reproducción del Himno Nacional, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Al término de la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, podrá hacerse entrega de nombramientos y reconocimientos a los Servidores Públicos, cuando hayan sido validados o aprobados por el Comité de Estímulos y Reconocimientos, de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, conforme al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, ésta Circular, los Lineamientos de Operación del Comité de Estímulos y Reconocimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los Servidores Públicos que asistirán a la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, así como los que reciban nombramiento o reconocimiento, a excepción de los Investigadores del Delito, deberán estar presentes de manera puntual, con quince minutos de antelación al inicio de la ceremonia, con vestimenta formal, discreta y con decoro.

**DÉCIMO NOVENO.** El Instituto del Servicio Profesional, remitirá a la Fiscalía Anticorrupción, Dirección o Área administrativa de la Fiscalía General, a la que le corresponde el desarrollo de la ceremonia de Honores a la Bandera Nacional, el listado de Servidores Públicos que recibirán nombramientos y reconocimientos con una semana de anticipación.

### **TERCERA PARTE HONORES FÚNEBRES.**

**VIGÉSIMO.** Los Honores Fúnebres, son un acto ceremonial que tienen por objeto reconocer a los Servidores Públicos, que hayan perdido la vida en el ejercicio de sus funciones.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La organización de los Honores Fúnebres, estará a cargo de la Dirección de Policía, previa autorización del Fiscal General.

El personal de la Fiscalía General proporcionará todas las facilidades necesarias a los familiares del Servidor Público fallecido, para que los Honores Fúnebres puedan llevarse a cabo, los que podrán suspenderse si éstos así lo solicitan.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Los Honores Fúnebres se rendirán en el lugar en el que será sepultado o cremado el cuerpo del Servidor Público que recibirá los honores.

Para el caso de que deban tomarse medidas de seguridad que deriven de los hechos que motivaron el fallecimiento del Servidor Público, el Fiscal General podrá autorizar que los honores se realicen en las instalaciones de la Fiscalía General que se consideren más adecuadas para ese efecto.

**VIGÉSIMO TERCERO.** La ceremonia comprenderá como mínimos las siguientes etapas:

- a) Los integrantes de la Dirección de Policía designados para participar en los Honores Fúnebres, lo harán uniformados y formarán una línea frente al lugar en donde se encuentre el cuerpo del Servidor Público que recibirá los honores;
- b) El Director de Policía nombrará a cuatro Investigadores del Delito, a fin de que realicen una guardia de honor, durante el transcurso de la ceremonia, mismos que colocarán la Bandera Nacional, en la parte media de éste, con el Escudo Nacional en el mismo sentido en que se encuentre el cuerpo;
- c) Se proclamará el lema de la Policía de Investigación y se realizará el pase de lista de los mandos presentes, conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito;
- d) Se nombrará en tres ocasiones con voz fuerte y firme, el cargo y el nombre completo del Servidor Público que recibe los honores, y se contestará en cada ocasión por los Investigadores del Delito designados para participar, "presente";
- e) Cualquiera de los mandos presentes podrá pronunciar unas palabras, donde se mencione la trayectoria y los actos más sobresalientes del Servidor Público, en el que se resalte que perdió la vida en el cumplimiento del deber y dé las condolencias a su familia;
- f) De manera inmediata la Banda de Guerra hará un toque de silencio;
- g) El Director de Policía designará a cinco Investigadores del Delito, que llevarán a cabo descargas de salvas de armas largas por cinco ocasiones, una vez cada uno, en orden sucesivo;
- h) Serán encendidas las sirenas de las unidades de la Policía de Investigación por un espacio de tres minutos;
- i) La guardia de honor, una vez concluida la ceremonia, procederá a retirar la Bandera Nacional del féretro, la doblarán con la solemnidad que requiere y la entregará al familiar que se encuentre presente en la ceremonia, considerándose en primer término al cónyuge, concubina o concubinario, y en caso de que no tuviese, se hará la entrega a los familiares en el siguiente orden: padre o madre, hijos, hermanos o familiar más cercano, y
- j) Todas las maniobras que se realicen con la Bandera Nacional, se deberán realizar con lo señalado por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Circular entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El personal directivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, realizará las acciones correspondientes para la difusión de la presente Circular entre el personal a su cargo, conminando a su absoluta observancia y supervisando su cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Circular.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día 2 de abril de 2018, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

(Rúbrica)

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, por este medio y en base al acuerdo delegatorio expedido a favor del Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, Licenciado Alejandro Juárez Galván, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga de fecha 18 de noviembre de 2016; tengo a bien emitir la siguiente:

## FE DE ERRATAS

Que en fecha 23 de marzo de 2018 fue llevada a cabo la 2° Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en su edición número 24, de fecha 24 de marzo de 2018 y que indica lo siguiente:

En el primer punto de la orden del día se señala que a fin de verificar el Quorum Legal de la referida Sesión, el Lic. José Antonio Ledesma Ferrusca, Presidente Suplente del Consejo Directivo, solicitó al Secretario del consejo el pase de lista de asistencia, no siendo el primero el Presidente Suplente, sino el Dr. Jorge Serrano Ceballos, por lo que debe decir:

*"PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. Con la finalidad de verificar la existencia del quórum legal exigido por el artículo 27 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el Dr. Jorge Serrano Ceballos, Presidente Suplente del Consejo Directivo, solicita al Secretario del Consejo, Lic. Alejandro López Franco, pase lista de asistencia a los presentes, hecho lo anterior, se da constancia de la presencia de 13 (trece) de los integrantes del Consejo Directivo, por lo cual existe Quórum Legal, declarándose en consecuencia formalmente instalada la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo."*

Así mismo, en la foja 4 (cuatro) consta la firma de la C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas, como Comisario Suplente de la Secretaría de la Contraloría, debiendo ser únicamente "Suplente de la Secretaría de la Contraloría".

## ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/016/18

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL MANUAL DE CAPACITACIÓN Y SUS ANEXOS A UTILIZAR EN LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

## ANTECEDENTES

**I. Reglamento de elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.<sup>2</sup>

**II. Bases generales.** El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Instituto Nacional, por acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales,<sup>3</sup> y dejó sin efectos aquellos acuerdos y resoluciones, que en su caso, hayan aprobado los organismos públicos locales que contravinieran a esa disposición.

**III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias.

**IV. Lineamientos.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto<sup>5</sup> aprobó los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018.<sup>6</sup>

**V. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018,<sup>7</sup> en el cual la jornada electoral se efectuará el primero de julio de este año, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley Electoral.

**VI. Comisiones permanentes.** El primero de octubre de dos mil diecisiete en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto<sup>8</sup> aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas las comisiones de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

**VII. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.** El veinte de marzo de dos mil dieciocho<sup>9</sup> a través del oficio DEECyPC/125/2018, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana<sup>10</sup> remitió a la Secretaría Ejecutiva los proyectos relativos al manual de capacitación, material didáctico y programa presencial a utilizar en la capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral.<sup>11</sup>

<sup>1</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>2</sup> El cual fue modificado por el Instituto Nacional, el diecinueve de febrero de este año, mediante acuerdo INE/CG111/2018.

<sup>3</sup> En adelante Bases Generales.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Consejo General.

<sup>6</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>7</sup> En adelante proceso electoral.

<sup>8</sup> En adelante Consejo General.

<sup>9</sup> Las fechas que se señalan en lo subsiguiente corresponde a dos mil dieciocho, salvo mención de otro año.

<sup>10</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>11</sup> En adelante Manual de capacitación y sus anexos.

**VIII. Remisión del Manual de capacitación y sus anexos a comisiones.** El veintiuno de marzo mediante oficios SE/1528/18 y SE/1529/18, la Secretaría Ejecutiva remitió a las comisiones de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,<sup>12</sup> el Manual de capacitación y sus anexos, para los efectos conducentes.

**IX. Convocatoria a sesión de Comisiones Unidas.** El veintiuno de marzo de dos mil dieciocho mediante diversos oficios se convocó a sesión extraordinaria a los integrantes de la Comisión, anexándose a la convocatoria el Manual de capacitación y sus anexos.

**X. Sesión extraordinaria de Comisiones Unidas.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria de Comisiones Unidas se determinó someter a consideración del Consejo General el Manual de capacitación y sus anexos.

**XI. Remisión de documentos.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho mediante oficio CEECyPS-COEPyPP/020/2018, el Presidente de las Comisiones Unidas remitió a la Secretaría Ejecutiva el Manual de capacitación y sus anexos, a fin de someterlos al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

**XII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente del Instituto.** El veintiséis de marzo de dos mil dieciocho a través del oficio SE/1703/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente para los efectos conducentes.

**XIII. Convocatoria a sesión del Consejo General.** El veintiséis de marzo del presente año se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto el oficio P/322/18, mediante el cual el Consejero Presidente del Consejo General, instruyó convocar a sesión a efecto de someter a su consideración de dicho colegiado la presente determinación.

## CONSIDERANDO

### ÚNICO. Estudio de fondo.

#### *I. Disposiciones generales*

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>13</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,<sup>14</sup> 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>15</sup> así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. En términos de los artículos 98, párrafo primero de la Ley General y 57 de la Ley Electoral, este organismo público electoral a través del Consejo General está encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

3. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f), h) y o), de la Ley General, establecen que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la propia Ley y le establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales del Instituto.

<sup>12</sup> En adelante Comisiones Unidas.

<sup>13</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>14</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>15</sup> En adelante Ley General.

4. Ahora bien, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad y tiene como fines velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

5. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señalan que este Instituto a través del Consejo General, está encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

6. Los artículos 68 de la Ley Electoral, 15 y 16, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto,<sup>16</sup> disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, las cuales son de carácter permanente, entre las que se encuentran Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana y que el trabajo de estas se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

7. Por su parte, el artículo 24 del Reglamento Interior señala que las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas que se aborden sean competencia de las mismas.

8. De lo anterior, se advierte que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad que tiene como fines velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones, además se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, aunado a que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

#### *II. Disposiciones en materia de sesión especial de cómputos*

9. El artículo 429 del Reglamento de Elecciones dispone que el Consejo General debe emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputos, de conformidad con las reglas previstas en dicho artículo. En esta tesitura, el treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó los Lineamientos, mismos que se elaboraron de conformidad con las Bases Generales.

10. Ahora bien, el artículo 118, fracción I inciso c) y II, inciso c) de la Ley Electoral establece que en la etapa posterior a la elección comprende en los consejos municipales y distritales del Instituto<sup>17</sup> la realización de los cómputos parciales y totales de la elección de las diputaciones y ayuntamientos, según corresponda.

11. El artículo 124 de la citada ley establece que los consejos celebran sesión, a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos parciales o totales, según corresponda de las elecciones de diputaciones por mayoría relativa, así como de ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en su caso.

12. Los artículos 126 y 127 de la Ley Electoral, establecen las obligaciones de los consejos distritales y municipales en el desarrollo de la sesión especial de cómputos, así como los trámites posteriores a su conclusión.

13. El artículo 1 de los Lineamientos dispone que su objeto es establecer los procedimientos que deben desahogarse para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral.

14. Por su parte, el artículo 3 de los Lineamientos determina que a efecto de que la sesión especial de cómputos de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos se desarrollen de manera adecuada, el Instituto debe realizar las previsiones pertinentes a fin de que los consejos cuenten con los recursos necesarios para el desarrollo de la citada sesión.

#### *III. Manual de capacitación y sus anexos*

---

<sup>16</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>17</sup> En adelante Consejos.

15. El artículo 28 de los Lineamientos, en relación con el punto 2.1 de las Bases Generales, refiere que los materiales didácticos que serán utilizados para la capacitación de los integrantes de los consejos, el personal del Instituto y las personas que realicen actividades de observación que así lo soliciten, relativa a la sesión especial de cómputos, deben elaborarse por la Dirección Ejecutiva con base en los citados lineamientos y que dichos materiales tiene que presentarse en Comisiones Unidas para su conocimiento y remisión al Consejo General, para su posterior aprobación, en la segunda quincena de marzo.

16. De igual manera, dispone en su párrafo segundo que la Junta Local, el Consejo Local y los consejos distritales del Instituto Nacional participarán en el proceso de capacitación presencial y asistirán en las diferentes fases del programa.

17. El artículo 29 de los Lineamientos, en relación con el punto 2.1 de las Bases Generales, precisa que los materiales didácticos deben divulgarse entre los integrantes de los consejos, a más tardar la segunda semana de abril de dos mil dieciocho. De igual manera, se deben hacer del conocimiento de aquellos observadores electorales previamente acreditados que así lo soliciten.

18. El artículo 30 de los Lineamientos, con relación a lo determinado en el punto 2.2 de las Bases Generales refiere que la Dirección Ejecutiva diseñará un programa de capacitación presencial, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos parciales de casillas y administrativos en la totalidad o parcialidad de la elección correspondiente, así como que el mismo debe contener los parámetros siguientes:

- a) Generalizado. Está dirigido a los integrantes de los consejos y al personal que participará en los cómputos.
- b) Instrumental. Considera la dotación de material apropiado para la capacitación que impartirá la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual se llevará a cabo a más tardar el catorce de junio; además se deben realizar dos simulacros en cada consejo previo a la jornada electoral, los cuales pueden desarrollarse el nueve, dieciséis y veintitrés de junio; en la capacitación se considerará a los partidos políticos y candidaturas independientes, que lo requieran.

19. El artículo 31 de los Lineamientos, determina los temas que deben considerarse para la capacitación presencial, siendo los siguientes:

- a) Presentación.
- b) Fundamento Legal.
- c) Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.
- d) Desarrollo de la sesión de cómputo.
- e) Recuento de votos.
- f) Integración y remisión del expediente de casilla al Consejo General.
- g) Desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas de los grupos de trabajo.
- h) Uso de programa, sistema o herramienta informática para el desarrollo del cómputo.

20. Además, señala que en la elaboración de los manuales para la capacitación serán considerados los temas que derivaron de los acuerdos INE/CG130/2015 e INE/CG771/2016 del Instituto Nacional.

21. El artículo 32 de los Lineamientos, refiere que para la realización de la capacitación presencial se emplearán presentaciones y el material didáctico elaborado por la Dirección Ejecutiva, además que con el objeto de recabar la evidencia de la capacitación impartida se debe implementar un registro de asistencia señalando fecha, hora de ingreso y salida; asimismo, la Coordinación de Comunicación Social del Instituto debe recabar fotografías y/o video de cada una de las capacitaciones, que servirán como testigos del cumplimiento de dicha actividad.

22. Ahora bien, el veintitrés de marzo las Comisiones Unidas conocieron del Manual de capacitación y sus anexos, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CEECyPS-COEPyPP/020/2018 y se tienen por reproducidos como si a letra se insertase, para todos los efectos legales, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de este acuerdo y los cuales se describen a continuación:

a) *Manual de capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos*

23. El manual tiene como finalidad ser una herramienta para los integrantes de los consejos y para el personal del Instituto que coadyuvará en el desarrollo de la sesión especial de cómputos, así como para las personas que realizarán funciones de observación electoral; se divide en ocho rubros generales, a saber:

- I. *Información básica.* Contiene información relativa a conceptos básicos y temas que se utilizarán en la preparación, como en el desarrollo de la sesión especial de cómputos.
- II. *Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.* Aborda temas relativos a recepción de paquetes y actas de escrutinio y cómputo.
- III. *Reunión de trabajo y sesión extraordinaria.* Describe los temas que deben abordarse en las reuniones preliminares a la sesión especial de cómputos.
- IV. *Mecanismos para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo.* Contiene información relativa a la fórmula para determinar el número de grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento, así como actividades y funciones de dichos grupos, la alternancia y sustitución de quienes integren el Consejo y los grupos, acreditación, sustitución y actuación de la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes.
- V. *Sesión especial de cómputos.* Establece información relativa al procedimiento para su deliberación, recesos y apertura de bodega electoral.
- VI. *Inicio del cómputo y recuento.* Indica las causales para el recuento de votos en una casilla o casillas, así como el cotejo de actas y recuento de votos en la sesión especial de cómputos, además prevé el cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo.
- VII. *Mecanismo de recuento de votos en grupos de trabajo.* Refiere información concerniente a actas individuales casillas y circunstanciadas, paquetes electorales con muestra de alteración, votos reservados, extracción de documentos y materia electoral, así como de recuento administrativo total.
- VIII. *Resultado de cómputos.* Describe información relacionada con: distribución de votos de candidaturas de coalición o candidatura común, sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados o en candidatura común, procedimiento en caso de existir errores en la captura, cómputo de casillas especiales para la elección de diputados por el principio de representación proporcional y el cómputo de éstos, dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula ganadora, declaratoria de validez de la elección, publicación de resultados, entrega de constancias de mayoría y remisión de expedientes.

24. Como se advierte, el manual tiene por objeto eficientar los procedimientos a realizar en la sesión especial de cómputos en estricto apego a las disposiciones normativas conducentes; posibilitando que quienes participan en el desarrollo de la citada sesión conozcan cada una de las reglas que los rige, así como los distintos escenarios que puedan presentarse el miércoles siguiente al día de la elección.

b) *Material didáctico para el desarrollo de la sesión especial de cómputos*

25. Los materiales son una herramienta de apoyo para el desarrollo de la sesión especial de cómputos y se integra con la documentación siguiente:

1. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales.	18. Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.	19. Acta parcial de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.	20. Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el ayuntamiento.	21. Cuaderno para resultados preliminares de la elección para las diputaciones locales por mayoría relativa y por representación proporcional.
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para ayuntamiento de mayoría relativa.	22. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales.
6. Acta de la jornada electoral.	23. Constancia de mayoría y declaración de validez de la elección para las diputaciones locales.
7. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.	24. Constancia de mayoría y declaración de validez de la elección para las diputaciones locales.
8. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo municipal.	25. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el ayuntamiento.
9. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.	26. Acta de cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de mayoría relativa.
10. Hoja de incidentes.	27. Acta parcial de escrutinio y cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de mayoría relativa.
11. Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	28. Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
12. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.	29. Cuaderno para resultados preliminares de la elección para el ayuntamiento de mayoría relativa.
13. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.	30. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el ayuntamiento.
14. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de mayoría relativa de la elección para las diputaciones locales.	31. Constancia de mayoría y declaración de validez de la elección para el ayuntamiento.
15. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de representación proporcional.	32. Constancia de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional de la elección para el ayuntamiento.
16. Acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.	
17. Acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.	

26. El material didáctico contiene la leyenda “simulacro”, con la finalidad de evitar un uso diverso al señalado en este acuerdo; el material servirá de apoyo a las personas que intervendrán en los simulacros, por lo que la implementación de documentación similar a la que se utilizará en la sesión especial de cómputos forma parte de la estrategia de reproducir las condiciones que pueden presentarse el miércoles siguiente al día de la elección y la posibilidad de la eventual realización del recuento de votos, lo que facilitará el desarrollo de la citada sesión.

*c) Programa de capacitación presencial para el desarrollo de la sesión especial de cómputos*

27. En el programa se abordan los temas desarrollados en el manual de capacitación y se divide en tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, en el mismo se utilizarán técnicas grupales y de instrucción; además consta de una ficha técnica y las características específicas del programa registradas en una carta descriptiva que contiene los rubros: nombre del instructor, número de participantes, duración, número de sesiones, lugar, fecha, perfil de las personas a capacitar, requisitos previos, objetivo general y eventual evaluación.

28. Como se advierte el programa de capacitación presencial tiene como finalidad proporcionar los elementos necesarios para llevar a cabo la sesión especial de cómputos, así como detectar posibles áreas de oportunidad de las personas que participaran en su desarrollo, lo que permitirá que se enfoquen actividades en puntos específicos sin omitir la actividad general y se perfeccione la capacitación.

29. En consecuencia, el Manual de capacitación y sus anexos tienen como finalidad otorgar a los integrantes de los consejos, personal del Instituto y a las personas que realizarán actividades de observaciones electoral, que así lo requieran, las herramientas teóricas y prácticas para llevar a cabo la sesión especial de cómputos, así como hacer eficiente los procedimientos en la materia y prever los posibles escenarios que puedan presentarse en la citada sesión, además de que los mismos se elaboraron de conformidad con los acuerdos INE/CG130/2015 e INE/CG771/2016, las Bases Generales y los Lineamientos, por lo que cumplen con las disposiciones establecidas por el Instituto Nacional y este organismo público local.

30. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto podrá utilizar materiales adicionales que considere oportunos para complementar las capacitaciones, con el objeto de que las personas involucradas en el desarrollo de la sesión especial de cómputos cuenten con los conocimientos necesarios para el desarrollo de la referida sesión, no obstante dichos materiales deben contener los requisitos precisados en los Lineamientos; lo cual deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva quien lo hará del conocimiento del Consejo General en la sesión que corresponda.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 y artículo 104 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 52, 53, 61, fracciones XXIX y XXXV, 68, 118, fracción primera y segunda, incisos c) de la Ley Electoral; 1, numerales 1 y 6 y 429 del Reglamento, puntos 2, 2.1, y 2.2 de las Bases Generales; 15, 16, fracciones I y II, 24, así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; 1, 3, 28 al 32 de los Lineamientos, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se emite el presente acuerdo por el que las comisiones unidas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, someten a la consideración del Consejo General el manual de capacitación y sus anexos a utilizar en la capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral local 2017-2018.

**SEGUNDO.** Se aprueba el manual de capacitación, así como sus anexos consistentes en material didáctico y programa presencial a utilizar en la capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral local 2017-2018.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos para que remita copia de la presente determinación a los consejos distritales y municipales de este Instituto, asimismo, realice la divulgación del Manual y sus anexos consistentes en material didáctico y programa presencial a utilizar en la capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos en el proceso electoral en curso, a los integrantes de los citados consejos, así como a las personas que realizarán actividades de observación electoral, a más tardar en la segunda semana de abril de este año.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de las áreas correspondientes realice la difusión y diseño del Manual y sus anexos consistentes en material didáctico y programa presencial a utilizar en la capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos en el proceso electoral local 2017-2018.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos dé cumplimiento en el ámbito de sus competencias a la presente determinación.

**SEXTO.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a efecto de recabar el material fotográfico y video de cada una de las capacitaciones de conformidad con lo determinado en este acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales que correspondan, remitiendo copia del mismo.

**OCTAVO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de marzo de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	√	
M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

<b>M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO</b> Consejero Presidente Rúbrica	<b>LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA</b> Secretario Ejecutivo Rúbrica
--	--

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----  
 Va en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----  
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**-----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa.**  
 Secretario Ejecutivo.  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/017/18

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE REALIZARÁN FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, CAPTURA/VERIFICACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y ACOPIO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.**

## ANTECEDENTES

**I. Reglamento de elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones;<sup>2</sup> en esa fecha se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares,<sup>3</sup> integrados al referido reglamento como anexo 13; mismos que fueron modificados, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y catorce de febrero de dos mil dieciocho mediante acuerdos INE/CG565/2017<sup>4</sup> e INE/CG90/2018.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>5</sup> que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias.

**III. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup> declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el cual la jornada electoral debe efectuarse el primero de julio de este año, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley Electoral.

**IV. Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto<sup>7</sup> aprobó la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>8</sup> para el proceso electoral. Además, se designó a la Coordinación de Informática como la instancia interna responsable de la implementación y operación del referido programa.

**V. Comisión para el seguimiento a las actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018.** El treinta de octubre de ese mismo año el Consejo General aprobó la creación de la Comisión para el seguimiento a las actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018, de carácter transitoria.<sup>9</sup>

**VI. Proceso técnico operativo del PREP.** El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho<sup>10</sup> mediante acuerdo, el Consejo General aprobó el proceso técnico operativo del PREP.

**VII. Procedimiento para el reclutamiento y selección de las personas que ejecutarán el PREP.** El veintisiete de febrero el Consejo General aprobó el Procedimiento para el Reclutamiento y Selección de las personas que realizarán funciones de supervisión, captura/verificación, digitalización y acopio del PREP,<sup>11</sup> asimismo, aprobó las convocatorias respectivas.

<sup>1</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento. Dicho ordenamiento fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulado, así la citada disposición, las modificaciones y acuerdos respectivos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre y doce de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

<sup>3</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>4</sup> El cual fue modificado el diecinueve de febrero, mediante acuerdo INE/CG/111/2018.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Instituto.

<sup>7</sup> En adelante Consejo General.

<sup>8</sup> En adelante PREP.

<sup>9</sup> En adelante Comisión.

**VIII. Sesión de la Comisión.** El doce de marzo en sesión ordinaria de la Comisión, el Coordinador de Informática presentó la propuesta de modificaciones al Procedimiento, las cuales fueron remitidas a dicho órgano colegiado mediante oficio CI/103/2018.

**IX. Remisión de las propuestas de modificación al Comité Técnico Asesor del PREP.** En esa misma fecha la Coordinación de Informática del Instituto remitió mediante diversos oficios a los integrantes del citado órgano colegiado las propuestas de modificación al Procedimiento.

**X. Remisión del Procedimiento.** El trece de marzo mediante oficio CTSAPE/068/2018, la Comisión remitió el Procedimiento a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.

**XI. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente del Instituto.** El veintiséis de marzo de dos mil dieciocho a través del oficio SE/1703/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente para los efectos conducentes.

**XII. Convocatoria a sesión del Consejo General.** El veintiséis de marzo del presente año se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto el oficio P/322/18, mediante el cual el Consejero Presidente del Consejo General, instruyó convocar a sesión a efecto de someter a su consideración de dicho colegiado la presente determinación.

## CONSIDERANDO

### ÚNICO. Estudio de fondo.

#### *I. Disposiciones generales*

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>12</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;<sup>13</sup> así como 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>14</sup> y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General, corresponde al Instituto implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

3. De acuerdo con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto.

4. Por su parte, los artículos 336, párrafo 1 y 338, párrafos 1 y 2, inciso b) del Reglamento determinan que las disposiciones previstas en el capítulo respectivo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, los cuales son aplicables a los organismos públicos locales en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que son responsables de coordinar la implementación y operación del PREP, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

<sup>10</sup> Las fechas que en lo subsecuente se señalan corresponden al año dos mil dieciocho, salvo mención de otro año.

<sup>11</sup> En adelante Procedimiento.

<sup>12</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>13</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>14</sup> En adelante Ley General.

5. El artículo 351, párrafo 1, del Reglamento establece que los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, deben establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, así como para proporcionar capacitación a todo el personal o prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo.
6. El artículo 354, párrafos 1 y 2 del Reglamento refieren que el Instituto Nacional debe dar seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los organismos públicos locales, así como que el Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, debe informar al Instituto Nacional sobre el avance en la implementación y operación del PREP en la entidad.
7. Los artículos 20 y 21 de los Lineamientos disponen que la contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del PREP debe apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos, además de establecer los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo y las actividades mínimas.
8. Por su parte, el artículo 53 de la Ley Electoral dispone que el Instituto tiene entre otros fines, velar por la autenticidad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran el Poder Legislativo y los ayuntamientos del Estado.
9. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General refiere que el Instituto a través del Consejo General debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
10. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, dispone que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, Constitución Estatal y la normatividad aplicable.
11. Los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,<sup>15</sup> disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanente o transitorias y que el trabajo de estas se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.
12. Los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior señalan que las comisiones transitorias se crean por acuerdo del Consejo General, así como que tienen las competencias y atribuciones que la normatividad o dicho órgano colegiado les determine.
13. En esta tesitura, el treinta de octubre mediante acuerdo del Consejo General se aprobó la creación de la Comisión, que tiene como función la de conocer, en su caso, sobre los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación del personal que operará el PREP.
14. De las disposiciones anteriores se advierte que el PREP tiene por objeto informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y ciudadanía, así como al Instituto le corresponde establecer el procedimiento de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el citado programa, atendiendo las disposiciones vinculadas con requisitos y roles mínimos para su ejecución, aunado a que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

## *II. Modificaciones al Procedimiento*

15. El veintisiete de febrero el Consejo General aprobó el Procedimiento, así como las convocatorias para las personas que realizarán funciones de supervisión, captura/verificación, digitalización y acopio.
16. El doce de marzo la Comisión conoció de las modificaciones al Procedimiento, el cual se tiene por reproducido como si a letra se insertase, para todos los efectos legales, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de este acuerdo

---

<sup>15</sup> En adelante Reglamento Interior.

y las cuales consistieron en temas vinculados con el perfil, evaluación y criterios de selección de las personas que realizarán funciones de supervisión, captura/verificación, digitalización y acopio del PREP, en los rubros del Procedimiento denominados “perfiles”, “registro de aspirantes”, “evaluación curricular”, “selección de aspirantes de la primera” y “selección de aspirantes de la segunda etapa”; cabe señalar que dichos ajustes no generan modificación a las convocatorias aprobadas por el Consejo General el veintisiete de febrero, vinculadas con el Procedimiento, por lo que mismas no serán materia de este acuerdo.

17. En mérito de lo anterior, se detallan a continuación las modificaciones realizadas:

a) Con relación al rubro denominado “Perfiles”, visibles a páginas 8, 9, 10, 11 y 12 del Procedimiento, se adicionó la palabra “preferente”, con la finalidad de generar mayor oportunidad de participación a la ciudadanía.

Perfiles:

**Supervisor (a) CATD**

...

REQUISITOS Y PERFIL	
Escolaridad mínima:	Preparatoria/Bachillerato terminado o superior
Área	Tecnologías de la Información y Comunicación, <b>preferentemente</b>
Habilidades	Captura de Información en computadora y <b>Preferentemente</b> , Soporte Técnico
Experiencia	Un año, <b>preferentemente</b>
Cualidades	Liderazgo; Manejo de personal; Responsable; Observador y metódico; Disponibilidad para trabajar en equipo y bajo presión; Disponibilidad para realizar largas jornadas de trabajo;
Sexo	Indistinto

...

(Énfasis añadido)

**Supervisor(a) CCV**

...

REQUISITOS Y PERFIL	
Escolaridad mínima	Preparatoria/Bachillerato terminado o superior
Área	Tecnologías de la Información y Comunicación, <b>preferentemente</b>
Habilidades	Captura de Información en computadora
Experiencia	Un año, <b>preferentemente</b>
Cualidades	Responsable; Observador y metódico; Alto desempeño en captura de datos; Disponibilidad para trabajar en equipo y bajo presión; Disponibilidad para realizar largas jornadas de trabajo;
Sexo	Indistinto

(Énfasis añadido)

**Capturista/Verificador(a)**

...

REQUISITOS Y PERFIL	
Escolaridad mínima	Preparatoria/Bachillerato terminado o superior
Área	Tecnologías de la Información y Comunicación, <b>preferentemente</b>
Habilidades	Captura de Información en computadora
Experiencia	Un año, <b>preferentemente</b>
Cualidades	Responsable; Observador y metódico; Alto desempeño en captura de datos; Disponibilidad para trabajar en equipo y bajo presión; Disponibilidad para realizar largas jornadas de trabajo;
Sexo	Indistinto

(Énfasis añadido)

**Digitalizador(a)**

...

REQUISITOS Y PERFIL	
Escolaridad mínima	Preparatoria/Bachillerato terminado o superior
Área	Tecnologías de la Información y Comunicación, <b>preferentemente</b>
Habilidades	Captura de Información en computadora
Experiencia	Un año, <b>preferentemente</b>
Cualidades	Manejo de PC; Soporte Técnico, <b>preferentemente</b> Responsable; Observador y metódico; Alto desempeño en captura de datos; Disponibilidad para trabajar en equipo y bajo presión; Disponibilidad para realizar largas jornadas de trabajo;
Sexo	Indistinto

(Énfasis añadido)

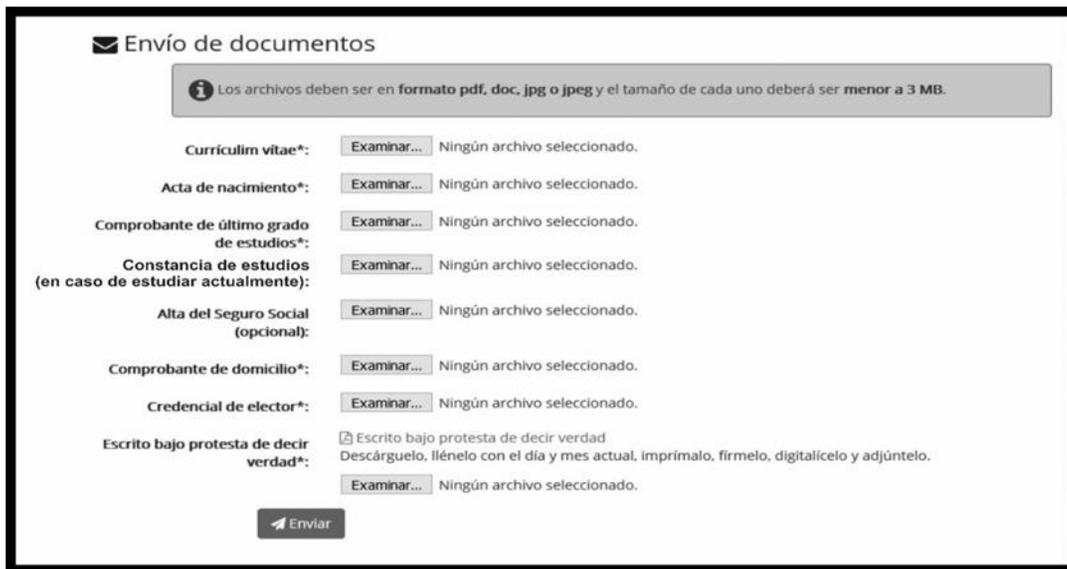
**Acopiador(a)**

...

REQUISITOS Y PERFIL	
Escolaridad mínima	Preparatoria/Bachillerato terminado o superior
Área	Tecnologías de la Información y Comunicación, <b>preferentemente.</b>
Habilidades	Captura de Información en computadora y teléfono inteligente
Experiencia	Un año, <b>preferentemente</b>
Cualidades	Manejo de PC y teléfono inteligente; Responsable; Observador y metódico; Alto desempeño en captura de datos; Disponibilidad para trabajar en equipo y bajo presión; Disponibilidad para realizar largas jornadas de trabajo; Buen estado de salud;
Sexo	Indistinto

(Énfasis añadido)

b) Por lo que corresponde al rubro “Registro de aspirantes”, visible a página 22 del Procedimiento, se añadió el campo denominado “Constancia de estudios (en caso de estudiar actualmente)”, la cual tiene por objeto contar con mayores elementos para conocer el perfil académico de las personas aspirantes.



c) Respecto del rubro denominado “Evaluación Curricular”, se modificó la puntuación de evaluación de las etapas establecidas en el Procedimiento, con el objeto de seleccionar a las personas con mejores perfiles para la ejecución de las actividades encomendadas.

**Evaluación Curricular**

...

Para la **primera etapa**

Evaluación curricular [25%]

**Área de conocimiento**

- a. Tecnologías de la información **10 puntos**
- b. Otra **0 puntos**

Nivel de escolaridad

- a. Licenciatura o Posgrado **terminado** **15 puntos**
- b. Técnico Superior Universitario **terminado** **11 puntos**
- c. Preparatoria/Bachillerato **terminado** **7 puntos**
- d. **Escolaridad inferior a bachillerato terminado** **0 puntos**

Para la **segunda etapa**

Evaluación curricular [50%]

**Área de conocimiento**

- a. Tecnologías de la información **20 puntos**
- b. Otra **0 puntos**

Nivel de escolaridad

- a. Licenciatura o Posgrado **terminado** 30 puntos
- b. Técnico Superior Universitario **terminado** 22 puntos
- c. Preparatoria/Bachillerato **terminado** 14 puntos
- d. Escolaridad inferior a bachillerato **terminado** 0 puntos

d) De los rubros “Selección de aspirantes de la primera etapa” y “Selección de aspirantes de la segunda etapa”, visibles a páginas 26 y 27 del Procedimiento, se adicionó en los criterios 1 de la primera etapa y único de la segunda etapa, que en los casos de empate y en atención al orden de registro, se considerarán a las personas con áreas de conocimiento a fines a tecnologías de las información y comunicaciones, a efecto que en la selección del personal se cuente con los perfiles idóneos para la ejecución del PREP.

**Selección de aspirantes de la primera etapa:**

...

Criterio 1:	Mayor puntaje en el tabulador, <b>en caso de empate, se privilegiará a las personas cuya área de conocimiento pertenezca a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y/o el orden en el que los aspirantes se registraron en el sitio de internet.</b>
-------------	---

...

**Selección de aspirantes de la segunda etapa:**

...

Único:	Mayor puntaje en el tabulador, <b>en caso de empate, se privilegiará a las personas cuya área de conocimiento pertenezca a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y/o el orden en el que los aspirantes se registraron en el sitio de internet.</b>
--------	---

...

(Énfasis añadido)

17. Como se advierte, las propuestas de modificación al Procedimiento tienen como finalidad generar mayor oportunidad de participación a la ciudadanía interesada en el proceso de reclutamiento y selección de quienes realizarán funciones de supervisión, captura/verificación digitalización y acopio del PREP y complementa el procedimiento para selección de las personas que ejecutaran el citado programa, en términos de lo dispuesto en el Reglamento y los Lineamientos.

18. En consecuencia, con la aprobación a las modificaciones del Procedimiento se cumplen con los principios de transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados de la información que se genere con el PREP, así como con los principios que rigen el ejercicio de la función electoral y las disposiciones aplicables en la materia.

Con base en las consideraciones vertidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5, así como apartado c), numeral 8 y 116 fracción IV de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero, 104, párrafo 1, inciso k), 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 336, párrafo 1, 338, párrafos 1 y 2, inciso b) y 354, párrafos 1 y 2 del Reglamento; 52, 53, 57, 61 fracciones XXIX y XXXV, , 67 de la Ley Electoral; 15, 37, 38, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al procedimiento para el reclutamiento y selección de las personas que realizarán funciones de supervisión, captura/verificación, digitalización y acopio del programa de resultados electorales preliminares.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de las áreas correspondientes, realicen las modificaciones respectivas en el diseño del procedimiento para el reclutamiento y selección de las personas que realizarán

funciones de supervisión, captura/verificación, digitalización y acopio del programa de resultados electorales preliminares, así como de las actividades de difusión incluyendo el sitio de internet y los estrados de este Instituto.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remita la presente determinación a la Comisión para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales que correspondan, remitiendo copia del mismo.

**QUINTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	√	
M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**  
 Consejero Presidente  
 Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**-----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa.**  
 Secretario Ejecutivo.  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/18

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA “CONOCE A TUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS”.

## ANTECEDENTES

**I. Expedición de normas en materia de transparencia.** El cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,<sup>1</sup> de igual manera, el trece de noviembre de dos mil quince, veinticinco de enero y treinta de mayo de dos mil dieciséis se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* diversas modificaciones y reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.<sup>2</sup>

**II. Expedición de normas en materia de protección de datos personales.** El veintiséis de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; asimismo, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho,<sup>3</sup> se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

**III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias.

**IV. Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete se aprobaron los Lineamientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>5</sup>

**V. Inicio del proceso electoral y calendario.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>6</sup> declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018,<sup>7</sup> en el que se renovará la Legislatura del Estado y los dieciocho ayuntamientos de la entidad, además emitió el calendario electoral de dicho proceso.<sup>8</sup>

**VI. Comisiones permanentes.** El primero de octubre de dos mil diecisiete en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto<sup>9</sup> aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<sup>10</sup>

<sup>1</sup> En adelante Ley General de Transparencia.

<sup>2</sup> En adelante Ley de Transparencia Estatal.

<sup>3</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponde a dos mil dieciocho, salvo mención de un año diverso.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>6</sup> En adelante Instituto.

<sup>7</sup> En adelante proceso electoral.

<sup>8</sup> El treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo por el que se ajustó el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

<sup>9</sup> En adelante Consejo General.

<sup>10</sup> En adelante Comisión.

**VII. Programa Operativo Anual 2018.** El dieciséis de enero el Consejo General aprobó dicho programa, en el cual se previó como actividad para la Comisión, la relativa a la máxima publicidad de las candidaturas.

**VIII. Reuniones de trabajo.** En enero y febrero la Presidencia de la Comisión sostuvo reuniones de trabajo con el personal de la Coordinación de Informática del Instituto, a efecto de desarrollar una plataforma electrónica que permitiera a la ciudadanía acceso a información sobre las diferentes candidaturas a cargos de elección popular a elegirse en el proceso electoral.

**IX. Notificación a partidos políticos.** El nueve de marzo la Presidenta de la Comisión convocó a quienes integran dicho colegio, e invitó a los distintos partidos políticos, a la sesión ordinaria respectiva para analizar y en su caso aprobar el dictamen por el cual se determinó someter a consideración del Consejo General la plataforma electrónica "Conoce a tus candidatas y candidatos",<sup>11</sup> el cual se acompañó con las convocatorias e invitaciones respectivas.

**X. Sesión de la Comisión.** El doce de marzo en sesión de la Comisión, se aprobó y emitió el Dictamen, mismo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CTAIP/068/18 a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General.

**XI. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** El veintiséis de marzo mediante oficio SE/1703/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto atinente a esta determinación para los efectos legales conducentes.

**XII. Convocatoria a sesión del Consejo General.** El veintiséis de marzo se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/322/18 signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión ordinaria, a efecto de someter a la consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Estudio de fondo.

#### *I. Disposiciones generales.*

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>12</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;<sup>13</sup> 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>14</sup> 4 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo sexto transitorio de la Ley Electoral dispone que la elección ordinaria en la que se renueva al Congreso del Estado y a los dieciocho ayuntamientos de la entidad debe tener verificativo el primer domingo de julio.

3. Ahora bien, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral,<sup>15</sup> la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

---

<sup>11</sup> En adelante Dictamen.

<sup>12</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>13</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>14</sup> En adelante Ley General.

<sup>15</sup> En adelante Instituto Nacional.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señalan que este Instituto a través del Consejo General, está encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Los artículos 68 de la Ley Electoral, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto,<sup>16</sup> disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, las cuales son de carácter permanente, entre las que se encuentra la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública,<sup>17</sup> así como que el trabajo de ésta se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevea y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. Los artículos 6, fracción V y 107, fracción II del Reglamento Interior, disponen que la Coordinación de Informática es un órgano técnico del Instituto, que tiene atribuciones para diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean solicitados.

7. Por su parte, el artículo 32, fracciones I, III, VI y VII del Reglamento dispone que la Comisión tiene competencia para proponer al Consejo General las acciones y desarrollar actividades que garanticen las máxima transparencia, publicidad y difusión de la información en materia electoral del Instituto; así como para aprobar programas vinculados con su competencia y emitir los dictámenes correspondientes a sus funciones.

8. De lo anterior, se advierte que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad que tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, además se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, aunado a que para el ejercicio de sus funciones y competencias, cuenta con órganos técnicos y comisiones.

## *II. Disposiciones generales en materia de transparencia*

9. El artículo 6 de la Constitución Federal dispone que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y órgano es pública y sólo puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

10. El artículo 1 de la Ley General de Transparencia establece que la misma es de orden público y de observancia general en toda la República y es reglamentaria del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, así como, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, y órgano entre otros.

11. El artículo 6 de la Ley General de Transparencia establece que el Estado debe garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, como lo es este Instituto.

12. Los artículos 11 y 12 de la Ley General de Transparencia disponen que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública, completa, oportuna y debe ser accesible a cualquier persona, sujeta a un claro régimen de excepciones que deben estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; así como que, para su difusión se deben habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la ley y las correspondientes de las entidades federativas, así como las demás normas aplicables.

13. El artículo 76, fracción XVII de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 74, fracción XVII de la Ley de Transparencia Estatal señalan que los partidos políticos nacionales y locales, según corresponda deben poner a disposición del público, el currículum con fotografía de sus candidaturas al cargo al que se postulan, distrito electoral y entidad federativa.

---

<sup>16</sup> En adelante Reglamento Interior.

14. Por su parte, los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y 3, fracción IX de la Ley General de Datos Personales del Estado de Querétaro determinan que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, así como que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

15. El artículo 1 de la Ley de Transparencia Estatal dispone que en su aplicación e interpretación debe prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

16. El artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia Estatal estipula que dato personal es la Información concerniente a una persona física individualizada o identificable y que el derecho a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la citada ley.

17. De igual manera dicho artículo dispone en su fracción XIII, que la información es aquella contenida en los documentos y expedientes que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, conforme a lo siguiente:

a) Confidencial: La relativa a las personas y sus datos personales, la cual es protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del Estado, particularmente en los artículos 43 al 47 del Código Civil del Estado de Querétaro.

b) De interés público: Aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

c) Pública: Todo registro o dato contenido en documentos que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados previstos en la presente ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control.

d) Reservada: Aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la presente ley por razones de interés público.

18 Los artículos 4 y 6, inciso c) y e) de la Ley de Transparencia Estatal, disponen que el derecho de acceso a la información se interpreta bajo los principios establecidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la ley de referencia, así como que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que deben transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión.

19. El artículo 70, fracción IV, de la Ley de Transparencia Estatal señala que el Instituto debe poner a disposición del público y actualizar la información relativa al registro de candidaturas a cargos de elección popular.

20. El artículo 4 de los Lineamientos establece que debe prevalecer el principio de máxima publicidad, respecto a la información en posesión del Instituto.

21. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-388/2017 y acumulados, señaló que el derecho a la información se inserta en el ámbito de derechos humanos y tiene como eje principal la dignidad humana como elemento fundamental para garantizar el ejercicio del sufragio de manera libre e informada.

---

<sup>17</sup> En adelante Comisión.

22. Bajo este tesitura, el derecho a la información es un derecho humano inalienable e indispensable que garantiza un interés constitucional pues la formación y existencia de una opinión pública libre es una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, que se convierten en los pilares de una sociedad libre y democrática.<sup>18</sup>

### *III. Dictamen*

23. En atención a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de acceso a la información y máxima publicidad, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana, la Comisión emitió el Dictamen el cual se tiene por reproducido como si a letra se insertase, para todos los efectos legales, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de este acuerdo y que en la parte conducente señala:

...

#### *A. Especificaciones de la Plataforma:*

La plataforma electrónica, se encontrará disponible en la página de internet del Instituto Electoral, así como en una aplicación digital descargable gratuitamente en cualquier dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos iOS y Android.

Contiene 6 módulos:

1. 'Mis candidatas y candidatos'
2. 'Ayuntamientos'
3. 'Diputaciones de Mayoría Relativa'
4. 'Diputaciones de Representación Proporcional'
5. 'Información básica'
6. 'Sobre la App'

La base de datos que sustente la mencionada plataforma, será alimentada por la información que voluntariamente deseen aportar las diferentes candidaturas postuladas por partidos políticos o de manera independiente que aspiren a los cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2017-2018, dicha información será responsabilidad de las personas que la aporten.

Para la visualización de la información contenida en módulo 'Mis candidatas y candidatos, será necesario ingresar el número de sección que corresponda a quien realice la consulta.

La plataforma electrónica contiene un apartado de datos generales, los cuales se desplegarán una vez seleccionada la candidatura, entre los datos se encuentran aquellos relativos al partido político postulante o candidatura independiente, así como su emblema, la demarcación por la que se postula, el nombre, fotografía, sexo, edad, lugar de nacimiento, grado máximo de estudios, redes sociales, domicilio de oficina de campaña.

Además se contemplan espacios relativos a la trayectoria política, profesional, participación social y las 5 principales propuestas de campaña que impulsará la candidata o candidato, los cuales de manera individual, no podrán exceder de 400 caracteres.

---

<sup>18</sup> Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Expediente 02-000808-0007-CO. Resolución 2002-03074. San José, Costa Rica. 2 de abril de 2002. Considerando III y IV.

Asimismo, la plataforma contiene información sobre las diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, postuladas en propiedad y el nombre de quien funja como suplente, en el caso de la planilla de Ayuntamiento, contendrá toda la información de quien encabeza la planilla, así como los nombres de quienes integran la totalidad de la planilla.

Por cuanto ve a las y los candidatos postulados por alguna coalición o candidatura común, la información aparecerá el número de veces como partidos políticos postulen dicha candidatura.

A efecto de proporcionar a quien haga uso de la plataforma conceptos básicos en materia electoral, se diseñó el módulo relativo a 'Información básica', la cual contiene los conceptos siguientes:

- ¿Qué funcionarios públicos se elegirán el 1 de julio de 2018 en nuestro Estado?
- ¿Qué es una diputación?
- ¿Qué son las diputaciones electas por el principio de mayoría relativa?
- ¿Qué son las diputaciones electas por el principio de representación proporcional?
- ¿Qué es un distrito electoral local?
- ¿Cómo se integran los ayuntamientos?
- ¿Qué es un partido político?
- ¿Qué es una coalición?
- ¿Qué es una candidatura común?
- ¿Qué es una candidatura independiente?

A cada una de las interrogantes se le da respuesta con un lenguaje claro y sencillo.

Por cuanto ve al módulo de 'Sobre la App', en él se contendrá lo relativa a las reglas generales sobre la construcción de la plataforma.

El diseño de la plataforma electrónica, se encuentra contenido en el Anexo 1 del presente dictamen, formando parte integral del mismo.

#### *B. Justificación*

En la función electoral de organizar las elecciones todas las autoridades, como en el caso lo es el Instituto Electoral, deberán regir su actuación bajo ciertos principios, prevaleciendo la máxima difusión y accesibilidad de la información.

De esta forma, el principio de máxima publicidad implica que la información en posesión de los sujetos obligados sea pública, completa, oportuna y accesible, y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.

Por otra parte, se tiene que uno de los fines del Instituto Electoral, es contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, lo que implica la organización de las elecciones o de los diversos mecanismos de participación ciudadana.

Pero además, para estar en condiciones de cumplir con este imperativo, se requiere de acciones que permitan a la ciudadanía contar con información para que ejercer plenamente sus derechos, a la vez que se crean posibilidades para un verdadero pluralismo social, fomentando la conformación de la personalidad y del libre albedrío para el ejercicio de una voluntad razonada en cualquier tipo de decisiones con trascendencia interna, o bien, externa.

Al respecto cobra relevancia el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro *DERECHO A LA INFORMACIÓN. DIMENSIÓN INDIVIDUAL Y DIMENSIÓN COLECTIVA*.

De esta forma el ejercicio de una democracia representativa, requiere acercar a la ciudadanía la información necesaria, para que se encuentre en posibilidades reales de realizar un ejercicio reflexivo entorno a las acciones que requieren la atención de la colectividad.

El Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2017, editado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, muestra que en el año 2016, el 60.2% de la población en Querétaro era usuaria de internet.

Por su parte, el Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México, señala que los jóvenes de 20 a 39 años tienden a participar menos, mientras que los jóvenes que por primera vez sufragaron (18-19 años) representan una excepción entre la población joven.

Por otra parte, de acuerdo con Latinobarómetro, a la pregunta ¿Cómo se informa de asuntos políticos? se tiene que las redes sociales ocupan los primeros lugares en relación al mecanismo que utilizan las personas para comunicarse sobre política, mientras que internet se encuentra entre los medios usados para este fin.

Conforme a lo anterior, se hace necesario que el Instituto Electoral, como órgano garante de la función de organizar las elecciones, promover la participación de la ciudadanía y velar por el respeto a los derechos político-electorales, lleve a cabo acciones que garanticen a las y los ciudadanos contar con información relevante, la cual tenga como finalidad, por una parte, formar una idea crítica para la toma de las decisiones colectivas, y por la otra, coadyuvar con las distintas fuerzas políticas, y candidaturas independientes a dar publicidad y cumplir con la obligación que tienen de publicar los currículos de las candidaturas, además de acercar las propuestas de las candidaturas a la ciudadanía.

De esta manera, una forma eficaz para promover la participación de la ciudadanía, e incentivar a uno de los núcleos que más abstencionismo presenta, jóvenes, lo es la plataforma electrónica 'Conoce a tus candidatas y candidatos'.

...

24. Como se advierte, la plataforma electrónica "Conoce a tus candidatas y candidatos", contiene seis apartados cuya denominación y contenido es:

- a) *Mis candidatas y candidatos*, identifica las candidaturas en los cargos de elección popular en los que contendrán, así como el partido político que lo postula o en su caso si se trata de una candidatura independiente, de igual manera contiene un espacio para visualizar su currículo.
- b) *Ayuntamientos*, es un apartado para la consulta de las candidaturas que contendrán al cargo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento que corresponda.
- c) *Diputaciones de mayoría relativa*, es un apartado para consultar las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, en donde podrán ubicarse con relación al distrito de interés.
- d) *Diputaciones de representación proporcional*, en este apartado se consulta la lista de candidaturas al cargo de diputación por el citado principio, clasificado por el partido político que los postula.
- e) *Información básica*, contiene información vinculada con los cargos sujetos a elección popular en el proceso electoral, así como conceptos básicos respecto de distrito electoral, partidos políticos, coalición, candidatura común y candidatura independiente, entre otros.
- f) *Sobre la App*, tiene información vinculada con la implementación de la plataforma, así como de la responsabilidad de las personas que proporcionen información para que la misma sea publicitada.

25. Asimismo, la plataforma contiene un apartado de datos generales los cuales pueden observarse una vez seleccionada la candidatura a consultar. Cabe señalar que la información proporcionada de manera voluntaria por las candidatas y candidatos, son responsabilidad de los mismos, conforme a lo siguiente:

- a) *Fotografía, grado máximo de estudios, trayectoria profesional, política, así como participación social.* La cual de conformidad con los artículos 76, fracción XVII de la Ley General de Transparencia, 3, fracción XIII, inciso b), 74, fracción XVII de la Ley de Transparencia Estatal, es información que se considera de interés público al tratarse de personas que aspiran a un cargo de elección popular.
- b) *Nombre.* De conformidad con los artículos 108, fracción II de la Ley Electoral, 3, fracción XIII, inciso b) y 70, fracción IV, de la Ley de Transparencia Estatal, el Instituto debe poner a disposición el nombre completo de la persona que se postula.
- c) *Sexo y edad.* Es información relacionada con el nombre, en términos de los artículos indicados en el párrafo anterior.
- d) *Domicilio de casa de campaña, teléfono de oficina, correo electrónico, Facebook, Twitter, Youtube.* Datos que otorgan un mayor contacto de la ciudadanía con las candidaturas, con la idea de generar que las personas consulten y se involucren en las actividades de las candidatas y candidatos.
- e) *Propuesta.* Es la información que se proporciona para que la ciudadanía conozca los proyectos de las candidatas y candidatos de una manera ágil y a través de medios de comunicación que permiten su difusión y cuenten con mayores elementos para tomar una decisión informada al momento de hacer efectivo su derecho a votar, de conformidad con el artículo 3, fracción XIII, inciso b), de la Ley General de Transparencia Estatal.

26. Como se observa la información que, en su caso, se encuentre disponible en la citada plataforma cumple con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales; aunado a que la misma debe ser proporcionada de manera voluntaria por las personas interesadas en el ejercicio de su derecho de autodeterminación informativa, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia 13/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro Datos personales. Los titulares están facultados para decidir su difusión.<sup>19</sup>

27. La plataforma de referencia también podrá ser consultada en la página de internet del Instituto y en aplicación digital descargable de manera gratuita en cualquier dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos iOS y Android, para que las personas puedan acceder de manera ágil y oportuna a la misma. Así la ciudadanía encontraría una herramienta útil para allegarse de información de las candidaturas en el proceso electoral en curso.

28. En esta tesitura, dicho programa tiene por objeto que la ciudadanía tenga mayores elementos para tomar una decisión informada al momento de hacer efectivo su derecho al sufragio y el cual observa los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; así como con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, como de las relativas a la protección de datos personales.

29. En consecuencia, con la aprobación del Dictamen se tutela el derecho de toda persona al libre acceso de información plural y oportuna que resulta de vital importancia en el desarrollo del proceso electoral, al vincularse con la emisión de un voto libre e informado que contribuye al fortalecimiento democrático de la entidad, pues como lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis LXXXIV/2016,<sup>20</sup> el derecho a la información constituye el pilar esencial sobre el cual se erige el Estado democrático, así como la condición fundamental para el progreso social e individual, fomentando el ejercicio de la tolerancia y permitiendo la creación de un verdadero pluralismo social, en tanto que privilegia la transparencia, la buena gestión pública y el ejercicio de los derechos constitucionales en un sistema participativo, sin las cuales no podrían funcionar las sociedades modernas y democráticas.

---

<sup>19</sup> Consultable en: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=13/2016&tpoBusqueda=S&sWord=protecci%C3%B3n,de,datos>

30. La Coordinación de Informática del Instituto en el ámbito de sus competencias será la instancia responsable del diseño, funcionamiento y operación de la plataforma electrónica "Conoce a tus candidatas y candidatos", asimismo podrá realizar los ajustes que se consideren necesarios para la mejor implementación del citado programa, lo cual deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva quien lo hará del conocimiento del Consejo General en la sesión que corresponda.

31. El Instituto proporcionará el formato para requisitar toda la información que voluntariamente faciliten las personas que contendrán a un cargo de elección popular, bajo los parámetros previstos para su llenado, el cual será entregado por el Instituto a partir de la emisión de las resoluciones que otorguen el registro de candidaturas, a través de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados, respectivamente, ante el Consejo General y los consejos distritales y municipales, según la candidatura que corresponda. Una vez requisitada la información la representación del partido o candidatura independiente la hará llegar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación en el archivo correspondiente de la procedencia del registro de la candidatura, a efecto de que una vez verificada se proceda a su difusión en la plataforma materia de este acuerdo, en el periodo establecido para las campañas electorales.<sup>21</sup>

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 6, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero; 98 párrafos 1 y 2 y 99 de la Ley General; 1 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 52, 53 y 57 de la Ley Electoral; 6, fracción V, 15, 16, 32, 79, fracción II, 80 y 107 del Reglamento Interior; 4 de los Lineamientos, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública somete a la consideración del Consejo General, la plataforma electrónica "Conoce a tus candidatas y candidatos".

**SEGUNDO.** Se aprueba la plataforma electrónica "Conoce a tus candidatas y candidatos".

**TERCERO.** La difusión de la información contenida en la plataforma "Conoce a tus candidatas y candidatos", se realizará en el periodo de las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2017-2018.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de las áreas correspondientes realice la difusión de la plataforma electrónica "Conoce a tus candidatas y candidatos", en el sitio de internet y los estrados de este Instituto.

**QUINTO.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que realice la difusión en medios de comunicación de la plataforma electrónica "Conoce a tus candidatas y candidatos".

**SEXTO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique esta determinación a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Acceso a la Información Pública, todas del Instituto para que elaboren el formato que contenga el aviso de privacidad en el que se requisitará la información contenida en la plataforma electrónica "Conoce a tus candidatas y candidatos".

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos para que proporcione el formato que contenga el aviso de privacidad en el que se requisitará la información contenida en la plataforma electrónica "Conoce a tus candidatas y candidatos" a la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados, respectivamente, ante el Consejo General y los consejos

---

<sup>21</sup> De conformidad con el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, el periodo de las campañas electorales comprende del 14 de mayo al 27 de junio, consultable en: [http://ieeq.mx/contenido/elecciones/2017\\_2018/archivos/calendario\\_electoral\\_2017\\_2018.pdf](http://ieeq.mx/contenido/elecciones/2017_2018/archivos/calendario_electoral_2017_2018.pdf).

distritales y municipales, el cual será entregado a partir de la emisión de las resoluciones que otorguen el registro de candidaturas.

**NOVENO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Coordinación de Informática, ambas de este Instituto, den cumplimiento a la presente determinación.

**DÉCIMO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior de este Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	√	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**  
 Consejero Presidente  
 Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----  
 Va en catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----  
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**-----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa.**  
 Secretario Ejecutivo.  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/18

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR****EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/003/2018-P.**DENUNCIANTE:** EDGAR EDUARDO SERVÍN OLGUÍN.**DENUNCIADOS:** FRANCISCO PÉREZ ROJAS  
Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución respecto de la denuncia presentada por Edgar Eduardo Servín Olguín, en contra de Francisco Pérez Rojas en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/003/2018-P.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

**G L O S A R I O**

<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley de Medios:</b>	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Dirección Ejecutiva:</b>	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
<b>Denunciados:</b>	Francisco Pérez Rojas y Partido Revolucionario Institucional.
<b>Denunciante:</b>	Edgar Eduardo Servín Olguín.

**RESULTANDOS**

De las constancias que obran en autos del expediente al rubro indicado, se desprende lo siguiente:

**I. Presentación de denuncia.** El once de febrero de dos mil dieciocho,<sup>1</sup> se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito mediante el cual se interpuso denuncia en contra de Francisco Pérez Rojas por la posible realización de actos anticipados de campaña y violación a las normas de propaganda electoral; y del Partido Revolucionario Institucional, por incumplir su deber de cuidado (*culpa in vigilando*). Asimismo, se ofrecieron medios probatorios y se solicitó la actuación del Instituto para dar fe de la probable comisión de actos que pudieran vulnerar la normatividad electoral.

**II. Recepción y prevención.** El once de febrero, la Dirección Ejecutiva emitió proveído a través del cual: a) recibió la denuncia; b) ordenó el registro e integración del expediente IEEQ/PES/003/2018-P; c) previno a quien suscribió la denuncia a efecto de que señalara su nombre o dijera si era Edgar Eduardo Servín Olguín, de acuerdo a la copia de la credencial para votar a nombre de la referida persona anexada a la denuncia, así como mencionara domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del estado; d) instruyó al personal de la Dirección Ejecutiva se constituyera en el sitio donde se llevaría a cabo el evento de la supuesta toma de protesta; y e) reservó la admisión o, en su caso, el desechamiento de la denuncia.

**III. Fe de hechos.** En esa misma fecha, personal de la Dirección Ejecutiva levantó acta circunstanciada de fe de hechos en atención a la instrucción realizada en el proveído señalado en el resultando anterior.

**IV. Recepción de pruebas supervenientes y proveído.** El catorce de febrero se recibió el escrito signado por Edgar Eduardo Servín Olguín, a través del cual: a) presentó pruebas supervenientes consistentes en una impresión y páginas de cuatro periódicos diferentes; y b) señaló domicilio para oír y recibir notificaciones. Puesto que vinculó su escrito con la denuncia, se tuvo al promovente como parte denunciante. También, se ordenó la realización de diligencias preliminares para certificar el contenido de cuatro ligas de internet.

**V. Actas circunstanciadas.** El quince, dieciséis y diecisiete de febrero el personal de la Dirección Ejecutiva levantó las actas circunstanciadas de fe de hechos como diligencia preliminar, respecto de las ligas de internet: a) <https://twitter.com/panchoperezr?lang=es>; b) [https://www.facebook.com/pancho\\_perez6](https://www.facebook.com/pancho_perez6); y c) <http://vozimparcial.com.mx/2018/02/09/pancho-perez-ha-designado-candidato-la-alcaldia-queretaro-pri/37591/>, respectivamente.

**VI. Admisión.** El diecinueve de febrero, la Dirección Ejecutiva admitió la denuncia interpuesta y acordó notificar, así como emplazar a las partes, a fin de que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos.

**VII. Presentación de pruebas supervenientes.** El veintiuno de febrero, el denunciante presentó como pruebas supervenientes: a) la liga de internet: <http://adninformativo.mx/pide-pancho-perez-al-pri-dejar-pasado-e-ir-unidad/>, a efecto de que la Oficialía Electoral realizara su certificación, en específico de un video; y b) la impresión de una nota periodística publicada en la liga de internet señalada.

**VIII. Diferimiento de audiencia.** El veintitrés de febrero, la Dirección Ejecutiva emitió proveído a través del cual, entre otros, instruyó a su personal para realizar la fe de hechos respecto de la liga de internet citada y, en razón de lo anterior, determinó diferir la audiencia de pruebas y alegatos.

**IX. Acta circunstanciada.** El veinticuatro de febrero, personal de la Dirección Ejecutiva levantó el acta circunstanciada de fe de hechos, respecto de la página de internet: <http://adninformativo.mx/pide-pancho-perez-al-pri-dejar-pasado-e-ir-unidad/>.

**X. Audiencia.** El cinco de marzo, tuvo verificativo la citada audiencia en la cual estuvieron presentes Francisco Pérez Rojas, por conducto de su representante, así como el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto. De igual manera, se hizo constar la ausencia del denunciante, aun cuando fue debidamente notificado. En la audiencia, los denunciados realizaron por escrito las manifestaciones y presentaron los medios probatorios que consideraron adecuados para desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra.

---

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al año dos mil dieciocho, salvo que se indique lo contrario.

**XI. Vista.** El cinco de marzo, se dio vista a los denunciados y se puso a su disposición el expediente de referencia, para que manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del surtimiento de efectos de la notificación correspondiente.

En cuanto al denunciante, se dio vista el seis de marzo, mediante notificación personal para los mismos efectos, toda vez que no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos.

**XII. Contestación a la vista.** El siete y ocho de marzo se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto, escritos de Francisco Pérez Rojas y del denunciante, por medio de los cuales realizaron las manifestaciones que estimaron pertinentes, en cumplimiento a la vista otorgada.

**XIII. Estado de resolución.** El nueve de marzo, la Dirección Ejecutiva emitió proveído por medio del cual puso los autos del presente procedimiento en estado de resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero. Competencia.** El Consejo General es competente para conocer y resolver el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/003/2018-P, toda vez que se denunciaron presuntos actos anticipados de campaña, violación a las normas de propaganda electoral y el incumplimiento del deber de cuidado por parte de un partido político (*culpa in vigilando*), de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 y 104, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, fracción I, 61, fracciones XII y XXXV, 99, párrafo primero, 208, 229, fracciones II y III, 254 y 255 de la Ley Electoral; 59, párrafo primero y 61 de la Ley de Medios; 79, fracción I, 82 y 83 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Segundo. Estudio de fondo.** En el presente apartado, se analizan las manifestaciones de las partes en sus diferentes etapas procesales,<sup>2</sup> tomando en consideración el criterio de la Sala Superior en la jurisprudencia 29/2012,<sup>3</sup> al tratarse de un procedimiento sancionador. Posteriormente, se fija la *litis*, se aborda la valoración de los medios probatorios admitidos a las partes, así como los elementos obtenidos por la Dirección Ejecutiva y, finalmente, se analiza si se acredita o no la existencia de las violaciones imputadas.

#### I. Planteamiento del caso

Las partes, al comparecer en el presente procedimiento, realizaron las imputaciones y defensas que consideraron pertinentes. Además, ofrecieron los medios probatorios que a su juicio las corroboran.

De las constancias que obran en autos se advierte que el denunciante refiere lo siguiente:

1. El nueve de febrero, dentro del periodo de precampaña, Francisco Pérez Rojas difundió en las redes sociales denominadas *Facebook* y *Twitter*, una invitación dirigida a la ciudadanía en general para asistir a un evento en el que se le tomaría protesta como candidato a la presidencia municipal de Querétaro, mismo que se llevaría a cabo el once de febrero a las doce horas con treinta minutos en las instalaciones de la Confederación de Trabajadores de México, ubicado en calle Abogados Poniente S/N, colonia El Marques, Querétaro.
2. Dichas publicaciones constituyen actos anticipados de campaña, puesto que estaban dirigidas a todo el público en general y no sólo a los militantes del Partido Revolucionario Institucional. Asimismo, el denunciante aduce que el denunciado se ostentó como candidato a pesar de que esa calidad aún no le era reconocida.

<sup>2</sup> Dichas manifestaciones se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

<sup>3</sup> Cfr. jurisprudencia 29/2012: "Alegatos. La autoridad administrativa electoral debe tomarlos en consideración al resolver el procedimiento especial sancionador. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 14, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos; 14, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 369 y 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que entre las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos. En ese contexto, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, la autoridad administrativa electoral debe tomarlos en consideración al resolver el procedimiento especial sancionador".

3. El denunciado violó las reglas relativas a la propaganda electoral, pues debía ostentarse como precandidato en las publicaciones denunciadas, lo cual dice el denunciante no ocurrió.
4. Los actos mencionados tuvieron como efecto desinformar a la ciudadanía, pues el medio de comunicación "Voz Imparcial" difundió que el denunciado había sido designado como candidato por el Partido Revolucionario Institucional a la alcaldía de Querétaro.
5. El evento al que se invitó supuestamente constituye una simulación de un acto que material y jurídicamente no puede existir, pero la difusión de la invitación al mismo pretende presentar de manera anticipada a "un candidato" a un cargo de elección popular.
6. En consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional debe ser sancionado por *culpa in vigilando*.
7. El denunciante pidió certificar la realización del evento mencionado y que se contabilice como gasto de campaña.
8. Las conductas referidas vulneraron los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Por su parte, Francisco Pérez Rojas, a través del escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, así como en la comparecencia en la audiencia de pruebas y alegatos, a través de su representante, manifestó esencialmente lo siguiente:

1. Las publicaciones realizadas en las redes sociales referidas son ciertas.
2. Es falso que las mismas hayan constituido actos anticipados de campaña, puesto que, en su opinión, para ser considerados como tales, la persona que los lleve a cabo debe estar registrado como candidato ante el órgano electoral competente.
3. De conformidad con lo establecido en la jurisprudencia 4/2018, y en el artículo 5, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, para que se configuren actos anticipados de campaña, los mensajes deben contener expresiones en las cuales se solicite explícitamente el voto a favor o en contra de una persona o se proporcione apoyo para obtener una candidatura, lo que en la especie no aconteció.
4. No se actualiza ningún mensaje que afecte la equidad en la contienda, pues no se hace algún llamamiento al voto en favor del denunciado, o en contra de partido político, coalición o persona alguna. En tales mensajes se realiza una invitación para su toma de protesta como candidato, en términos de la base vigésima quinta de la convocatoria respectiva, pues este evento se lleva a cabo como parte del proceso de elección del candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro por parte del Partido Revolucionario Institucional.
5. Las publicaciones en ningún momento difunden propaganda electoral porque en ellos no se hace alusión a plataforma electoral alguna ni se solicita el voto de la ciudadanía para que el denunciado ocupe un cargo de elección popular.
6. Si bien la invitación no se encuentra dirigida expresamente a un grupo de militantes o simpatizantes, ello no significa necesariamente que se esté induciendo a la ciudadanía en general a emitir su voto en la jornada electoral.<sup>4</sup>
7. En la etapa de alegatos de la audiencia de pruebas y alegatos, el denunciado señaló que las pruebas supervenientes aportadas por el denunciante y correspondientes a ligas de internet no deben admitirse ya que, a su dicho, para tener esa calidad, las pruebas supervenientes deben ser documentales y no técnicas.

El Partido Revolucionario Institucional, en el escrito de contestación a la denuncia, así como en la etapa de alegatos de la audiencia de pruebas y alegatos, manifestó similares señalamientos que Francisco Pérez Rojas, agregando que:

1. Es falso que las publicaciones sean constitutivas de actos anticipados de campaña, por lo cual no se actualiza su *culpa in vigilando*.
2. Una de las pruebas supervenientes ofrecidas no debe admitirse,<sup>5</sup> en virtud de que la misma tiene fecha de elaboración o publicación el día de los hechos en los que basa su denuncia, con lo cual este hecho era del conocimiento del denunciante al momento de presentar el escrito inicial. Además, refirió que nunca se manifestó el desconocimiento, la imposibilidad o la previa solicitud de la información objeto de la prueba superveniente; por tanto, de aceptar dicha prueba se estarían violentando las reglas del procedimiento inquisitorio y se dejaría a la parte denunciada en un estado de desigualdad procesal frente al denunciante.

<sup>4</sup> Visible en la página 6 de su escrito de contestación de la denuncia.

<sup>5</sup> El denunciado no precisa la prueba superveniente a la que se refiere.

**II. Causales de improcedencia.** Las causales de improcedencia se deben analizar previamente, ya sea a petición de parte o de oficio, porque si se configurara alguna, no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada, por existir un obstáculo para su válida constitución.<sup>6</sup>

Al respecto, si bien en la Ley Electoral no se señalan de manera expresa las causales de improcedencia de una denuncia tratándose del procedimiento especial sancionador, sí hace referencia a las causas por las cuales cabe desecharla de plano. De este modo, el artículo 236 de la Ley Electoral<sup>7</sup> contiene las hipótesis por las cuales se pueden desechar denuncias, a saber, cuando no se reúnan los requisitos indicados en las fracciones I y VI del artículo 234 de la Ley invocada.<sup>8</sup>

En el caso concreto, los denunciados adujeron que la denuncia debía desecharse por no haber sido promovida en el momento oportuno. Sin embargo, de acuerdo con los preceptos referidos, ese motivo no constituye una causal de desechamiento, máxime si la legislación electoral no indica un término para la presentación de la denuncia.

Por otra parte, al no advertirse de manera preliminar y manifiesta una causal de improcedencia, esta autoridad considera que para determinar o no la violación de la citada legislación, es preciso valorar las pruebas aportadas a la luz de los preceptos jurídicos, lo cual implica entrar al análisis del fondo del presente asunto, atendiendo la jurisprudencia 45/2016.<sup>9</sup>

### III. Litis

La controversia se centra en determinar si: a) Francisco Pérez Rojas efectuó actos anticipados de campaña y vulneró las normas sobre propaganda electoral, en contravención a los artículos 99, párrafo primero, 212, fracciones II y III, 229, fracciones II y III de la Ley Electoral; y b) el Partido Revolucionario Institucional incumplió con su deber de cuidado (*culpa in vigilando*) respecto de las conductas imputadas a Francisco Pérez Rojas, en contravención a los artículos 34, fracción I y 210, fracción VI de la Ley Electoral.

### IV. Valoración de medios probatorios

Para determinar si las conductas denunciadas en el caso que nos ocupa vulneran la norma en materia electoral, se considerará la actualización de los elementos correspondientes, a la luz de los medios probatorios que obran en autos, tomando en cuenta los principios dispositivo y de adquisición procesal aplicables en materia de prueba en los procedimientos especiales sancionadores.<sup>10</sup>

En la audiencia de pruebas y alegatos se admitieron y desahogaron pruebas ofrecidas conforme a derecho. En el caso de las pruebas supervenientes aportadas por la parte denunciante,<sup>11</sup> esta autoridad determinó su admisión conforme al párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de Medios y la jurisprudencia 12/2002,<sup>12</sup> toda vez que el expediente aún no se había puesto en estado de resolución, su surgimiento acaeció después de haberse presentado la denuncia o porque el

<sup>6</sup> Véase la sentencia recaída en el expediente SRE-PSC-5/2018.

<sup>7</sup> **Artículo 236.** La denuncia será desecheda de plano por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos sin prevención alguna cuando no reúna los requisitos indicados en las fracciones I y VI, del artículo 234, de esta Ley.

<sup>8</sup> **Artículo 234.** La denuncia deberá presentarse por escrito ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital;

[...]

VI. Ofrecer y acompañar las pruebas en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, mencionando en su caso, la imposibilidad de exhibir aquellas que habiéndose solicitado oportunamente al órgano competente no le fueron entregadas, a fin de que acreditado lo anterior, sean requeridas al órgano correspondiente. Las pruebas deberán ser relacionadas con cada uno de los hechos; y

[...]

<sup>9</sup> De rubro: "Queja. Para determinar su improcedencia se debe realizar un análisis preliminar de los hechos para advertir la inexistencia de una violación en materia de propaganda político-electoral".

<sup>10</sup> Lo anterior encuentra sustento en los expedientes SUP-JRC-254/2016, SUP-JRC-199/2017 y SUP-JRC-277/2017.

<sup>11</sup> Consistentes en: la impresión de lo que parece un sitio de internet; una página del periódico "diario de Querétaro"; tres páginas del periódico "Noticias la verdad de cada mañana"; una página del periódico "am de QUERÉTARO"; una página del periódico "EL UNIVERSAL QUERÉTARO"; las impresiones donde se observan diversas leyendas como "EN VIDEO | Pide Pancho Pérez al PRI dejar el pasado e ir en unidad"; así como la liga de internet: <http://adninformativo.mx/pide-pancho-perez-al-pri-dejar-pasado-e-ir-unidad/>.

<sup>12</sup> De rubro: "Pruebas supervenientes. Su surgimiento extemporáneo debe obedecer a causas ajenas a la voluntad del oferente".

denunciado las desconocía, según lo manifestó en sus escritos con las que acompañó dichos medios de convicción, como se advierte en la audiencia de pruebas y alegatos.

I. Denunciante

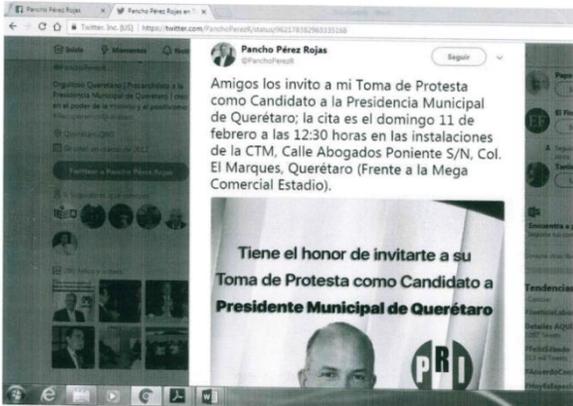
El denunciante, para acreditar su dicho, acompañó su denuncia con diversos medios probatorios y fueron admitidos los siguientes:

No.	Imagen	Descripción
1		<p>Impresión en blanco y negro de lo que parece un documento obtenido de internet; en el extremo superior izquierdo se observa la leyenda "10/2/2018" y, debajo, el logotipo con la leyenda "Voz imparcial, La Voz De La Noticia". Asimismo, en el extremo inferior del documento, se aprecia la dirección electrónica siguiente: <a href="http://vozimparcial.com.mx/2018/02/09/pancho-perez-ha-designado-candidato-la-alcaldia-queretaro-pri/37591">http://vozimparcial.com.mx/2018/02/09/pancho-perez-ha-designado-candidato-la-alcaldia-queretaro-pri/37591</a>.</p> <p>En la parte central, se advierte el encabezado "Pancho Pérez, ha sido designado candidato a la alcaldía de Querétaro por el PRI", acompañado de tres imágenes, en la primera y la segunda se observa a una persona del género masculino, de aproximadamente cincuenta años de edad, que usa un saco y camisa.</p> <p>En la parte inferior se lee el siguiente texto:</p> <p>Por Valentín Ruiz</p> <p>QUERÉTARO, QRO., 9 de febrero de 2018.- Quedó resuelta la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la alcaldía capital, siendo designado como su abanderado Francisco Pérez Rojas.</p> <p>Fue en sesión ordinaria donde la comisión para la postulación de candidatos y candidatas a la presidencia municipal de Querétaro por el PRI, tomó la determinación de que Pancho Pérez fuera su candidato.</p> <p>La comisión, integrada por 7 priistas de reconocida trayectoria dictaminó que quedara fuera de sus aspiraciones Mauricio Ortiz Proal y eligieron a Pancho Pérez como candidato.</p> <p>En Hiram Rubio García, Jorge García Quiroz, Isabel Aguilar García, Dalia Garrido Rubio, J. Cruz Araujo Ávila, María José Mena Velarde y Maricruz Santamaría recayó la alta responsabilidad de hacer la designación.</p>

Dicho medio probatorio constituye una documental privada en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios. Asimismo, acredita la existencia de la impresión de mérito, la cual genera **indicios** respecto de lo siguiente:

- a) La nota periodística fue publicada el nueve de febrero en el medio electrónico denominado "Voz Imparcial, La Voz De La Noticia" y fue escrita por una persona llamada Valentín Ruiz.
- b) De acuerdo con la nota, en sesión ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, la comisión para la postulación de candidatos y candidatas a la presidencia municipal de Querétaro por el partido indicado, tomó la determinación de designar a Pancho Pérez como su candidato.

No.	Imágenes de Twitter	Descripción
<p>2</p>		<p>Impresión en blanco y negro aparentemente de una captura de pantalla donde se observa lo que parece una página de internet con la dirección electrónica: <a href="https://twitter.com/PanchoPerezR">https://twitter.com/PanchoPerezR</a>, en la cual se visualizan, del lado izquierdo, las leyendas siguientes:</p> <p>@PanchoPerezR Orgullosa Queretana   Precandidato a la Presidencia Municipal de Querétaro   creo en el poder de la #familia y el positivismo #RecuperemosQuerétaro</p> <p>Asimismo, en la parte central, se observa una imagen en forma circular donde aparece una persona del género masculino, que viste un saco y una camisa, de aproximadamente cincuenta años de edad; seguido del siguiente texto:</p> <p>Pancho Pérez Rojas @PanchoPerezR-15 h. Amigos los invito a mi Toma de Protesta como Candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro; la cita es el domingo 11 de febrero a las 12:30 horas en las instalaciones de la CTM, Calle Abogados Poniente S/N Col. El Marques, Querétaro (Frente a la Mega Comercial Estadio).</p> <p>En la parte inferior del texto citado se observa una imagen en la que aparece una persona del género masculino con la siguiente leyenda:</p> <p>Tiene el honor de invitarte a su Toma de Protesta como Candidato a Presidente Municipal de Querétaro.</p> <p>Debajo de lo anterior, se aprecia un logotipo con las siguientes leyendas: "PRD" y "QUERÉTARO".</p>
		<p>Impresión en blanco y negro de lo que parece una captura de pantalla donde se visualiza aparentemente una página de internet con la dirección electrónica: <a href="https://twitter.com/PanchoPerezR">https://twitter.com/PanchoPerezR</a>. También se observa una imagen rectangular con el rostro de una persona del género masculino con la leyenda: "#RECUPEREMOS QU".</p> <p>Asimismo, del lado izquierdo se ve una imagen circular con la fotografía de una persona del género masculino, de aproximadamente cincuenta años de edad, que viste un saco y camisa. En la parte inferior de esta se lee el siguiente texto:</p> <p>Pancho Pérez Rojas @PanchoPerezR Orgullosa Queretana   Precandidato a la Presidencia Municipal de Querétaro   creo en el poder de la #familia y el positivismo #RecuperemosQuerétaro.</p> <p>Por otra parte, del lado derecho se aprecia una imagen pequeña en forma circular donde aparece una persona del género masculino seguida del siguiente texto:</p> <p>Pancho Pérez Rojas @PanchoPerezR-15 h.</p> <p>Amigos los invito a mi Toma de Protesta como Candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro; la cita es el domingo 11 de febrero a las 12:30 horas en las instalaciones de la CTM, Calle Abogados Poniente S/N Col. El Marques, Querétaro (Frente a la Mega Comercial Estadio).</p>

	<p>Impresión en blanco y negro de, al parecer, una captura de pantalla de una página de internet con la dirección electrónica:  <a href="https://twitter.com/PanchoPerezR/status/962178382963335168">https://twitter.com/PanchoPerezR/status/962178382963335168</a>, en cuya parte central se ve una imagen pequeña en forma circular donde se visualiza una persona del género masculino seguido de los siguientes textos:</p> <p>Pancho Pérez Rojas          @PanchoPerezR Seguir</p> <p>Amigos los invito a mi Toma de Protesta como Candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro; la cita es el domingo 11 de febrero a las 12:30 horas en las instalaciones de la CTM, Calle Abogados Poniente S/N Col. El Marques, Querétaro (Frente a la Mega Comercial Estadio).</p> <p>En la parte inferior se distingue una imagen en la cual se percibe la mitad del rostro de una persona del género masculino con la siguiente leyenda:</p> <p>Tiene el honor de invitarte a su Toma de Protesta como Candidato a Presidente Municipal de Querétaro.</p> <p>Igualmente, se encuentra un logotipo con las siglas: "PRI"</p> <p>A la izquierda, se lee el texto siguiente:</p> <p>@PanchoPerezR          Orgulloso Queretano   Precandidato a la Presidencia Municipal de Querétaro   creo en el poder de la #familia y el positivismo          #RecuperemosQuerétaro</p>
---	---

Dicho medio probatorio constituye una documental privada en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios, la cual acredita la existencia de tres impresiones en blanco y negro que generan indicios respecto de lo siguiente:

- a) Las imágenes corresponden a las capturas de pantalla de una computadora donde se observa una página de internet de la red social denominada *Twitter*, respecto de la cuenta de un usuario de "Pancho Pérez Rojas".
- b) En el perfil referido, el usuario se ostenta como precandidato a la presidencia municipal de Querétaro.
- c) El usuario "Pancho Pérez Rojas" realizó una invitación a su toma de protesta como candidato a la presidencia municipal de Querétaro, a efectuarse el once de febrero, a las doce horas con treinta minutos en las instalaciones de la CTM, calle Abogados Poniente S/N colonia El Marques, Querétaro (frente a la Mega Comercial Estadio).
- d) Se observa un emblema del Partido Revolucionario Institucional.

No.	Imágenes de Facebook	Descripción
		<p>Impresión en blanco y negro de lo que parece una captura de pantalla donde se aprecia una página de internet con la dirección electrónica: <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10214122786837840&amp;set=a4680451523431.180073.1058083421&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10214122786837840&amp;set=a4680451523431.180073.1058083421&amp;type=3&amp;theater</a>.</p> <p>Del lado izquierdo, se visualiza una imagen en la cual aparece una persona del género masculino, de aproximadamente cincuenta años de edad que viste un saco y una camisa, con la siguiente leyenda:</p> <p>Pancho Pérez Rojas</p> <p>Tiene el honor de invitarte a su Toma de Protesta como Candidato a Presidente Municipal de Querétaro.</p> <p>Asimismo, se distingue un logotipo con las siguientes leyendas: "PRI" y "QUERÉTARO".</p> <p>En la parte inferior de dicha imagen se aprecian los siguientes datos:</p> <p>Domingo 11 de Febrero de 2018 CTM Querétaro, Calle Abogados Poniente S/N Col. El Marques, Querétaro. 12:30 hrs.</p> <p>A la derecha se percibe una imagen pequeña en forma circular donde aparece una persona del género masculino seguido del siguiente texto:</p> <p>Pancho Pérez Rojas Seguir - 14 horas cerca de Querétaro, Querétaro de Arteaga.</p> <p>Amigos los invito a mi Toma de Protesta como Candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro; la cita es el domingo 11 de febrero a las 12:30 horas en las instalaciones de la CTM, Calle Abogados Poniente S/N Col. El Marques, Querétaro (Frente a la Mega Comercial Estadio).</p> <p>Por último, en el extremo inferior derecho se perciben los datos siguientes: "01:07 pm" y "10/02/2018".</p> <p>Impresión en blanco y negro de lo que parece una captura de pantalla incompleta donde se observa aparentemente una página de internet. A la derecha, se visualiza una imagen pequeña circular donde se distingue una persona del género masculino que viste un saco y una camisa, con la siguiente leyenda</p> <p>Pancho Pérez Rojas 14 horas cerca de Querétaro, Querétaro de Arteaga</p> <p>Amigos los invito a mi Toma de Protesta como Candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro; la cita es el domingo 11 de febrero a las 12:30 horas en las instalaciones de la CTM, Calle Abogados Poniente S/N Col. El Marques, Querétaro (Frente a la Mega Comercial Estadio).</p>

		<p>Debajo del mensaje anterior, se ve una imagen incompleta del rostro de una persona del género masculino, de aproximadamente cincuenta años de edad, con la siguiente leyenda:</p> <p>Pancho Pérez Rojas</p> <p>Tiene el honor de invitarte a su Toma de Protesta como Candidato a Presidente Municipal de Querétaro.</p> <p>Asimismo, se aprecia un logotipo con la siguiente leyenda: "PRI".</p> <p>Por último, en el extremo inferior derecho de la imagen descrita, se perciben los datos siguientes: "01:06 pm" y "10/02/2018".</p>
		<p>Impresión en blanco y negro de lo que parece una captura de pantalla incompleta de una computadora, en la cual se percibe una imagen rectangular con el rostro de una persona del género masculino y la leyenda: #RECUPEREMOS QUERÉTARO.</p> <p>Asimismo, a la izquierda se observa la imagen de una persona del género masculino de aproximadamente cincuenta años de edad, que viste un saco y una camisa; e inmediatamente a un lado de ese recuadro, se encuentra la leyenda: "Pancho Pérez Rojas".</p> <p>En la parte inferior izquierda, se lee el siguiente texto:</p> <p>Presentación          Queretano de antaño   Creo en el poder de la #familia y el positivismo #TodoSí</p> <p>En la parte inferior derecha se distingue una imagen pequeña en forma circular donde se ve una persona del género masculino seguido del siguiente texto aparentemente incompleto:</p> <p>Pancho Pérez Rojas          14 horas – Querétaro, Querétaro de Arteaga</p> <p>Amigos los invito a mi Toma de Protesta como Candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro; la cita es el domingo 11 de febrero a las 12:30 horas en las instalaciones de la CTM, Calle Abogados Poniente S/N Col. El [sic]</p> <p>Por último, en el extremo inferior derecho, se perciben los siguientes datos: "01:06 pm" y "10/02/2018".</p>

Dicho medio probatorio constituye una documental privada en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios, la cual acredita la existencia de tres impresiones en blanco y negro las cuales generan indicios respecto de que:

- a) Corresponden a las capturas de pantalla de una computadora, realizadas entre las trece horas con seis minutos y las trece horas con siete minutos del diez de febrero.
- b) Se trata de una página de internet de la red social denominada Facebook donde se observa una publicación realizada por un usuario quien se hace llamar "Pancho Pérez Rojas".

c) El usuario indicado realizó una invitación a su toma de protesta como candidato a presidente municipal de Querétaro, la cual se llevaría a cabo el domingo once de febrero a las doce horas con treinta minutos en las instalaciones de la CTM, calle Abogados Poniente S/N colonia El Marques, Querétaro (frente a la Mega Comercial Estadio).

d) Se observa un emblema del Partido Revolucionario Institucional.

No.	Imagen	Descripción
4		<p>Impresión en blanco y negro donde se observa una imagen pequeña circular donde se visualiza una persona del género masculino seguido de las leyendas y texto siguientes:</p> <p>Pancho Pérez Rojas ha añadido 16 fotos nuevas—con Ana Bertha Silva S y 4 personas más 11 de febrero a las 23:01</p> <p>Agradecido con el apoyo de familiares, amigos y simpatizantes esta tarde; rendí protesta y recibí la constancia como Candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro. Luchemos con pasión por el proyecto político social que hoy necesita el municipio de Querétaro #SomosPRI.</p> <p>En la parte inferior del texto se distinguen varias fotografías.</p>

Dicho medio probatorio constituye una documental privada, en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios; la cual acredita la existencia de una impresión en blanco y negro que genera indicios respecto de lo siguiente:

a) Corresponde a una página de internet.

b) Quien se hace llamar Pancho Pérez Rojas, el once de febrero a las veintitrés horas con un minuto, emitió un mensaje a través del cual agradeció el apoyo de familiares, amigos y simpatizantes pues en la tarde de ese día rindió protesta y recibió la constancia como candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro.

c) La persona referida también conminó a luchar “con pasión por el proyecto social que hoy necesita el municipio de Querétaro”.

d) Se aprecian las siglas: PRI.

No.	Periódico Diario de Querétaro del doce de febrero, en la página 4, transcripción de la parte relativa a los hechos denunciados.	Descripción
5		<p>El documento parece una página de un periódico de la cual se desprende el siguiente texto:</p> <p><b>POR LA ALCALDÍA EN LA CTM</b>  <b>Pancho Pérez Rojas rinde protesta por el PRI</b>  El presidente del PRI estatal, Juan José Ruíz, y el dirigente sindical de la CTM Querétaro Cruz Araujo Ávila tomaron protesta a Francisco Pérez Rojas como candidato a presidente municipal de Querétaro por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).</p>

4 Local | Lunes 12.02.2018
www.diariodequeretaro.com.mx/local

---

**POR LA ALCALDÍA EN LA CTM**

## Pancho Pérez Rojas rinde protesta por el PRI

El presidente del PRI estatal, Juan José Ruiz, y el dirigente sindical de la CTM Querétano, Cruz Amador, hoy tomaron protesta a Francisco Pérez Rojas como candidato a presidente municipal de Querétaro por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

En la explanada de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) sección Querétano, Francisco Pérez Rojas expresó ante los convocados que su compromiso está en recuperar los valores, tradiciones y todo aquello que ha perdido el municipio.

"Todo lo que se ha perdido en tres años de Gobierno municipal de oposición lo vamos a recuperar, la gente está cansada de la inseguridad, harta de la ineptitud, la gente no quiere seguir viendo el atropellamiento como los amigos que han despedido injustificadamente van a volver a tener su trabajo cuando recuperemos la capital, se los garantizo".

En su intervención el presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Querétaro, Juan José Ruíz Rodríguez, indicó que está listo el equipo que estará representando al partido en los próximos meses durante las campañas.

"El partido está recuperando la agenda pública con puntos importantes como la seguridad, crecimiento económico y obra social que tanta falta hace en los municipios".

Juan José Ruíz Rodríguez señaló que oficialismo y mentira son la peor combinación ya que genera entre los queretanos confusión y desilusión, haciendo referencia al doble registro como precandidato para senador y reelección del presidente municipal, Marcos Aguilar Vega y a las declaraciones que ha hecho Mauricio Ortiz Proal sobre la dirigencia estatal.

"Tenemos un alcalde en funciones que se inscribió a dos candidaturas, -no sabe a qué va- y tenemos otros personajes que está tratando desde el gobierno estatal querer acceder al gobierno municipal, esto generó gran desilusión a los queretanos", expresó.

**EN BREVE**



**Primero el consenso con periodistas, dice Granados**

Seis meses después de que el Congreso del Estado concluya sus diálogos con periodistas y que presente la iniciativa para la protección del sector, que el Gobierno del estado participará en la creación de la misma, secretario de Gobierno, Juan Martínez Granados Torres. "Es un par de iniciativas, se están trabajando y pues hasta que no estén por parte de la legislación el consenso que ellos están realizando con el sector interesado, hasta ese momento también el Poder Ejecutivo estará participando". Otro que se han realizado audiencias como pública como de carácter técnico que lo que se busca con la ley es proteger la libertad de ambos sectores. "La Ley de Periodistas y la Defensa de los Derechos Humanos tiene como finalidad exclusiva y expresa, de acuerdo a la Ley General, el proteger la actividad profesional, es decir la Libertad de Prensa y la defensa de los Derechos Humanos". Por último, sostuvo que el está trabajando gobierno del estado en conjunto con la LVIII legislatura local en vez de proteger la libertad profesional.

**Garantizan que comicios serán con tranquilidad**

**Toma de Protesta del Candidato a Presidente Municipal**

**Pancho Pérez**

Francisco Pérez Rojas rinde protesta como candidato a presidente municipal por el PRI. Miriam Martínez

Dicho medio probatorio constituye una documental privada en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios; la cual acredita la existencia de una nota periodística cuyo autor no es identificable, y que fue publicada en el periódico "Diario de Querétaro" el doce de febrero, misma que genera indicios respecto de que:

- a) Se llevó a cabo un evento en las instalaciones de la Confederación de Trabajadores de México Sección Querétaro, donde se tomó protesta a Francisco Pérez Rojas a quien, al parecer, también se le llama "Pancho Pérez Rojas", como candidato a presidente municipal de Querétaro por el Partido Revolucionario Institucional.
- b) En dicho evento, la persona mencionada realizó diversas manifestaciones, entre otras, que todo lo que se ha perdido en tres años de gobierno municipal de oposición se recuperará; que la gente está cansada de la inseguridad, harta de la ineptitud y que no quiere seguir viendo atropellamientos, como despidos injustificados de algunas personas y que, de recuperar la capital, estos volverían a tener su trabajo.

No.	Periódico Noticias	Descripción
6	<p><b>Periódico Noticias</b> del doce de febrero, página 01, transcripción de la parte relativa a los hechos denunciados.</p> 	<p>El documento parece una página de un periódico en la que se observa, entre otros, el siguiente texto:</p> <p><b>RINDIÓ FRANCISCO</b> Pérez Rojas, protesta como candidato del PRI a la alcaldía de Querétaro.</p> <p><b>Ofrece Pancho Pérez quitar ciclovía de Av. Universidad</b></p> <p><b>POR RUBÉN PACHECO</b></p> <p>Noticias</p> <p>Francisco Pérez Rojas rindió ayer su protesta como candidato del PRI a la alcaldía de Querétaro y afirmó que de obtener el triunfo, el primer día de su mandato derribará las ciclovías de Avenida Universidad.</p> <p>En las instalaciones de la CTM, lanzó dos propuestas más: eliminar la concesión a la empresa encargada de la recolección basura y con ello devolver el empleo a los antiguos trabajadores del municipio e impulsar mejores estrategias contra la inseguridad.</p>
	<p><b>Periódico Noticias</b> del 12 de febrero de 2018, página 04, transcripción de la parte relativa a los hechos denunciados:</p>	<p>Se aprecia que el documento es una página de un periódico en la cual se observa el siguiente texto:</p> <p><b>¿QUIEN SIGUE? EL PRIMER DÍA DERRIBARÉ LAS CICLOVÍAS: PANCHO</b></p> <p><b>POR RUBÉN PACHECO</b></p> <p>NOTICIAS</p> <p>Al rendir protesta como candidato a la presidencia municipal de Querétaro por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), Francisco Pérez Rojas, aseguró que de obtener el triunfo en las urnas, el primer día de su mandato acudirá con ciudadanos a derribar las ciclovías de avenida Universidad.</p> <p>Esto en el marco de la sesión del Comité Directivo Municipal del tricolor, donde a partir de este domingo Francisco Pérez será el candidato para afrontar el próximo proceso electoral.</p> <p>En su mensaje ante unos mil militantes reunidos en las instalaciones de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), el candidato lanzó tres propuestas, la que más polémica causó fue la referente a derribar las ciclovías de avenida universidad.</p> <p>Y que una vez que Marcos Aguilar tomó posesión como alcalde realizó una inversión superior a los 100 millones de pesos para la construcción de las ciclovías que atravesarían esa arteria. Parte del material es una guarnición de concreto.</p> <p>Sin embargo, esta millonaria inversión podría</p>



venirse abajo, en caso de que el aspirante priista logre el triunfo, pues prometió derribarlas con marros, a fin de liberar esta vialidad.

“También vamos a quitar las ciclovías de avenida Universidad, eso es un hecho. Al día siguiente de ganar los voy a invitar a que cada quien llevemos un marro y cada quien tomemos un pedacito. Están invitados desde hoy”.

La propuesta hecha ante la presencia de unas mil personas fue ovacionada, pues Pérez Rojas consideró que las ciclovías han entorpecido el tránsito vehicular en el primer cuadro de la ciudad.

La ovación se repitió por tres veces consecutivas, al prometer que eliminaría la concesión a la empresa encargada de la recolección de basura en la capital y con ello devolver el empleo a los antiguos trabajadores del municipio.

De igual forma puso hincapié en el tema de seguridad, pues la percepción de inseguridad ha ido en aumento como han coincidido los priistas.

Finalmente agradeció a Juan José Ruiz por el reconocimiento otorgado en su candidatura a la presidencia, la cual confió en ganar y así devolver el proyecto político del PRI a la capital.

“Muchas gracias, en especial a mi amigo y presidente del Comité Directivo Estatal Juan José, y como lo dije una vez, yo no niego mis amistades, eres un gran amigo. Muchas gracias por tu esfuerzo”.

Periódico Noticias del 12 de febrero de 2018, Primera plana, transcripción de la parte relativa a los hechos denunciados:



El documento parece una página de un periódico donde se advierte el siguiente texto: **¿QUIÉN SIGUE?**

En la parte central se perciben dos imágenes. En la de la izquierda se visualiza una persona del género masculino de aproximadamente cincuenta años de edad que viste una chamarra roja.

Arriba de esa imagen se encuentra, entre otras, la siguiente leyenda:

**En el PRI  
VOY A DERRIBAR LAS CICLOVÍAS: PANCHO**

Debajo de la imagen, se lee lo siguiente:

El candidato a la presidencia municipal de Querétaro, por el PRI, Francisco Pérez, prometió derribar las ciclovías y poner de nuevo a las personas a andar en bicicleta en el primer cuadro de la ciudad.

Dicho medio probatorio constituye una documental privada, en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios; la cual acredita la existencia de una nota escrita por Rubén Pacheco y publicada en el periódico "Noticias" el doce de febrero; misma que genera indicios de que:

a) Se llevó a cabo un evento en las instalaciones de la Confederación de Trabajadores de México sección Querétaro, donde se tomó protesta a Francisco Pérez Rojas, como candidato a presidente municipal de Querétaro por el Partido Revolucionario Institucional.

b) La toma de protesta fue realizada frente a militantes de dicho partido.

c) De acuerdo con la nota, Francisco Pérez Rojas realizó diversas manifestaciones, entre otras, que de obtener el triunfo, al primer día de su mandato derribará las ciclovías de Avenida Universidad; que eliminará la concesión de la empresa encargada de la recolección de basura, devolverá el empleo a los antiguos trabajadores del municipio e impulsará mejores estrategias contra la seguridad.

No.	Periódico AM Querétaro del doce de febrero, página 2, transcripción de la parte relativa a los hechos denunciados.	Descripción
7		<p>Se aprecia que el documento es una página de un periódico en la cual se advierte una imagen donde se visualiza una persona del género masculino que viste una chamarra y levanta la mano sosteniendo un objeto y se lee el siguiente texto:</p> <p><b>Pérez Rojas toma protesta como candidato por la capital</b></p> <p>El dirigente estatal del PRI, Juan José Ruíz Rodríguez, aseguró que se debe recuperar el municipio de Querétaro para incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de los queretanos</p> <p><b>Marco Estrada</b></p> <p>En su toma de protesta como candidato a la presidencia municipal de Querétaro, Francisco Pérez Rojas, se comprometió a trabajar por la seguridad y el mejoramiento de la obra pública, pues aseguró que estos temas son en los que más ha fallado el Gobierno de Marcos Aguilar Vega.</p> <p>Asimismo, aseguró que de ganar la elección del 1 de julio acabará con la corrupción que se vive actualmente, pues destacó que el gobierno de Acción Nacional se ha caracterizado por las concesiones en lo "oscurito".</p> <p>Pérez Rojas se comprometió a recontractar al personal de limpia que fue despedido, esto al saludar a un grupo de 10 personas que vestían ropa del servicio de recolección de basura en la capital del estado.</p> <p>"Tenemos gente cansada de la inseguridad, de tanta ineptitud, la gente no quiere ver más basura en las calles, ni el atropellamiento de las personas que han sido despedidas injustificadamente. Estamos cansados de ver concesiones opacas y es insultante el caos que vivimos en el centro Histórico", señaló.</p> <p>El PRI es la mejor opción política, aseguró el</p>

		<p>candidato, al afirmar que están “fuertes”, “unidos” y “organizados”.</p> <p>Sobre la obra pública, Francisco Pérez Rojas destacó que es necesario escuchar a la ciudadanía para implementar acciones que “verdaderamente” quieran. Destacó que una vez que sea nombrado ganador de la contienda electoral invitará a que la ciudadanía destruya la ciclovía de la avenida Universidad.</p> <p>“Al día siguiente de ganar los voy a invitar a que cada quien llevemos un marro y quitemos la ciclovía”.</p> <p>Por su parte, el dirigente estatal, Juan José Ruíz Rodríguez, aseguró que se debe recuperar la capital del estado para incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida. Además de afirmar que no se puede confiar en una persona que se inscribe a dos cargos públicos.</p> <table border="1" data-bbox="873 680 1279 1879"> <thead> <tr> <th colspan="2">CANDIDATOS PRIISTAS PARA PRESIDENCIAS MUNICIPALES</th> </tr> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>CANDIDATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AMEALCO DE BONFIL</td> <td>GUSTAVO MENDOZA NAVARRETE</td> </tr> <tr> <td>PINAL DE AMOLES</td> <td>ISIDRO GARAY PACHECO</td> </tr> <tr> <td>ARROYO SECO</td> <td>ILIANA MONTES RÍOS</td> </tr> <tr> <td>CADEREYTA DE MONTES</td> <td>CARLOTA LEDESMA LEAL</td> </tr> <tr> <td>COLÓN</td> <td>MARÍA ANTONIETA VEGA PUEBLA</td> </tr> <tr> <td>CORREGIDORA</td> <td>RICARDO ASTUDILLO</td> </tr> <tr> <td>EZEQUIEL MONTES</td> <td>GRISelda FEREGRINO</td> </tr> <tr> <td>HUIMILPAN</td> <td>CELIA DURÁN TERRAZAS</td> </tr> <tr> <td>JALPAN DE SERRA</td> <td>CELIA AMADOR ENRÍQUEZ</td> </tr> <tr> <td>LANDA DE MATAMOROS</td> <td>EVA MALDONADO HERNÁNDEZ</td> </tr> <tr> <td>EL MARQUES</td> <td>MARIO CALZADA MERCADO</td> </tr> <tr> <td>PEDRO ESCOBEDO</td> <td>ALONSO LANDEROS TEJEIDA</td> </tr> <tr> <td>PEÑAMILLER</td> <td>AGNOLÍ GARCÍA ROSALES</td> </tr> <tr> <td>QUERÉTARO</td> <td>FRANCISCO PÉREZ</td> </tr> </tbody> </table>	CANDIDATOS PRIISTAS PARA PRESIDENCIAS MUNICIPALES		MUNICIPIO	CANDIDATO	AMEALCO DE BONFIL	GUSTAVO MENDOZA NAVARRETE	PINAL DE AMOLES	ISIDRO GARAY PACHECO	ARROYO SECO	ILIANA MONTES RÍOS	CADEREYTA DE MONTES	CARLOTA LEDESMA LEAL	COLÓN	MARÍA ANTONIETA VEGA PUEBLA	CORREGIDORA	RICARDO ASTUDILLO	EZEQUIEL MONTES	GRISelda FEREGRINO	HUIMILPAN	CELIA DURÁN TERRAZAS	JALPAN DE SERRA	CELIA AMADOR ENRÍQUEZ	LANDA DE MATAMOROS	EVA MALDONADO HERNÁNDEZ	EL MARQUES	MARIO CALZADA MERCADO	PEDRO ESCOBEDO	ALONSO LANDEROS TEJEIDA	PEÑAMILLER	AGNOLÍ GARCÍA ROSALES	QUERÉTARO	FRANCISCO PÉREZ
CANDIDATOS PRIISTAS PARA PRESIDENCIAS MUNICIPALES																																		
MUNICIPIO	CANDIDATO																																	
AMEALCO DE BONFIL	GUSTAVO MENDOZA NAVARRETE																																	
PINAL DE AMOLES	ISIDRO GARAY PACHECO																																	
ARROYO SECO	ILIANA MONTES RÍOS																																	
CADEREYTA DE MONTES	CARLOTA LEDESMA LEAL																																	
COLÓN	MARÍA ANTONIETA VEGA PUEBLA																																	
CORREGIDORA	RICARDO ASTUDILLO																																	
EZEQUIEL MONTES	GRISelda FEREGRINO																																	
HUIMILPAN	CELIA DURÁN TERRAZAS																																	
JALPAN DE SERRA	CELIA AMADOR ENRÍQUEZ																																	
LANDA DE MATAMOROS	EVA MALDONADO HERNÁNDEZ																																	
EL MARQUES	MARIO CALZADA MERCADO																																	
PEDRO ESCOBEDO	ALONSO LANDEROS TEJEIDA																																	
PEÑAMILLER	AGNOLÍ GARCÍA ROSALES																																	
QUERÉTARO	FRANCISCO PÉREZ																																	

			ROJAS
	SAN JOAQUÍN	TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	
	SAN JUAN DEL RÍO	GERARDO SÁNCHEZ VÁZQUEZ	
	TEQUISQUIAPAN	HÉCTOR MAGAÑA RENTERÍA	
	TOLIMÁN	JANETT FERREGRINO FERNÁNDEZ	

Dicho medio probatorio constituye una documental privada en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios; la cual acredita la existencia de una nota periodística escrita por Marco Estrada y publicada en el periódico "AM Querétaro" el doce de febrero, misma que genera indicios respecto de que:

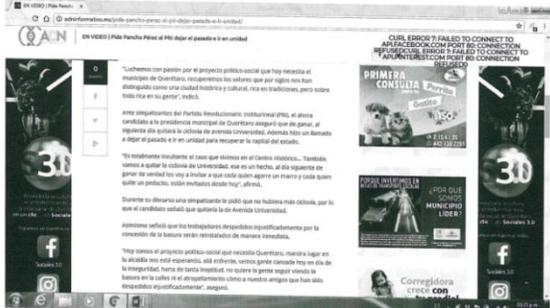
- a) Se tomó protesta a Francisco Pérez Rojas, como candidato a presidente municipal de Querétaro por el Partido Revolucionario Institucional.
- b) Dicha persona realizó diversas manifestaciones, entre otras, que en caso de ser ganador de la elección del primero de julio, el primer día de su mandato derribará las ciclovías de Avenida Universidad, acabará con la corrupción que se vive actualmente, se comprometió a recontractar al personal de limpia que fue despedido y a trabajar por la seguridad y el mejoramiento de la obra pública, pues aseguró que estos temas son en los que más ha fallado el Gobierno de Marcos Aguilar Vega.

No.	Periódico	Descripción
8	<p><b>Periódico El Universal Querétaro</b>, del doce de febrero, página 3, transcripción de la parte relativa a los hechos denunciados:</p> 	<p>Se aprecia que el documento es una página de un periódico. En la parte inferior derecha, se percibe una imagen donde aparecen diversas personas entre las que destacan dos del género masculino de aproximadamente entre cincuenta y cincuenta y cinco años de edad, respectivamente, que visten de chamarra roja y pantalón negro, y se encuentran entrelazando sus manos. Igualmente, arriba de la imagen se lee el siguiente texto:</p> <p><b>Pérez Rojas gana precandidatura del PRI por Querétaro</b></p> <p>El líder de la CTM José Cruz Araujo mostró su apoyo al precandidato</p> <p><b>VÍCTOR POLENCIANO</b> -victor.polenciano@eluniversalqro.com.mx</p> <p>El líder de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en Querétaro, José Cruz Araujo Ávila, tomó protesta a Francisco Pérez Rojas como candidato por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) a la presidencia municipal de Querétaro.</p> <p>Ante poco más de mil 500 personas, entre militantes, líderes de sectores y simpatizantes, Pérez Rojas refrendó su compromiso con la ciudadanía y aseguró que de llegar a las oficinas de Centro Cívico le regresará a Querétaro todas aquellas cosas que lo destacaban y que se han perdido, como las calles limpias y la seguridad</p>

		<p>para sus habitantes.</p> <p>Destacó que para poder llevar a cabo estas acciones en la demarcación, es importante que se trabaje de manera conjunta y que vayan en unidad, pues de esa manera se podrá atacar la crisis de movilidad e inseguridad que atraviesan en esos momentos.</p> <p>“Luchemos con pasión por el proyecto político social que hoy necesita el municipio de Querétaro, recuperemos los valores que por siglos nos han distinguido como una ciudad histórica y cultural, rica en tradiciones pero sobre todo rica en su gente”.</p> <p>Asimismo, señaló que el PRI en el estado ha mantenido sus convicciones y principios, ya que no han hecho alianzas de “caricatura” como las signadas por “los otros” partidos políticos, es decir el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), quienes a pesar de tener ideologías históricamente opuestas hoy se han unido para solo ganar votos.</p> <p>“Esta crisis política que hoy vivimos (a nivel nacional) nos ha servido en el PRI para hacernos más fuertes como propuesta política seria y responsable, con una identidad propia (...). No hacemos alianzas con partidos e ideologías antagónicas históricas como otros”.</p> <p>Al señalar que durante poco más de dos años que lleva el gobierno actual en la capital del estado, se ha perdido la identidad del ayuntamiento y garantizó que entre sus acciones estará regresarle el empleo a todos aquellos trabajadores que fueron despedidos injustificadamente invitó a los presentes a que, un día después de ganar, vayan a la ciclovía “con un mazo” para tirar un pedazo de ella entre todos, pues indicó que la van a quitar.</p> <p>“Vamos a quitar la ciclovía de universidad. Al día siguiente de ganar los voy a invitar a que cada quien llevemos un marro y cada quien tumbemos un pedacito”.</p> <p>En su oportunidad, el presidente estatal del PRI en Querétaro, Juan José Ruíz Rodríguez criticó el registro del alcalde Marcos Aguilar Vega para buscar la reelección en el municipio y el Senado de la República, pues aseguró que el todavía edil “no sabe a que [sic] va”.</p> <p>“Luchemos con pasión por el proyecto político social que hoy necesita el municipio de Querétaro”.</p> <p><b>Francisco Pérez Rojas</b> Precandidato del PRI</p> <p>Ante poco más de mil 500 personas, entre militantes y líderes de sectores, Pérez Rojas refrendó su compromiso con la ciudadanía”.</p>
--	--	---

Dicho medio probatorio constituye una documental privada en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios; la cual acredita la existencia de una nota periodística escrita por Víctor Polenciano y publicada en el periódico “El Universal Querétaro” el doce de febrero, misma que genera indicios de que:

- a) El líder de la Confederación de los Trabajadores de México (CTM) en Querétaro, José Cruz Araujo Ávila, tomó protesta a Francisco Pérez Rojas como candidato por el Partido Revolucionario Institucional a la presidencia municipal de Querétaro.
- b) El evento se llevó a cabo ante poco más de mil quinientas personas, entre militantes, líderes de sectores y simpatizantes.
- c) Ante militantes y líderes de sectores, Francisco Pérez Rojas realizó diversas manifestaciones consistentes en refrendar su compromiso con la ciudadanía y asegurar que, de llegar a las oficinas de Centro Cívico, regresará a Querétaro todas aquellas cosas que lo destacaban y que se han perdido, como las calles limpias y la seguridad para sus habitantes.
- d) El denunciado realizó una invitación a quienes asistieron al evento, para que después de ganar la elección, fueran a la ciclovía de Avenida Universidad y, con un marro, “tumben un pedacito”.

No.	Imagen	Descripción
<p>9</p>		<p>Impresión en blanco y negro en tres fojas que parecen capturas de pantalla de una página de internet con la dirección electrónica: <a href="http://adnformativo.mx/pide-pancho-perez-al-pri-dejar-pasado-e-ir-unidad/">adnformativo.mx/pide-pancho-perez-al-pri-dejar-pasado-e-ir-unidad/</a>.</p> <p>En ella aparece la leyenda “EN VIDEO Pide Pancho Pérez al PRI dejar el pasado e ir en unidad”. En la parte inferior, se visualiza una imagen que muestra a una persona del género masculino, de aproximadamente cincuenta años de edad, quien viste una chamarra y se encuentra sosteniendo lo que parece ser una hoja de papel enmarcada.</p> <p>Debajo de la imagen referida, se lee el siguiente texto:</p> <p>Querétaro, 11 de febrero de 2018.- Autoridades de la dirigencia estatal tomaron protesta al ahora candidato municipal en las instalaciones de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) Pancho Pérez Rojas. Su mensaje se centró en recuperar la seguridad, movilidad y combatir la corrupción.</p> <p>En el extremo inferior derecho, se observan los datos siguientes: “03:23 pm” y “21/02/2018”.</p>
		<p>En la foja dos de la impresión en blanco y negro, aparece una dirección electrónica: <a href="http://adnformativo.mx/pide-pancho-perez-al-pri-dejar-pasado-e-ir-unidad/">adnformativo.mx/pide-pancho-perez-al-pri-dejar-pasado-e-ir-unidad/</a>.</p> <p>Debajo de dicha liga, se lee el siguiente texto:</p> <p>“Luchemos con pasión por el proyecto político social que hoy necesita el municipio de Querétaro, recuperemos los valores que por siglos nos han distinguido como una ciudad histórica y cultural, rica en tradiciones, pero sobre todo rica en su gente”, indicó.</p> <p>Ante simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI), el ahora candidato a la presidencia municipal de Querétaro aseguró que de ganar, al siguiente día quitará la ciclovía de Universidad. Además hizo un llamado a dejar el pasado e ir en unidad para recuperar la capital del estado.</p>

		<p>“Es totalmente insultante el caos que vivimos en el Centro Histórico... También vamos a quitar la ciclovia de Universidad, ese es un hecho, al día siguiente de ganar de verdad los voy a invitar a que cada quien agarre un marro y cada quien quite un pedacito, están invitados desde hoy”, afirmó.</p> <p>Durante su discurso una simpatizante le pidió que no hubiera más ciclovia, por lo que el candidato señaló que quitaría la de Avenida Universidad.</p> <p>Asimismo señaló que los trabajadores despedidos injustificadamente por la concesión de basura serán reinstalados de manera inmediata.</p> <p>“Hoy somos el proyecto político-social que necesita Querétaro, nuestra [sic] lugar en la alcaldía nos está esperando, allá enfrente, vemos gente cansada hoy en día de la inseguridad, harta de tanta ineptitud, no quiere la gente seguir viendo la basura en las calles ni el atropellamiento cómo a nuestro [sic] amigos que han sido despedidos injustificadamente”, aseguró.</p> <p>En el extremo inferior derecho, se distinguen los datos siguientes: “03:23 pm” y “21/02/2018”.</p>
		<p>En la foja tres de la impresión en blanco y negro, aparece una dirección electrónica: <i>adnformativo.mx/pide-pancho-perez-al-pri-dejar-pasado-e-ir-uni-dad/</i>.</p> <p>Debajo de dicha liga, se lee el siguiente texto: “Mencionó que presentarán una opción política fuerte, disciplinada, organizada y positiva”.</p> <p>En la parte inferior, se distingue una imagen poco clara en la que se visualizan diversas personas. De igual manera, se encuentran las leyendas “Publicado por ADN Informativo Querét...” “1796 reproducciones” “Me gusta” “Compartir” “-21:34”; debajo de la imagen, la leyenda “Cecilia Conde/ADN Informativo”.</p> <p>En el extremo inferior derecho, se notan los datos siguientes: “03:24 pm” y “21/02/2018”.</p>

Dicho medio probatorio constituye una documental privada en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios; el cual acredita la existencia de las impresiones de mérito, las cuales generan indicios respecto de que:

- a) Las impresiones corresponden a las capturas de pantalla de una computadora, que se realizaron entre las quince horas con veintitrés minutos y las quince horas con veinticuatro minutos del veintiuno de febrero.
- b) Corresponden a una nota periodística de un medio electrónico denominado “adnformativo” publicada el once de febrero.
- c) Las autoridades de la dirigencia estatal del Partido Revolucionario Institucional, tomaron protesta a Pancho Pérez Rojas como candidato municipal de Querétaro, en las instalaciones de la Confederación de Trabajadores de México (CTM).
- d) El evento se realizó ante simpatizantes del partido indicado.
- e) Pancho Pérez Rojas, durante el evento de toma de protesta, realizó diversas manifestaciones, entre otras, las relativas a quitar la ciclovia de Universidad y presentar una opción política fuerte, disciplinada, organizada y positiva.

Por otra parte, el denunciante presentó la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, misma que se valora en

términos de los artículos 38, fracción V y 46, párrafo primero de la Ley de Medios. Tales pruebas sólo hacen prueba plena en cuanto a juicio de la autoridad competente, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente y las afirmaciones de las partes.

Asimismo, el denunciante ofreció como pruebas supervenientes las pruebas técnicas con relación a las ligas de internet: a) <https://twitter.com/panchoperezr?lang=es>; b) [https://www.facebook.com/pancho\\_perez6](https://www.facebook.com/pancho_perez6); c) <http://vozimparcial.com.mx/2018/02/09/pancho-perez-ha-designado-candidato-la-alcaldia-queretaro-pri/37591/>; y d) <http://adninformativo.mx/pide-pancho-perez-al-pri-dejar-pasado-e-ir-unidad/>; de acuerdo con los artículos 38, fracción III, 44 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

En razón de lo anterior, el quince, dieciséis, diecisiete y veinticuatro de febrero, personal de la Dirección Ejecutiva levantó las actas circunstanciadas correspondientes a las ligas de internet mencionadas. Estas pruebas serán valoradas en el apartado de diligencias realizadas por la autoridad electoral.

## *II. Denunciados*

En la audiencia de pruebas y alegatos se admitieron las pruebas ofrecidas por los denunciados consistentes en la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, mismas que se valoran de conformidad con los artículos 38, fracciones V y VI, y 46 de la Ley de Medios. Tales pruebas sólo hacen prueba plena en cuanto a juicio de la autoridad competente, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente y las afirmaciones de las partes.

## *III. Diligencias realizadas por la autoridad electoral*

El once, quince, dieciséis, diecisiete y veinticuatro de febrero, el personal de la Dirección Ejecutiva levantó las actas circunstanciadas de fe de hechos respecto del domicilio donde supuestamente se llevó a cabo la toma de protesta de Francisco Pérez Rojas, así como de las páginas siguientes: a) <https://twitter.com/panchoperezr?lang=es>, b) <http://vozimparcial.com.mx/2018/02/09/pancho-perez-ha-designado-candidato-la-alcaldia-queretaro-pri/37591/>; c) <https://www.facebook.com/panchoperez6> y d) <http://adninformativo.mx/pide-pancho-perez-al-pri-dejar-pasado-e-ir-unidad/>, respectivamente, como a continuación se describe:

1. El once de febrero, se levantó el acta circunstanciada respecto del domicilio donde supuestamente se llevó a cabo la toma de protesta de Francisco Pérez Rojas. Dicha prueba constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42, fracción I y 47, fracción I de la Ley de Medios, en la cual se dio fe en los términos siguientes:

Imágenes	
	
	
Acta circunstanciada	
<p>[...]</p> <p><b>PRIMERO.</b> Siendo las diecisiete horas con seis minutos del mismo día, hago constar que me encuentro situado en el domicilio y lugar señalado en el escrito de denuncia como: “calle Abogados Poniente, sin número, colonia El Marqués, Querétaro”, lo anterior lo constaté por la nomenclatura de la calle que se encuentra frente al edificio de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) Querétaro, [...] doy cuenta que dicho edificio se encuentra rodeado por una estructura metálica en color negro y blanco conformada por barrotes color negro [...] además, por lo que pudieran ser pilares y muros de concreto pintados en color rojo, detrás de los cuales se puede observar que en su interior se encuentra armada e instalada una estructura formada de pilares metálicos que sostienen en lo alto una carpa color blanco de aproximadamente veinte metros de ancho por veinte metros de largo, cuyos extremos se encuentran fijos al piso al parecer por amarres de cuerda [...].</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Siendo las diecisiete horas con diez minutos del mismo día, hago constar que observo dos puertas abiertas hechas de barrotes negros de metal acomodados paralelamente, a través de los cuales se permite la entrada y salida de vehículos y personas a las instalaciones de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) Querétaro [...].</p> <p><b>TERCERO.</b> Siendo las diecisiete horas con quince minutos del mismo día, hago constar que al ingresar al edificio de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) Querétaro, [...] escucho una voz masculina a lo lejos que proviene de detrás de mí y grita: “¿Quién eres tú?”, por lo que procedo a voltear y me percató que hay un sujeto del sexo masculino de aproximadamente cuarenta años de edad, quien porta una playera tipo polo con un escudo grabado en el pecho, en el que se advierten las siglas “CTM” en color negro, me dirijo hacia él y me identifico como funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como señalar el motivo de mi actuación, ante mi dicho, el sujeto responde: “Te pido de favor que te retires, no puedes estar tomando fotos sin la autorización del jefe, además el evento ya fue en la mañana, por favor retírate o le voy a llamar a la policía”, cabe destacar que la persona descrita en ningún momento se identificó. Por lo que a las diecisiete horas con diecinueve minutos del mismo día me retiro del interior del inmueble [...].</p>	

Dicho medio de prueba sirve para acreditar que, el once de febrero, personal de la Dirección Ejecutiva se apersonó en las instalaciones del edificio de la Confederación de Trabajadores de México y constató lo siguiente:

- a) El edificio en cita, se encuentra ubicado en el domicilio referido en la denuncia.
- b) El inmueble es un lugar cerrado, rodeado de muros de piedra y cemento, sobre los cuales hay barrotes en color negro colocados verticalmente.
- c) Al interior del edificio se observó una carpa color blanco de aproximadamente veinte metros de ancho por veinte metros de largo.
- d) Para el momento en que se levantó el acta, de acuerdo con una persona no identificada, “un evento” ya se había realizado por la mañana de ese día en el inmueble referido.

2. El quince de febrero, personal de la Dirección Ejecutiva levantó el acta circunstanciada como diligencia preliminar respecto de la liga: <https://twitter.com/panchoperezr?lang=es>, la cual constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42 y 47, fracción I de la Ley de Medios, en la que se dio fe del contenido de la misma, en los términos siguientes:

Imagen correspondiente a la liga de internet
 <p>The image shows a screenshot of a Twitter profile for 'Pancho Pérez Rojas' (@PanchoPerezR). The profile has 864 tweets, 2,158 followers, 4,406 following, and 3,055 likes. A tweet from February 10, 2018, is visible, containing the text: 'Amigos los invito a mi Toma de Protesta como Candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro la cita es el domingo 11 de febrero a las 12:30 horas en las instalaciones de la CTM, Calle Abogados Poniente S/N, Col. El Marques, Querétaro (Frente a la Mega Comercial Estadio)'. Below the text is a photograph of a man in a suit and a logo for the 'Partido Revolucionario Institucional' (PRI) with the word 'QUERÉTARO' underneath.</p>
Descripción
<p>[...]A las doce horas con dieciocho minutos del mismo día, hago constar que al ingresar a la referida liga de internet, se advierte lo que aparentemente es un perfil de la red social "Twitter", [...] acto seguido advierto, entre otras, las siguientes leyendas: [...] "Iniciar sesión", "Pancho Pérez Rojas", "@PanchoPerezR", "Seguir"; asimismo, se advierte una publicación realizada el diez de febrero en la que se observan las siguientes leyendas: "Pancho Pérez Rojas", "@PanchoPerezR" y "10 feb.", así como el siguiente texto: "Amigos los invito a mi Toma de Protesta como Candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro; la cita es el domingo 11 de febrero a las 12:30 horas en las instalaciones de la CTM, Calle Abogados Poniente S/N, Col. El Marques, Querétaro (Frente a la Mega Comercial Estadio)."; además, en la parte inferior de la referida publicación de la liga de Internet, se advierte una imagen en la que se observa una persona del género masculino de aproximadamente cincuenta y cinco años de edad quien viste un saco en color azul, sobre una camisa de color blanco, [...] se observan las leyendas con letras en color negro: "Tiene el honor de invitarte a su", "Toma de Protesta como Candidato a" y "Presidente Municipal de Querétaro", [...] en el costado derecho de la imagen, se observa un emblema, semejante al del Partido Revolucionario Institucional, [...], debajo del logo se advierte la palabra "QUERÉTARO" [...].</p>

Dicho medio de prueba sirve para acreditar que el quince de febrero, personal de la Dirección Ejecutiva ingresó a la liga de internet de referencia y constató lo siguiente:

- a) La existencia de la liga de internet y su contenido.
- b) Se advirtió lo que aparentemente es un perfil de la red social *Twitter*.
- c) Se apreció información de lo que parece la cuenta de un usuario quien se hace llamar "Pancho Pérez Rojas".
- d) El usuario indicado realizó una invitación a la toma de protesta como candidato a Presidente Municipal de Querétaro, la cita fue el domingo once de febrero a las doce horas con treinta minutos en las instalaciones de la CTM, calle Abogados Poniente S/N colonia El Marques, Querétaro (frente a la Mega Comercial Estadio).
- e) En la imagen se aprecia el emblema del Partido Revolucionario Institucional.

3. El dieciséis de febrero, personal de la Dirección Ejecutiva levantó el acta circunstanciada como diligencia preliminar respecto de la liga: <http://vozimparcial.com.mx/2018/02/09/pancho-perez-ha-designado-candidato-laal-caldia-queretaro-pri/37591/>, la cual constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42 y 47, fracción I de la Ley de Medios, en la que se dio fe del contenido de la misma, en los términos siguientes:

**Imagen correspondiente a la liga de internet**

**Descripción**

A las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del mismo día, hago constar que al ingresar a la referida liga observo una página de Internet con las siguientes leyendas: “Voz Imparcial”, “La Voz De La Noticia”, [...] “Pancho Pérez, ha sido designado candidato a la alcaldía de Querétaro por el PRI”, [...] asimismo, se observan en primer plano dos imágenes, en cada una se observa una persona del género masculino de aproximadamente cincuenta y cinco años de edad, quien viste una camisa en color blanco y un saco en color azul; [...] en la parte inferior de dicha liga de Internet se advierte el siguiente texto:

*“por Valentín Ruiz*

*QUERÉTARO, QRO., 9 de febrero de 2018.- Quedó resuelta la candidatura del Partido Revolucionario Institucional a la alcaldía capital, siendo designado como su abanderado Francisco Pérez Rojas.*

*Fue en sesión ordinaria donde la comisión para la postulación de candidatos y candidatas a la presidencia municipal de Querétaro por el PRI, tomó la determinación de que Pancho Pérez fuera su candidato.*

*La comisión, integrada por 7 priistas de reconocida trayectoria dictaminó que quedara fuera de sus aspiraciones Mauricio Ortiz Proal y eligieron a Pancho Pérez como candidato.*

*En Hiram Rubio García, Jorge García Quiroz, Isabel Aguilar García, Dalia Garrido Rubio, J. Cruz Araujo Ávila, María José Mena Velarde y Maricruz Santamaría recayó la alta responsabilidad de hacer la designación.*

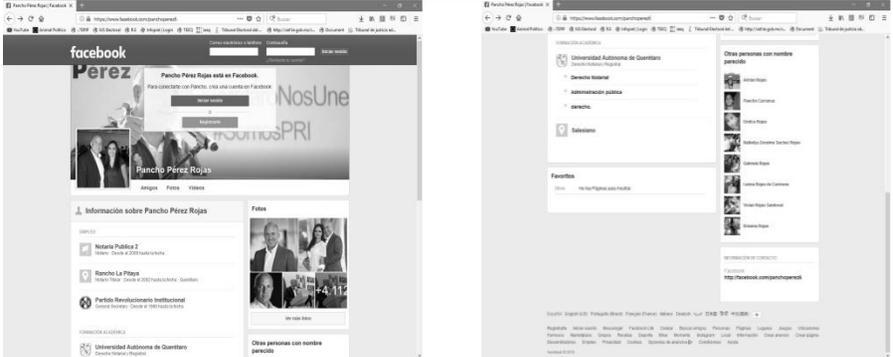
*Se espera que Mauricio Ortiz Proal acepte que no fue electo y se sume al proyecto de Pérez rojas [sic] en el ánimo de fortalecer a este instituto político, pues en entrevista previa con VOZ IMPARCIAL, Ortiz Proal argumentó “ser un hombre institucional y respetaría la decisión que la comisión dictaminara.”*

[...]

Dicho medio de prueba sirve para acreditar que el dieciséis de febrero, personal de la Dirección Ejecutiva ingresó a la liga de internet de referencia y constató lo siguiente:

- a) La existencia de la liga de internet y su contenido.
- b) Dicha liga de internet contiene una nota periodística escrita por quien se hace llamar Valentín Ruiz.
- c) De acuerdo con el contenido de esta página, se advierte que en sesión ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, la comisión para la postulación de candidatos y candidatas a la presidencia municipal de Querétaro por el partido indicado, tomó la determinación de designar a Pancho Pérez como su candidato.
- d) Dos imágenes, en cada una se observa una persona del género masculino de aproximadamente cincuenta y cinco años de edad, quien viste una camisa en color blanco y un saco en color azul.

4. El diecisiete de febrero, personal de la Dirección Ejecutiva levantó el acta circunstanciada de la liga: <https://www.facebook.com/panchoperez6>; la cual constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42 y 47, fracción I de la Ley de Medios, donde dio fe del contenido de la misma, en los términos siguientes:

Imagen correspondiente a la liga de internet

Descripción
<p>[...]Siendo las doce horas con veintiocho minutos del mismo día, hago constar que al ingresar en la liga de internet: <a href="https://www.facebook.com/panchoperez6">https://www.facebook.com/panchoperez6</a>, [...] se advierte, desde arriba hacia abajo, la existencia de un recuadro rectangular de lado a lado de la página, de color azul marino con la leyenda en letras blancas “facebook”, en el lado izquierdo; [...] se observa un recuadro blanco con la una leyenda en letras color negro “Pancho Pérez Rojas está en Facebook.”; asimismo en la parte inferior, en letras color negro la leyenda “Para conectarte con Pancho, crea una cuenta en Facebook.”; además un recuadro rectangular azul marino con la leyenda en letras blancas “Iniciar sesión”, subsecuentemente lo que al parecer es una letra “o” y debajo de éste otro recuadro en color verde con la leyenda en letras blancas “Registrarte”. [...] en el fondo se distinguen las leyendas en letras grises “Pérez”, “Nos Une” y “sPRI”. En la parte inferior izquierda se aprecia una imagen de dos personas quienes de izquierda a derecha son la primera de género masculino de aproximadamente cincuenta y tres años, tez blanca quien viste con un abrigo color negro y una camisa blanca junto a la otra de aproximadamente cuarenta años, de tez blanca, de cabello negro y largo quien porta un vestido color verde. A la derecha de dicha imagen se observan en letras blancas las siguientes leyendas en azul marino “Pancho Pérez Rojas”, “Amigos”, “Fotos” y “Videos”, y debajo se observa la leyenda “Información sobre Pancho Pérez Rojas”, continúa otra leyenda en gris “EMPLEO”, y debajo las leyendas, entre otras “[Notaría Pública]2”, “Rancho La Pitaya”, “Partido Revolucionario Institucional”, “Notario · Desde el 2009 hasta la fecha”, “Notario Titular · Desde el 2002 hasta la fecha · Querétaro” y “General Secretary · Desde el 1990 hasta la fecha”; [...]</p>

Dicho medio de prueba sirve para acreditar que el diecisiete de febrero, personal de la Dirección Ejecutiva, ingresó a la liga de internet de referencia y constató lo siguiente:

- La existencia de la liga de internet y su contenido;
- Se aprecia una imagen con dos personas, la primera del género masculino de aproximadamente cincuenta y tres años, tez blanca, quien viste con un abrigo color negro y una camisa blanca; la segunda persona es del género femenino de aproximadamente cuarenta años, de tez blanca, de cabello negro y largo quien porta un vestido color verde, y
- En ese sitio de internet se observan las leyendas “Pancho Pérez Rojas” y “Partido Revolucionario Institucional”.

4. El veinticuatro de febrero, personal de la Dirección Ejecutiva, levantó el acta circunstanciada de la liga: <http://adnformativo.mx/pide-pancho-perez-al-pri-dejar-pasado-e-ir-unidad/>, la cual constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42 y 47, fracción I de la Ley de Medios, en la que se dio fe del contenido de la misma, en los términos siguientes:

Imágenes correspondientes a la liga de internet	
	
Descripción	
<p>"[...] A las diecisiete horas con un minuto del mismo día, hago constar que al ingresar a la liga de internet referida se observan las leyendas: [...] "ADN INFORMATIVO", [...] "EN VIDEO   Pide Pancho Pérez al PRI dejar el pasado e ir en unidad", "- DOMINGO, 11 FEBRERO 2018, 15:47". Asimismo, se observa la imagen de un número indeterminado de personas en que, en primer plano, aparece una persona de género masculino de aproximadamente cincuenta años de edad, tez blanca, quien viste una chamarra en color rojo; [...] en la parte inferior izquierda de la imagen, la leyenda "Cecilia Conde/ADN Informativo"...</p>	
<p><b>TERCERO</b> [...]</p> <p><i>"Querétaro, 11 de febrero de 2018.- Autoridades de la dirigencia estatal tomaron protesta al ahora candidato municipal en las instalaciones de la Confederación de Trabajadores México (CTM) Pancho Pérez Rojas. Su mensaje se centró en recuperar la seguridad, movilidad y combatir la corrupción.</i></p> <p><i>"Luchemos con pasión por el proyecto político-social que hoy necesita el municipio de Querétaro, recuperemos los valores que por siglos nos han distinguido como una ciudad histórica y cultural, rica en tradiciones, pero sobre todo rica en su gente", indicó.</i></p> <p><i>Ante simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI), el ahora candidato a la presidencia municipal de Querétaro aseguró que de ganar, al siguiente día quitará la ciclovía de avenida Universidad. Además hizo un llamado a dejar el pasado e ir en unidad para recuperar la capital del estado.</i></p> <p><i>"Es totalmente insultante el caos que vivimos en el Centro Histórico... También vamos a quitar la ciclovía de Universidad, ese es un hecho, al día siguiente de ganar de verdad los voy a invitar a que cada quien agarre un marro y cada quien quite un pedacito, están invitados desde hoy", afirmó.</i></p> <p><i>Durante su discurso una simpatizante le pidió que no hubiera más ciclovía, por lo que el candidato señaló que quitaría la de Avenida Universidad.</i></p> <p><i>Asimismo señaló que los trabajadores despedidos injustificadamente por la concesión de la basura serán reinstalados de manera inmediata.</i></p> <p><i>"Hoy somos el proyecto político-social que necesita Querétaro, nuestra(sic) lugar en la alcaldía nos está esperando, allá enfrente, vemos gente cansada hoy en día de la inseguridad, harta de tanta ineptitud, no quiere la gente seguir viendo la basura en la calles ni el atropellamiento cómo(sic) a nuestro amigos que han sido despedidos injustificadamente", aseguró.</i></p> <p><i>Mencionó que presentarán una opción política fuerte, disciplinada, organizada y positiva".</i></p> <p>[...]</p>	
<p><b>CUARTO:</b> A las diecisiete horas con treinta y dos minutos del mismo día, se hace constar que en la parte inferior del texto descrito en el hecho tercero se observa lo que parece ser un video que consta de veintinueve minutos con treinta y cuatro segundos sobre el que aparecen las siguientes leyendas: "Publicado por ADN Informativo Quer...", "1.800 reproducciones" y "Cecilia Conde/ADN Informativo"; por lo que procedo a dar clic en el icono de reproducir y comienza un video en el que se observa un número indeterminado de personas, de las que sobresale, encima de una estructura una persona de género masculino de aproximadamente cincuenta años de edad, tez blanca, quien viste una chamarra en color rojo y pantalón de mezclilla en color azul (en adelante <b>Persona 1</b>), quien muestra a las personas un marco en color negro con un fondo blanco que al parecer contiene texto que no se puede leer. Detrás de él, se encuentra una mesa rectangular cubierta con un mantel en color rojo y diversas personas. Después, la <b>Persona 1</b> sostiene dicho marco y permanece inmóvil en respuesta a la petición de otra persona que se lo pide [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...] Acto seguido, en el <b>minuto 3:21 (tres con veintinueve segundos)</b>, la <b>Persona 2</b> continúa el discurso diciendo lo siguiente: <i>"Bienvenida a toda la familia. Pancho y sin ellos no somos nada, ¿vale? Perfecto... pues ahora a cumplir el protocolo. Perdón, ciudadano Francisco Pérez Rojas, protestas cumplir y hacer cumplir, la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando</i></p>	

el cargo para al cual has sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidas... honestidad, eficacia y paciencia y así como mucha eficiencia, apegado a los principios de la revolución, y sujeto a que el partido y sus «y sus» militantes te lo demanden o te lo reconozcan”. Acto seguido, en el **minuto 4:17 (cuatro con diecisiete segundos)**, la **Persona 1** levanta el brazo derecho y mientras una persona que no se puede apreciar le acerca un micrófono al mismo tiempo que la **Persona 1** manifiesta: “*Sí, protesto*”. De nueva cuenta, se logra escuchar a la multitud gritar “*vamos a ganar*”.

[...]

[...] en el **minuto 5:49 (cinco con cuarenta y nueve minutos)** [...], la **Persona 1** [...] dice lo siguiente: “*Muy buenas tardes tengan todos ustedes, quiero decirles antes de comenzar, estoy sumamente emocionado, agradecido y comprometido con toda la mesa de honor que nos hace el favor de acompañarnos, pero principalmente con todos ustedes [...]. Saludo en esta tarde y como ya si me permite y como le hizo mi amigo Cruz, voy a obviar el saludo de manera personal a todos los líderes, les agradezco mucho la presencia y acompañamiento saludo con respeto a los integrantes del presidium a todos los sectores y organizaciones de mi partido, reconozco en ustedes amigos, aliados y un soporte fundamental de la política local, muchas gracias en especial a mi amigo y Presidente del Comité Directivo Estatal, Juan José [...]. A lo más importante de nuestro partido, a los militantes y simpatizantes que con su presencia dan un realce significativo a esta reunión política, quiero saludar también especialmente a todos los hombres y mujeres candidatos que nos van a hacer compañía en esta contienda electoral que estoy seguro que son hombres valiosos y mujeres valiosa [...]. Saludo a mis hermanos, a mi familia, a mi padre y a mi hermano que están en el cielo [...] a mi esposa Lucero a mis hijos [...]*”

Se hace constar que en el **minuto 14:45 (catorce con cuarenta y cinco segundos)** del video de mérito, la cámara vuelve a girar hacia el atril donde está la **Persona 1** quien continúa diciendo lo siguiente: “*Estamos cansados de ver concesiones opacas y es totalmente insultante el caos que vivimos en el centro histórico, también vamos a quitar las ciclovías de universidad, eso es un hecho, al día siguiente de ganar, los voy a invitar a que cada quien llevemos un marro y que cada quien tumbemos un pedacito.*”

[...]

Este medio de prueba sirve para acreditar que el veinticuatro de febrero, personal de la Dirección Ejecutiva ingresó a la liga de internet de referencia y constató lo siguiente:

- a) La existencia de la liga de internet y el contenido del video.
- b) En ese sitio electrónico se encuentra una nota publicada el once de febrero por Cecilia Conde.
- c) Las autoridades de la dirigencia estatal del Partido Revolucionario Institucional, tomaron protesta a Pancho Pérez Rojas como candidato a la presidencia municipal de Querétaro, en las instalaciones de la Confederación de Trabajadores de México (CTM).
- d) De acuerdo con la nota, el evento mencionado se llevó a cabo frente a simpatizantes.
- e) De acuerdo con el contenido del video, Pancho Pérez Rojas saludó a líderes, sectores, organizaciones, militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, todos del partido referido, así como a sus familiares.
- f) La persona mencionada realizó diversas manifestaciones, entre otras, las relativas a quitar la ciclovía de Avenida Universidad, que presentará una opción política fuerte, disciplinada, organizada y positiva.

Del análisis realizado al caudal probatorio que obra en el expediente, en lo individual y en su conjunto de acuerdo a los artículos 38, fracciones I, II, III, V y VI, 42, 43, 44 y 47 de la Ley de Medios se tiene por acreditado que:

- a) Francisco Pérez Rojas es conocido como “Pancho Pérez Rojas”.
- b) Dicha persona publicó a través de sus cuentas personales en las redes sociales *Facebook* y *Twitter*, un mensaje que acompañó con una imagen por medio del cual realizó una invitación a su toma de protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la presidencia municipal de Querétaro, evento a realizarse el once de febrero a las doce horas con treinta minutos en las instalaciones de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), ubicado en calle Abogados Poniente S/N colonia El Marques, Querétaro (frente a la Mega Comercial Estadio).
- c) En la fecha de difusión de las publicaciones, Francisco Pérez Rojas se ostentó como precandidato en su perfil de *Twitter*.
- d) De acuerdo con diversas notas periodísticas, en la fecha, hora y lugar indicados se llevó a cabo la toma de protesta de Francisco Pérez Rojas por autoridades del Partido Revolucionario Institucional, y al evento asistieron militantes y simpatizantes de ese partido, así como familiares y amigos del denunciado.

e) El lugar donde se realizó el evento es un lugar cerrado.

g) En el evento, Francisco Pérez Rojas se dirigió a las personas mencionadas e hizo diversas manifestaciones y propuestas relacionadas con el partido político referido, críticas a la gestión del gobierno municipal y acciones a realizar en caso de ganar la presidencia municipal.

## V. Inexistencia de las violaciones imputadas

En este apartado se analiza si se acreditan o no las violaciones denunciadas en el siguiente orden: I) actos anticipados de campaña atribuidos a Francisco Pérez Rojas; II) violación a las normas de propaganda electoral atribuidos a la misma persona; e III) incumplimiento del deber de cuidado por parte del partido denunciado (*culpa in vigilando*).

### I. Actos anticipados de campaña atribuidos a Francisco Pérez Rojas

El artículo 5, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, prevé que los actos anticipados de campaña son actos de expresión realizados bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de persona, candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

De la definición indicada, la expresión “bajo cualquier modalidad” debe interpretarse como todo medio de comunicación mediante el cual se pueda llevar a cabo la difusión de expresiones que contengan llamamientos al voto, como la relativa a las redes sociales, de conformidad con lo sostenido por la Sala Superior.<sup>13</sup> Dicha autoridad especificó que primero se debe dilucidar si es posible identificar al emisor del mensaje, así como su calidad (ciudadano o ciudadana, aspirante, candidato o candidata, partido político, persona moral).

Lo anterior es importante porque si la persona tiene la calidad de aspirante, precandidato o precandidata, candidato o candidata a algún cargo de elección popular, entonces las expresiones que realice a través de esos medios deben analizarse de manera más estricta para determinar si el sujeto en cuestión está externando opiniones o bien, persiguiendo fines relacionados con sus propias aspiraciones electorales. A partir de ello, se puede identificar si se actualiza alguna contravención a la normatividad electoral.<sup>14</sup>

Estos criterios de ninguna manera pueden considerarse una restricción injustificada al derecho fundamental de la libertad de expresión prevista en el artículo 6o constitucional, debido a que el citado derecho debe sujetarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales. Si bien la libertad de expresión tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de redes sociales, ello no excluye a los usuarios de las obligaciones y prohibiciones que existen en materia electoral.<sup>15</sup> En esta materia, dicha libertad se encuentra limitada por la prohibición de realizar actos anticipados de campaña.<sup>16</sup>

Así, la Sala Superior ha establecido que para la configuración de actos anticipados de precampaña y campaña, deben actualizarse los elementos: *personal*, *subjetivo* y *temporal*, definidos en los términos siguientes:<sup>17</sup>

- a) Elemento personal: Los actos son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, personas militantes, aspirantes, precandidaturas y candidaturas, de manera que atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

<sup>13</sup> Véase la sentencia emitida en el SUP-REP-123/2017.

<sup>14</sup> Este criterio también ha sido sostenido por la Sala Superior en los SUP-REP-6/2018 y SUP-REP-7/2018.

<sup>15</sup> SUP-REP-123/2017.

<sup>16</sup> Véase la jurisprudencia 19/2016 de rubro: “Libertad de expresión en redes sociales. Enfoque que debe adoptarse al analizar medidas que pueden impactarlas”.

<sup>17</sup> Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias SUP-RAP-15/2009 y su acumulado, SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15/2012, SUP-JRC-274/2010.

- b) Elemento subjetivo: Los actos tienen como finalidad la presentación de una plataforma electoral y la promoción a un partido político o el posicionamiento de una o un ciudadano para obtener una candidatura o un cargo de elección popular.<sup>18</sup>
- c) Elemento temporal: Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción debe darse antes que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección de candidaturas, durante el propio procedimiento, o bien, una vez concluido, pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En ese sentido, las publicaciones que realicen los actores políticos en las redes sociales están amparadas, en principio, por la libertad de expresión. Sin embargo, de acuerdo a la calidad electoral de los sujetos, se debe analizar el contenido de tales publicaciones con el propósito de determinar si se configuran o no actos anticipados de campaña, atendiendo los criterios de mérito.

Ahora bien, a partir de las constancias que obran en autos, se acredita que cuando se realizaron las publicaciones materia de inconformidad, el denunciado tenía una calidad específica dentro del proceso electoral, pues conforme al proceso de selección interna del partido denunciado, tenía la calidad de *candidato electo*. Por ello, esta autoridad se aboca al análisis respecto de las publicaciones en sus cuentas de redes sociales y determinar si constituyen actos anticipados de campaña.

En la especie, se acredita el *elemento personal* pues Francisco Pérez Rojas, al comparecer al procedimiento, reconoció que eran ciertas las publicaciones en *Facebook* y *Twitter* por medio de las cuales invitó a su toma de protesta como candidato a la presidencia municipal de Querétaro por el Partido Revolucionario Institucional.<sup>19</sup> De esta manera, al no ser un hecho controvertido, se tiene por acreditado plenamente, de conformidad con el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Medios.

Igualmente, se acredita el *elemento temporal*, puesto que la denuncia fue presentada respecto de publicaciones realizadas el nueve de febrero, es decir, dentro del periodo de precampañas y fuera del periodo de campañas del proceso electoral ordinario 2017-2018.

Sin embargo, en cuanto al *elemento subjetivo*, esta autoridad considera que no se acredita al apreciarse que las publicaciones referidas no tuvieron como propósito presentar una plataforma electoral, promover al Partido Revolucionario Institucional, posicionar la candidatura de Francisco Pérez Rojas para ser electo a un cargo de elección popular, así como tampoco contienen llamados expresos al voto a su favor.<sup>20</sup>

A partir de las pruebas que obran en el expediente y de las manifestaciones efectuadas por las partes, sólo es posible concluir que en las publicaciones en redes sociales, el denunciado llevó a cabo una *invitación* a un evento futuro en el cual se le tomó protesta como candidato a la presidencia municipal de Querétaro por el citado partido político, de acuerdo al procedimiento interno partidario; asimismo, en los mensajes e imágenes se aprecia la figura del denunciado y el logotipo del partido. No obstante, en los contenidos no se advierten los elementos enunciados para configurar actos anticipados de campaña.

En efecto, Francisco Pérez Rojas hizo alusión a un evento donde mediante toma de protesta, es decir, **pública y formalmente**, se convertiría en el candidato del Partido Revolucionario Institucional a la presidencia municipal por el municipio de Querétaro.

---

<sup>18</sup> La Sala Superior, en el SUP-JRC-194/2017 y acumulados, estableció que para concluir la acreditación de este elemento, la autoridad electoral debe verificar si la comunicación que se somete a su escrutinio, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad llama al voto en favor o en contra de una persona o partido; publicita plataformas electorales; o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura. Pues en este último caso, únicamente se actualizaría el elemento subjetivo, si en las expresiones se advierte el uso de voces o locuciones como: "vota por", "elige a", "apoya a", "emite tu voto por", "[x] a [tal cargo]", "vota en contra de", "rechaza a"; o bien, cualquier otra expresión que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido que equivalga a una solicitud de votar a favor o en contra de alguien; además, esas manifestaciones deben trascender al conocimiento de la ciudadanía y, al valorarse en su contexto, afectar la equidad en la contienda electoral.

<sup>19</sup> Visible a foja 96, anverso y reverso, del expediente.

<sup>20</sup> Lo cual tiene sustento en la jurisprudencia 4/2018, de rubro "Actos anticipados de precampaña o campaña. Para acreditar el elemento subjetivo se requiere que el mensaje sea explícito o inequívoco respecto a su finalidad electoral (legislación del Estado de México y similares)".

En esa invitación, así como en los elementos que se aprecian en el **contenido de la imagen y del mensaje de texto** con el que el denunciado acompañó las publicaciones, no se advierte de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, un llamamiento dirigido a la ciudadanía para votar a su favor o en contra de una persona o partido. Incluso, al considerar las voces o locuciones mencionadas por la Sala Superior que ejemplifican expresiones con el sentido unívoco e inequívoco de solicitar el voto a favor o en contra de alguien,<sup>21</sup> se concluye que los mensajes e imágenes en análisis no tienen similar sentido y significado.

Es preciso señalar que ciertas publicaciones realizadas en *Twitter* o *Facebook* pueden tener la característica de ser visibles para cualquier persona que se encuentre o no registrada ahí, es decir, son públicas. Al respecto, esta autoridad comprobó plenamente esa característica en el caso de la publicación en *Twitter*, al poder acceder a ella y verificar su contenido como se desprende del acta circunstanciada de quince de febrero. No obstante, tratándose de la publicación de *Facebook*, su característica pública fue acreditada de manera indiciaria por el denunciante, pues de conformidad con el acta circunstanciada de diecisiete de febrero, respecto de la liga de internet no se constató la publicación aludida.

Sin embargo, es inexacta la apreciación del denunciante al afirmar que por el hecho de tratarse de publicaciones a las cuales cualquier persona puede tener acceso, implica que el mensaje fue dirigido a la ciudadanía en general y no de manera exclusiva a los militantes y simpatizantes del partido; máxime si las redes sociales son medios de comunicación de carácter “pasivo”, toda vez que, en principio, solo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentran registrados en la misma. También, que la publicación de contenidos en tales medios no provoca que se dé una difusión automática, pues para tener acceso a determinada página o perfil es necesaria la clara intención del usuario de acceder a la información y, en su caso, de tomar la determinación de formar parte de esa red.<sup>22</sup>

En esa medida, es infundado el argumento del denunciante consistente en señalar que las publicaciones materia de inconformidad estaban dirigidas a la ciudadanía en general; tan es así que en el mensaje publicado el denunciado se dirige explícitamente a sus “amigos”. Asimismo, se debe tomar en cuenta que hay indicios de que al evento asistieron militantes y simpatizantes, hecho en el coinciden varias de las notas periodísticas, así como el video contenido en una de ellas.

Bajo esa lógica, se acredita que el contenido de los mensajes que difundieron el evento partidista, no constituye una conducta prohibitiva establecida en la legislación electoral. Además, al administrar los elementos probatorios, el denunciante no acreditó que la invitación haya trascendido a la ciudadanía en general, lo cual se robustece si se toma en cuenta que el evento se realizó en un espacio cerrado.<sup>23</sup>

Por otra parte, de los contenidos de las publicaciones se demuestra que no hubo difusión de la plataforma electoral de alguno de los denunciados y menos la intención de posicionarse con la finalidad de obtener una candidatura, dado que de la invitación no se aprecia ni deduce alguna propuesta que forme parte de su plataforma política o su campaña, ni tampoco alguna expresión que solicite el voto. De ahí puede concluirse que el denunciado hizo una invitación en sus redes sociales, para que militantes y simpatizantes asistieran al acto protocolario de su toma de protesta como candidato del partido denunciado a la Presidencia Municipal de Querétaro.

Dichas publicaciones tienen sustento en las bases vigésima cuarta y vigésima quinta de la Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a presidentes municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas del Partido Revolucionario Institucional.<sup>24</sup> Lo anterior, se fundamenta en los artículos 215 y 216 de sus Estatutos, documento aprobado por resolución del Instituto Nacional Electoral INE/CG428/2017 y

---

<sup>21</sup> Por ejemplo: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[x] a [tal cargo]”, “vota en contra de”, “rechaza a”, de acuerdo con el SUP-JRC-194/2017 y acumulados.

<sup>22</sup> Así lo determinó la Sala Superior en el SUP-REP-6/2018.

<sup>23</sup> Lo cual se acredita en con el acta de fe de hechos levantada por funcionariado de la Dirección Ejecutiva el once de febrero.

<sup>24</sup> VIGÉSIMA CUARTA. La Comisión Municipal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura, a cada uno de los militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el once de febrero de 2018.

[...]

VIGÉSIMA QUINTA. Quienes resulten electos a las candidaturas a Presidentes Municipales, rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.<sup>25</sup> Ambos documentos constituyen hechos públicos y notorios para esta autoridad.

Las disposiciones de mérito indican que las y los candidatos que postule dicho partido deben rendir protesta, una vez autorizado su registro por sus órganos competentes; asimismo, que la protesta estatutaria se debe rendir en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal. De ahí que la conducta realizada por el denunciado no constituya una vulneración de la normatividad electoral.

Lo anterior se robustece con las pruebas supervenientes aportadas por la parte denunciante, las cuales demuestran que las publicaciones denunciadas fueron parte de una convocatoria cuya consecuencia fue reunir a militantes y simpatizantes en un lugar cerrado, donde el denunciado tomó protesta como candidato por el Partido Revolucionario Institucional. Este acto no se encuentra prohibido, al ser una declaración pública y formal que rinden las candidatas y candidatos, en términos estatutarios, previo a la toma de posesión del papel que asumirán en el proceso electoral y donde se comprometen con la responsabilidad que se les otorga.<sup>26</sup>

Asimismo, en el evento referido, el denunciado efectuó manifestaciones vinculadas con su partido, críticas a la gestión del gobierno municipal, temas de interés público en general y actos a realizar en caso de ser electo presidente municipal. No obstante, estas expresiones fueron emitidas en un contexto partidista más no proselitista, lo cual está amparado por la libertad de expresión, cuyo ejercicio en el ámbito político se maximiza en el seno de los partidos, de acuerdo con lo sostenido por la Sala Superior.<sup>27</sup>

Por otra parte, cabe precisar que los dos precedentes invocados por el denunciante en los cuales basa sus dichos, resultan inaplicables y, por el contrario, fundamentan tanto los razonamientos vertidos como el sentido de la presente resolución.

En efecto, en la sentencia SUP-JDC-35/2011, la Sala Superior determinó que el hecho de que un candidato se presente ante dirigentes, militantes y simpatizantes del partido político que lo postula, no constituye un acto de campaña, pues de lo contrario se caería en el absurdo de afirmar que un candidato se encuentra imposibilitado de participar en todo tipo de eventos partidistas. Por ello, si un evento tiene lugar antes que la autoridad competente otorgue el registro del candidato, y cuenta con las características de que: se realice en un lugar cerrado, asistan dirigentes y/o militantes del partido, no se dé a conocer la plataforma electoral, no se llame al voto, y no se haga una invitación abierta a la ciudadanía para participar en él, como ocurrió en la especie, es inconcuso que no se está ante un acto anticipado de campaña.

Igualmente, respecto de la sentencia SUP-JRC-599/2015, el citado órgano jurisdiccional sostuvo un criterio similar, pues confirmó la resolución del tribunal responsable en la cual sostuvo que si un evento donde participe un candidato o candidata se realiza en el periodo de intercampañas, en un lugar cerrado, donde solo asisten invitados del partido que la o lo postula y no se llama al voto ni se hace una invitación abierta a la sociedad para participar en dicho evento, es incuestionable que el evento no constituye un acto anticipado de campaña. Adviértase que aun y cuando el evento al que convocó la invitación materia de la denuncia no se celebró en el periodo de intercampañas, colma los requisitos de los actos permitidos por la ley.

---

<sup>25</sup> **Artículo 215.** Las candidatas y los candidatos que postule el Partido, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido, deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos, el Código de Ética Partidaria y la plataforma electoral aprobada ante el Consejo Político correspondiente.

**Artículo 216.** La protesta de las candidatas y los candidatos del Partido se rendirá conforme al siguiente texto:

“¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria que rigen al Partido Revolucionario Institucional, la Plataforma Electoral y, en caso de que el voto popular le favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apegado a los principios de la Revolución, el cargo para el que se le ha postulado y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?” Las candidatas y los candidatos contestarán: “¡Sí. Protesto!”

<sup>26</sup> Véase la resolución del SRE-PSC-54/2018.

<sup>27</sup> Dicha libertad, de acuerdo con ese órgano jurisdiccional, se encuentra especialmente protegida en el debate político, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Así, las expresiones realizadas en ese marco permiten la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una cultura democrática, particularmente cuando tiene lugar entre afiliados, militantes, candidatos, dirigentes y la ciudadanía en general, de acuerdo con la jurisprudencia 11/2008, de rubro: “Libertad de expresión e información. Su maximización en el contexto del debate político”.

En consecuencia, aunque se actualizaron los elementos personal y temporal, no ocurrió así tratándose del elemento subjetivo, por lo que ello es insuficiente para para acreditar la comisión de actos anticipados de campaña, pues los tres elementos deben acreditarse de manera concurrente.<sup>28</sup>

Igualmente, cabe señalar que, aunque se certificó la realización del evento, de conformidad con lo expuesto, no ha lugar a contabilizarlo como gasto de campaña.

## *II. Violación de las normas de propaganda electoral atribuida a Francisco Pérez Rojas*

El artículo 99 de la Ley Electoral señala que la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los precandidatos, durante las precampañas, debe ser considerada como tal en los mismos términos que la prevista para las de campañas electorales. Igualmente, prevé como reglas para dicha propaganda, entre otras, que en ella se señale expresamente por medios gráficos o auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

Por otra parte, de acuerdo con la fracción III del artículo 100 de la ley invocada, indica que la propaganda de campañas: a) está constituida por elementos como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones; b) estos elementos son empleados y difundidos por las y los candidatos independientes, partidos políticos, coaliciones, así como sus candidatas y candidatos; c) lo anterior se lleva a cabo en el periodo de campañas; y d) debe tener como propósito obtener el voto.

Conforme a lo establecido por la Sala Superior,<sup>29</sup> la propaganda electoral consiste en todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, en cuya difusión se muestre objetivamente que se efectúa con **la intención de promover una candidatura o un partido político** ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.

Igualmente, ese órgano jurisdiccional ha sostenido que el contenido de la propaganda debe atender al periodo de su “transmisión” y que se debe tomar en cuenta si se difunde dentro o fuera de un proceso electoral. Si es dentro, señala que debe tomarse en cuenta la etapa respectiva (precampaña, intercampaña y campaña), pues de esos elementos dependerá el tipo de mensaje que pueda difundirse.<sup>30</sup> La citada autoridad también ha señalado que la prohibición de realizar de manera anticipada actos de precampaña y de campaña pretende salvaguardar el principio de equidad en la contienda comicial.<sup>31</sup>

En otra tesis, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral establece en su artículo 193, párrafo 3, que la propaganda de precampaña **tiene como propósito que los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular den a conocer sus propuestas** y que debe señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

A partir de una interpretación sistemática y funcional de las normas citadas, la propaganda electoral, de campaña o de precampaña, está constituida por elementos producidos, empleados y difundidos durante la etapa respectiva; dichos elementos pueden ser de manera enunciativa, mas no limitativa, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones.

Tratándose de precampañas, la propaganda que puede ser realizada por los precandidatos y precandidatas, partidos políticos y coaliciones, tiene como propósito la intención de dar a conocer sus propuestas o promover su precandidatura y debe señalar de manera expresa la calidad de precandidato de quien sea promovido, ya sea por medios gráficos o auditivos. Tratándose de campañas, la propaganda es realizada por las candidatas y candidatos independientes, partidos políticos, coaliciones y sus candidatas y candidatos, con el propósito de obtener el voto o promover su candidatura ante la ciudadanía.

<sup>28</sup> Lo cual tiene sustento en la jurisprudencia 4/2018, de rubro “Actos anticipados de precampaña o campaña. Para acreditar el elemento subjetivo se requiere que el mensaje sea explícito o inequívoco respecto a su finalidad electoral (legislación del Estado de México y similares)”.

<sup>29</sup> Véase la jurisprudencia 37/2010, de rubro: “Propaganda electoral. Comprende la difusión comercial que se realiza en el contexto de una campaña comicial cuando contiene elementos que revelan la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía”.

<sup>30</sup> SUP-REP-26/2018.

<sup>31</sup> Véase la jurisprudencia 8/2016, de rubro: “Competencia. El conocimiento de actos anticipados de precampaña o campaña, se determina por su vinculación al proceso electoral que se aduce lesionado”.

En la especie, después de analizar los mensajes e imágenes denunciados, esta autoridad no advierte una infracción a la normatividad en materia de propaganda por lo siguiente:

La propaganda electoral de precampañas puede realizarse a través de formas diversas como escritos e imágenes. La normatividad no exige que la propaganda sea difundida por un medio específico, con lo cual cabe concluir que la norma está abierta a cualquier medio de difusión posible. De este modo, los mensajes e imágenes difundidos en redes sociales materia del presente procedimiento pueden constituir propaganda electoral.

Además, la normatividad electoral exige que, tratándose de precampañas, quien realice la propaganda tenga la calidad, entre otras, de precandidato. Sin embargo, de conformidad con la denuncia y su contestación, las partes hicieron alusión a la calidad del denunciado como *candidato*.

Sobre esta base, atendiendo el periodo en el que se produjeron las publicaciones y el contenido que debe tener la propaganda de precampaña, no se acredita que las publicaciones materia de inconformidad tuvieran por objeto dar a conocer las propuestas del denunciado o promover su precandidatura con miras a convertirse en el candidato de su partido.<sup>32</sup> En efecto, los contenidos denunciados sólo constituyeron una invitación de la que objetivamente no es posible colegir elementos relativos a las propuestas del denunciado o que permitan afirmar con toda claridad que tenían como finalidad la promoción de su precandidatura; de ahí que las publicaciones denunciadas no puedan ser calificadas como propaganda de precampaña.

De acuerdo con lo expuesto, el denunciado efectuó una invitación a su toma de protesta, la cual fue realizada en el marco del procedimiento de selección y postulación de candidaturas del Partido Revolucionario Institucional<sup>33</sup>; por lo cual, puede concluirse que antes de la toma de protesta de Francisco Pérez Rojas, ya existía el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del partido donde lo designó como candidato electo. Por tanto, con la invitación realizada, el denunciado no pretendía promocionarse ante los militantes para obtener su candidatura, sino que ya había sido electo para ese fin de conformidad con el proceso de selección interno de dicho instituto político.

Debe precisarse que de lo previsto en la normatividad electoral citada, este Instituto advierte que la finalidad del periodo de precampaña es, entre otras, que las y los precandidatos puedan contender por una candidatura al interior del partido político que corresponda. Por ello, si derivado del proceso electivo interno un militante que obtuvo el triunfo resulta postulado como candidato por dicho instituto político, ello será como consecuencia de ese proceso electivo interno. Sin embargo, este hecho de ninguna manera resulta infractor a la normativa electoral en tanto que la prohibición no deviene de la calidad con la que se ostente una persona que resulte vencedora en un proceso de precampaña; lo relevante es que, al realizar publicaciones, la persona en cuestión promueva o solicite el voto de manera anticipada o lo desaliente en contra de otra opción política, para configurar la vulneración a la normatividad electoral.

Es por lo anterior que este Instituto considera que los mensajes e imágenes analizados, al no transgredir las restricciones en materia electoral que señala la ley, deben gozar de la protección amparada por la libertad de expresión.

De esta manera, al no quedar acreditados los elementos que configuran la propaganda electoral de precampaña, resulta inexistente la infracción a la normatividad electoral alegada por el denunciante, según la cual el denunciado no se ostentó en las publicaciones analizadas con el carácter de precandidato, ni de su contenido se advierten expresiones tendientes a solicitar el voto a su favor o del partido político del que es militante o bien, alguna conducta expresa a partir de la cual se advierta que el denunciado solicita no votar por determinado partido político o candidato.

En otra tesitura, no se deja de observar que el denunciante consideró que los mensajes e imágenes difundidos habían generado desinformación, pues a su juicio causaron que se difundiera a la opinión pública que el denunciado había sido

---

<sup>32</sup> Véase el expediente SRE-PSC-26/2018, donde la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que del contenido de un video sometido a su consideración, no se advertía que contuviera un llamado expreso al voto a favor o en contra de alguna candidatura o partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo que beneficiara a una de las partes involucradas para contender en el proceso electoral federal por la Presidencia de la República o por el partido político que lo postulaba, por lo que no podía ser calificado como propaganda de precampaña.

<sup>33</sup> Lo anterior se advierte de las bases vigésima cuarta y vigésima quinta para la selección y postulación de candidaturas a presidentes municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas del partido denunciado; así como en los artículos 215 y 216 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

designado como candidato a través de una nota publicada en el medio de comunicación electrónico “Voz Imparcial La Voz de la Noticia”, de cuyo contenido se dio fe.

Al respecto, se considera que no asiste la razón al denunciante, toda vez que el medio citado no informó una noticia falsa relacionada con la designación como candidato del denunciado, pues conforme a la normatividad del partido denunciado, para que una o un ciudadano rinda protesta como candidato o candidata, se requiere que previamente los órganos internos competentes la o lo elijan como tal. La toma de protesta de Francisco Pérez Rojas, en ese sentido, perfecciona la determinación de los órganos internos del partido.

En consecuencia, el denunciado no incurrió en una violación a la normatividad electoral en tanto que la designación referida constituyó un evento partidista enmarcado dentro del proceso de selección y postulación de candidatos y candidatas por el partido denunciado.

### *III. Falta del deber de cuidado del Partido Revolucionario Institucional (culpa in vigilando)*

La figura de la *culpa in vigilando*<sup>34</sup> se reconoce en el artículo 25, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, el cual impone a los partidos políticos el deber de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía.

Por su parte, el artículo 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como infracciones atribuibles a los partidos políticos el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables.

La Ley Electoral, en el artículo 34, fracción I, indica que los partidos políticos están obligados a “conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Política, la Constitución Estatal, las Leyes Generales y esta Ley, respetando los derechos de sus afiliados, de los ciudadanos y la libre participación política de los demás partidos”. Asimismo, el artículo 210, fracción VI de ese ordenamiento, dispone que constituye una infracción de los partidos políticos la omisión de vigilar la conducta de sus precandidatos y candidatos, entre otros.

Ahora bien, como prerrequisito o presupuesto para proceder al estudio de los elementos que integran la falta del deber de cuidado del partido denunciado (*culpa in vigilando*), debe acreditarse la comisión de una conducta contraria a la ley que sea susceptible de generar como consecuencia dicha responsabilidad, lo cual no ha sucedido en el caso concreto, al no acreditarse la conducta atribuida a Francisco Pérez Rojas.

No habiéndose acreditado ninguna de las conductas denunciadas, se determina la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia, en términos del artículo 254, fracción I de la Ley Electoral, por lo que no hubo vulneración de los principios de equidad e imparcialidad en la contienda.

Por lo expuesto y fundado, el órgano de dirección superior emite los siguientes:

---

<sup>34</sup> Tesis XXXIV/2004 y jurisprudencia 17/2010. Asimismo, las sentencias SUP-RAP-151/2014 y sus acumulados, SUP-RAP-155/2014, SUP-RAP-185/2014, SUP-JE-21/2014 y SUP-JE-3/2014

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declara la inexistencia de las violaciones a la normatividad electoral, objeto de la denuncia, en los términos del considerando quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Quien ostenta la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	√	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	-----	-----
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	-----	-----
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

<b>M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO</b> Consejero Presidente Rúbrica	<b>LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA</b> Secretario Ejecutivo Rúbrica
--	--

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en cincuenta fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**-----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa.**

Secretario Ejecutivo.

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL



EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Marzo de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al Programa Anual de Obra Pública 2018, respecto de los Programas Desarrollo Municipal y FISM DF, de la forma siguiente:

**...“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 Y 37, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCION III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 FRACCION VIII, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y**

## CONSIDERANDO

1. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
2. *Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.*



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)



3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, en donde el Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso. Asimismo, el artículo 29 del mismo ordenamiento legal señala que las funciones principales del COPLADEM son:

I. Operar las acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el municipio;

II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;

III. Promover la participación social en las tareas de planeación;

IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;

V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;

VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;

VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;

IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación, y

X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.”.

4. Que para la participación del municipio en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación





*establece la Ley; tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, que tiene por objeto apoyar a los municipios en la operación de recursos destinados a la obra pública de infraestructura social así como su fortalecimiento.*

*5. Que el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con los recursos del Ramo XXXIII y del Ramo 23, asignados por la Federación al Municipio, conformado por los distintos programas federales y con recursos propios municipales establecidos dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.*

*6. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*

*7. Que mediante oficio número DOP-1986/2018, el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas Municipales, y Secretario Técnico del COPLÁDEM, remitió al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, con el objetivo de que sea sometido a consideración del pleno del Ayuntamiento de El Marqués, la Propuesta del Programa Anual de Obra Pública 2018, relativo a los programas DESARROLLO MUNICIPAL y FISM DF, adjuntando la documentación que acredita la suficiencia presupuestaria de ello (Anexo 1 y 2), escindir siendo:*





**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOP-1986/2018  
**ASUNTO:** Solicitud de autorización de Programa de Obras Anual 2018.

Municipio El Marqués, Qro., Febrero 26 del 2018.

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE**  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Presente.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

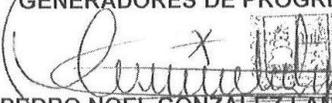
Al respecto me permito informar que se elaboró el Programa Anual de Obra Pública 2018 para el Municipio de El Marqués, Qro., el cual fue realizado en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando el tipo de recurso, las zonas de aplicación y prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía, así como el Programa de Financiamiento.

Anexo hago entrega del Programa Anual de Obra Pública 2018 en el cual se señala las acciones a ejecutar, el proyecto, el tipo de recurso, metas, beneficiarios y las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

Por lo anterior solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de contratar la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE  
"GENERADORES DE PROGRESO"

  
OBRAS PÚBLICAS  
**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015-2018  
**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM

IPNGL/ijvsc..  
C.c.p. Archivo



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS (DESARROLLO MUNICIPAL 2018)



	OBRA	LOCALIDAD	MONTO PROPUESTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)	INICIO	TERMINO
<b>DELEGACIÓN CHICHIMEQUILLAS</b>								
1	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN J.N. INSURGENTES QUERETANOS; SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	\$629,252.57	1.00	ARCOTECHO	125	02/04/2018	12/05/2018
2	GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL; PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DE RAYAS	\$522,345.21	510.00	ML	204	07/05/2018	09/06/2018
3	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO; SANTA MARÍA BEGOÑA, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARÍA BEGOÑA	\$420,123.56	290.00	ML	80	04/06/2018	07/07/2018
4	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO VARIAS CALLES; LOS POCHITOS, EL MARQUÉS, QRO.	LOS POCHITOS	\$540,263.52	310.00	ML	124	02/07/2018	18/08/2018
5	REHABILITACIÓN DE CANAL PLUVIAL; LAS LAJITAS, EL MARQUÉS, QRO.	LAS LAJITAS	\$803,578.73	150.00	ML	60	06/08/2018	13/10/2018
6	CONSTRUCCIÓN DE PRESAS SUBTERRÁNEAS; LA LAEORCILLA, EL MARQUÉS, QRO.	LA LAEORCILLA	\$1,690,600.00	1.00	PZA	887	03/09/2018	24/11/2018
SUBTOTAL			\$4,515,563.59					
<b>DELEGACIÓN LA GRIEGA</b>								
7	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES DE LA COMUNIDAD; CERRO PRIETO, EL MARQUÉS, QRO.	CERRO PRIETO	\$756,352.21	540.00	ML	216	20/03/2018	12/05/2018
8	URBANIZACIÓN DE CALLE MONTEVIDEO; SAN JOSÉ NAVAJAS, EL MARQUÉS, QRO.	SAN JOSÉ NAVAJAS	\$2,640,490.22	2,590.00	M2	120	07/05/2018	28/07/2018
9	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	EL POZO	\$287,319.54	1.00	PUENTE	1,220	02/07/2018	21/07/2018
10	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; CERRITO COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	CERRITO COLORADO	\$231,160.97	1.00	PUENTE	881	05/08/2018	25/08/2018
11	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA DEL JARDÍN DE NIÑOS; ALFAJAYUCAN, EL MARQUÉS, QRO.	ALFAJAYUCAN	\$464,761.84	260.00	ML	104	06/08/2018	31/08/2018
12	URBANIZACIÓN DE CALLES; SANTA MARÍA TICOMÁN, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARÍA TICOMÁN	\$2,200,000.00	1,520.00	M2	76	06/08/2018	13/10/2018
13	URBANIZACIÓN DE CALLES; BARRIO LA TRINIDAD; SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SILDARRIAGA	\$1,242,321.15	720.00	M2	58	01/10/2018	24/11/2018
14	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO; CERRITO COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	CERRITO COLORADO	\$600,123.63	260.00	ML	104	05/11/2018	15/12/2018
15	CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN 3RA ETAPA; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$7,800,000.00	1.00	CHI	10,886	02/04/2018	07/07/2018
SUBTOTAL			\$16,222,469.56					
<b>DELEGACIÓN EL COLORADO</b>								
16	URBANIZACIÓN DE CALLES; LA LOMA, EL MARQUÉS, QRO.	LA LOMA	\$1,553,067.34	2,160.00	M2	96	02/04/2018	26/05/2018
17	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES; COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	COYOTILLOS	\$904,904.36	410.00	ML	164	07/05/2018	23/06/2018
18	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE USOS MÚLTIPLES; EL COYME, EL MARQUÉS, QRO.	EL COYME	\$2,800,123.63	1.00	CASA	1,594	04/06/2018	01/09/2017
19	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL 1RA ETAPA EN ESC. PRIMARIA "NUESTIANO CARRANZA"; AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	AGUA AZUL	\$1,032,124.31	100.00	ML	428	02/07/2018	18/08/2018
20	URBANIZACIÓN DE CALLES EN COLONIA SAN CRISTÓBAL EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	EL COLORADO	\$3,067,222.75	2,300.00	M2	100	06/08/2018	02/11/2018
21	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA CASA DEL ADULTO MAYOR; AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	AGUA AZUL	\$1,058,409.39	1.00	PZA	2,258	03/09/2018	28/09/2018
22	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA CASA DEL ADULTO MAYOR; COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	COYOTILLOS	\$940,679.04	1.00	PZA	1,808	03/09/2018	22/09/2018
23	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA AMPLIACIÓN "LA LOMA" (LOMA DE LA CRUZ), EL MARQUÉS, QRO.	DE LA AMPLIACIÓN "LA LOMA" (LOMA DE LA CRUZ)	\$631,275.93	280.00	ML	112	01/10/2018	27/10/2018
24	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESC. PRIMARIA "CONSTITUCIÓN"; EL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	EL CARMEN	\$906,033.32	1.00	CANCHA	123	06/08/2018	27/10/2018
25	MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES DE LA COMUNIDAD; CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	CALAMANDA	\$500,023.63	505.00	ML	202	05/08/2018	29/09/2018
26	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA PLUVIAL EN ACCESO A LA COMUNIDAD; EL PARAISO, EL MARQUÉS, QRO.	EL PARAISO	\$100,263.36	1.00	PZA	363	05/11/2018	17/11/2018
27	ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA DE PUENTE PEATONAL; EL PARAISO, EL MARQUÉS, QRO.	EL PARAISO	\$100,000.23	1.00	PZA	1,210	03/12/2018	15/12/2018
28	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN	LA PIEDAD	\$14,000,000.00	1.00	ESCUELA	1,785	02/04/2018	15/09/2018
SUBTOTAL			\$27,588,117.34					
<b>CABECERA MUNICIPAL</b>								
29	MURO DE CONTENCIÓN EN VIALIDAD FRENTE A UNIDAD DEPORTIVA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$1,378,021.55	60.00	ML	10,506	02/04/2018	21/04/2018
30	MEJORAMIENTO DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. DEL FERRICARIBL Y CALLE LA MANSION; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$772,500.00	410.00	ML	10,506	07/05/2018	31/05/2018
31	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARTE ALTA ZONA SUR; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$1,523,327.96	700.00	ML	80	04/06/2018	25/08/2018
SUBTOTAL			\$3,673,849.51					
<b>TOTAL</b>			<b>\$42,000,000.00</b>					



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018



MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS (DESARROLLO MUNICIPAL 2018)



OBRA	LOCALIDAD	MONTO PROPUESTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARI	INICIO	TERMINO
<b>PRESUPUESTO ANUAL</b>							
32	LIBRAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QRO	EL MIRADOR	\$5,000,000.00	2,390.00	ML	1,144	07/05/2018 28/07/2018
33	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO Y MODULO DE LAVABOS EN JARDIN DE NIÑOS "HEROES QUERETANOS", LOS HEROES, EL MARQUÉS, QRO.	LOS HEROES	\$1,105,429.70	1.00	ARCOTECHO	310	02/06/2018 25/06/2018
34	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA Y ARCOTECHO EN JARDIN DE NIÑOS "HEROES DEL BICENTENARIO", LA PRADEIRA, EL MARQUÉS, QRO.	LA PRADEIRA	\$2,688,959.70	1.00	PLAZA CIVICA Y ARCOTECHO	240	04/06/2018 18/06/2018
34	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN ESC. PRIMARIA "CONSTITUCION", EL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	EL CARMEN	\$870,732.22	1.00	ARCOTECHO		06/06/2018 29/09/2018
35	ESCALINATA Y RAMPA DE ACCESO, BARRIO EL TECOLIN, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$1,733,260.83	66.00	ML	90	03/09/2018 24/11/2018
37	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	HACIENDA LA CRUZ	\$350,000.00	35.00	ML	120	01/10/2018 27/10/2018
38	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN ESC. SEC. GENERAL "CARLOS FUENTES MAGIAS", PASEOS DEL MARQUÉS, EL MARQUÉS, QRO.	PASEOS DEL MARQUÉS	\$1,110,223.19	1.00	ARCOTECHO	360	01/10/2018 24/11/2018
		<b>TOTAL</b>	<b>\$12,885,816.44</b>				
<b>CABECERA MUNICIPAL</b>							
39	AMPLIACION DE PANTEON: LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$4,000,000.00	1,821.72	M2	10,500	02/07/2016 22/09/2016



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018



**MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.**  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS (FISMDF 2018)



OBRA	LOCALIDAD	MONTO PROPUESTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARI	INICIO	TERMINO
<b>DELEGACION CHICHIMEQUILLAS</b>							
1. MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES, TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	\$2,906,980.43	3,170.00	ML	1,268	20/03/2018	26/05/2018
2. MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	\$1,901,230.24	2,000.00	ML	900	07/05/2018	30/06/2018
3. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	\$2,003,452.14	1,200.00	ML	480	02/07/2018	25/08/2018
4. MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES, ATONGO, EL MARQUES, QRO.	ATONGO	\$1,100,500.13	1,120.00	ML	448	06/08/2018	08/09/2018
5. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES, ATONGO, EL MARQUES, QRO.	ATONGO	\$1,003,215.24	600.00	ML	240	03/09/2018	20/10/2018
6. MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES, SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	SANTA CRUZ	\$1,300,401.14	1,370.00	ML	548	01/10/2018	17/11/2018
7. MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES, SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	SANTA CRUZ	\$1,003,215.24	600.00	ML	240	05/11/2018	29/12/2018
		<b>SUBTOTAL</b>					
		<b>\$11,278,000.66</b>					
<b>DELEGACION LA GRIEGA</b>							
8. AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE Y CONEXION A LINEA EXISTENTE EN CALLE JESUS ARRIBA, SALTARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALDARRIAGA	\$125,265.20	70.00	ML	28	20/03/2018	31/03/2018
9. AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLEJON CENTENARIO, 2DA ETAPA, SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALDARRIAGA	\$203,450.69	60.00	ML	32	20/03/2018	07/04/2018
10. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES, SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALDARRIAGA	\$710,563.54	400.00	ML	160	02/04/2018	12/05/2018
11. MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES, JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$1,300,401.14	1,370.00	ML	548	07/05/2018	16/06/2018
12. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES, JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$480,012.59	300.00	ML	120	04/06/2018	07/07/2018
13. AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	\$420,321.56	200.00	ML	80	02/07/2018	28/07/2018
14. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	\$1,337,545.76	1,450.00	ML	580	02/07/2018	16/08/2018
15. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	\$1,552,326.25	900.00	ML	360	03/08/2018	20/10/2018
16. MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES, LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$361,250.36	380.00	ML	76	05/11/2018	30/11/2018
17. MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES, LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$1,552,320.25	900.00	ML	180	05/11/2018	22/12/2018
		<b>SUBTOTAL</b>					
		<b>\$6,643,463.64</b>					
<b>DELEGACION EL COLORADO</b>							
18. AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	\$420,000.00	180.00	ML	72	20/03/2018	07/04/2018
19. MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES, EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	\$512,213.65	320.00	ML	128	02/04/2018	28/04/2018
20. MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES, MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	MIRANDA	\$1,455,550.30	1,700.00	ML	680	07/05/2018	23/06/2018
21. MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES, MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	MIRANDA	\$1,700,125.03	1,000.00	ML	400	05/07/2018	18/08/2018
		<b>SUBTOTAL</b>					
		<b>\$4,087,889.64</b>					
22. CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$1,200,000.00	40.00	CUARTO	80	02/07/2018	20/10/2018
23. CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$1,540,425.88	22.00	CUARTO	22	02/07/2018	20/10/2018
		<b>TOTAL OBRA DIRECTA</b>					
		<b>\$26,159,766.60</b>					
<b>DELEGACION LA GRIEGA</b>							
24. URBANIZACION DE CALLE EL ROSARIO, LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$2,183,500.23	1,816	M2	112	02/04/2018	23/06/2018
25. URBANIZACION DE CALLES, SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALDARRIAGA	\$1,820,255.70	790	M2	58	02/07/2018	08/09/2018
26. CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIMARIA "21 DE MARZO", LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$801,203.87	1	AULA	432	04/06/2018	25/05/2018
		<b>SUBTOTAL</b>					
		<b>\$4,804,959.80</b>					
<b>TOTAL OBRA COMPLEMENTARIA</b>							
		<b>\$4,904,859.00</b>					
<b>TOTAL OBRA</b>							
		<b>\$31,064,746.40</b>					
PRECIM 2%							
		<b>\$655,994.64</b>					
INDIRECTOS 3%							
		<b>\$909,991.96</b>					
<b>IMPORTE TOTAL AUTORIZADO</b>							
		<b>\$32,699,732.00</b>					



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



8. Que el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, mediante oficio SAY/DT/502/2017-2018, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta del Programa Anual de Obra Pública 2018, relativo a los programas DESARROLLO MUNICIPAL y FISM DF, para su análisis y posterior dictamen.”...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo del 2018, el siguiente:

**...“ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza el Programa Anual de Obra Pública 2018 relativo a los Programas DESARROLLO MUNICIPAL y FISM DF, el cual consta en la documentación a que se refiere el considerando 7 siete del presente y que forma parte integrante del mismo (ANEXO 1 y 2), y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte del Programa Anual de Obra Pública 2018 cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.





**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.*

**TERCERO.** *Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal.”...*

El Marqués, Querétaro, a 06 de abril de 2018.

Alcalde del Ayuntamiento



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**ANEXO 1**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/0071/2017  
**ASUNTO:** Se remiten partidas y techo presupuestal 2018.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 26 de enero del 2018

**Titulares de Dependencias y Directores del Municipio de El Marqués**  
**Presente:**

Por medio del presente remito a usted las partidas y techo presupuestal del cual podrá disponer durante el ejercicio 2018 de la Dependencia a su digno cargo, de conformidad con lo autorizado mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Esto con la finalidad de que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dicho presupuesto asignado se aplique con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
"Generadores de Progreso"

**C.P. Alejandro Angeles Arellano**  
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

C.c.p. C. Mario Calzada Mercado.- Presidente Municipal de El Marqués



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



**Municipio el Marqués Querétaro**

Control Presupuestal por Coordinación/Partida Específica  
Enero a Diciembre de 2018



Descripción	Asignación Original	Presupuesto Modificado	Presupuesto Comprometido	Presupuesto Devengado	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Pagado	Presupuesto Disponible
070101 DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	88,810,459.00	88,810,459.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,810,459.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	144,400.00	144,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,400.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y PARTÍCULOS OFICIALES	28,000.00	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00
21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA 07010104421101104010101	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
21200 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN 07010104421201104010101	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
21400 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS 07010104421401104010101	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
28000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	114,400.00	114,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	114,400.00
28100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	114,400.00	114,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	114,400.00

\*Comprometido = Precomprometido + Comprometido

ppp\_pptoUEEsp.rpt

Página: 1 de 23  
25-ENE-2018





**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 -2018



**Municipio el Marqués Querétaro**

**Control Presupuestal por Coordinación/partida Específica**  
Enero a Diciembre de 2018



Descripción	Asignación Original	Presupuesto Modificado	Presupuesto Comprometido	Presupuesto Devengado	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Pagado	Presupuesto Disponible
07010104435501104010101	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
28000 SERVICIOS OFICIALES	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
38500 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
38501 GASTOS DE ATENCIÓN Y PROMOCION	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
07010104438501104010101	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
50000 BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
51500 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
07010104451501204010101	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
58000 BIENES INMUEBLES	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
58300 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
58301 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
07010104458301204010101	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
60000 INVERSION PÚBLICA	88,074,559.00	88,074,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,074,559.00
61000 OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	88,074,559.00	88,074,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,074,559.00

\*Comprometido = Precomprometido + Comprometido

ppp\_dp10UEEsp.rpt

Página: 3 de 23  
25-ENE-2018



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**Municipio el Marqués Querétaro**  
Control Presupuestal por Coordinación/Partida Específica  
Enero a Diciembre de 2018

Descripción	Asignación Original	Presupuesto Modificado	Presupuesto Comprometido	Presupuesto Devengado	Presupuesto Ejecido	Presupuesto Pagado	Presupuesto Disponible
61400 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	88,074,559.00	88,074,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,074,559.00
61401 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO FIRM	38,074,559.00	38,074,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,074,559.00
07010104481401204010101	38,074,559.00	38,074,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,074,559.00
61403 PROGRAMA OBRA DIRECTA DEL MUNICIPIO	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
07010104481403204010101	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
62000 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
62305 OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
07010104482305204010101	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
070102 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA	278,500.00	278,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278,500.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	105,500.00	105,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,500.00
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMBAJÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	27,000.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00
21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00

\*Comprometido = Precomprometido + Comprometido  
Página: 4 de 23  
26-ENE-2018

ppp\_dprouEEsp.rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



**ANEXO 2**



**Municipio de El Marqués**  
**Secretaría del Ayuntamiento**  
**Ramo: Administrativo**  
**Número de oficio: SAY/DT/415/2018**  
**Asunto: El que se indica.**

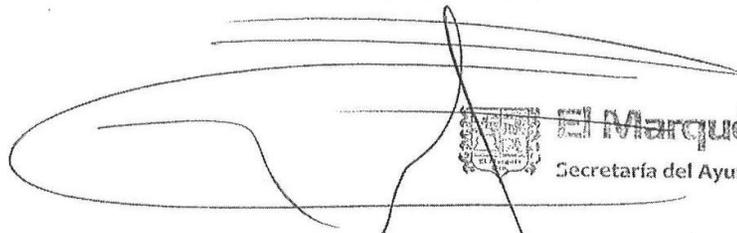
La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 01 de Febrero de 2018.

**C.P. ALEJANDRO ANGELES ARELLANO**  
**SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito, le envío un cordial saludo y asimismo, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le informo que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2018, asentado en acta AC/011/2017-2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2018", respecto del cual le remito anexo al presente Certificación original para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las finas atenciones prestadas a la presente, reciba mis consideraciones y respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  
**"GENERADORES DE PROGRESO"**

  
**El Marqués**  
Secretaría del Ayuntamiento

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 **Secretaría de Finanzas**  
**Públicas y Tesorería Municipal**

*Reciba Copia de Acta  
D.M. 06/02/18  
2:44  
Diana Mtz.*

C.C.P. ARCHIVO.  
GMOP/ML/SL/gag

 **06 FEB 2018**  
**RECIBIDO**  
*10:25 hr.*



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Enero de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó La Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2018", de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61, 52, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2018".

**SEGUNDO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SFT/0049/2018, de fecha 23 de Enero del 2018, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2018", derivado de un ingreso excesivo en las cuentas públicas del Municipio por la cantidad de \$182,335,232.89 (Ciento Ochenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 89/100 M.N.). Siendo:

El Marqués  
 Ayuntamiento  
 Qro.



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas  
y Tesorería Municipal  
N° DE OFICIO: SFT/0049/2018  
ASUNTO: Solicitud de autorización de  
ampliación al presupuesto  
2018.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 23 de enero del 2018

Lic. Gaspar Arana Andrade  
Secretario del Ayuntamiento  
Presente:

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués del Ejercicio 2018, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$ 182,335,232.89 (Ciento ochenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 89/100 M/N), el cual se determina de la siguiente manera:

Recursos adicionales de libres disposición obtenidos al 31 de diciembre 2017 por saldos en bancos:

Banco	Cuenta bancaria	Recurso	Disponible
SANTANDER	65501630415	GASTO CORRIENTE	47,157,427.93
SANTANDER	65504401763	GTO CORRIENTE NOTARIOS	832,086.03
AFIRME	11431000220	GASTO CORRIENTE RECAUDACION	907,748.63
BANCO DEL BAJO	6266783	GASTO CORRIENTE RECAUDACION	10,854,862.59
SCOTIABANK	3503679411	GASTO CORRIENTE	42,476.28
SCOTIABANK	3503689735	GASTO CORRIENTE, DAP	3,779,673.20
INTERACCIONES	300191230	GASTO CORRIENTE INVERSION	251,212,684.61
TOTAL SALDO EN BANCOS			<b>314,886,940.28</b>

Determinación del saldo para la ampliación:

Descripción	Importe
Saldo en bancos (A)	314,886,940.28
Pasivos (B)	132,551,707.39
Total ampliación 2018 (A-B)	<b>182,335,232.89</b>



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



Secreta

# 03/18



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 -2018



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 -2018



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 -2018

Los recursos referidos serán asignados a los proyectos que se relacionan a continuación, mismos que han sido solicitados a su vez por las distintas dependencias en el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, y que por la insuficiencia del presupuesto no fue posible integrados, en razón de lo anterior se consideran en la presente ampliación solicitada.

Dependencia	Proyecto	Ampliación 2018	Sumas	%
Egresos	Deuda Pública	59,268,879.53		
Recursos Humanos	Urgencias Demandas	13,625,225.33		
Egresos	INFONAVIT	8,000,000.00		
Egresos	Programa Cero adeudos	10,273,511.61	91,167,616.45	50%
Seguridad Pública	CI Equipamiento	25,000,000.00		
Secretaría Técnica	Compra de Camiones escolares	7,000,000.00		
Servicios Públicos Municipales	Acondicionamiento del panteón de Amatzala	13,500,000.00		
Servicios Públicos Municipales	Construcción CAAM	8,000,000.00		
Servicios Públicos Municipales	Adquisición de luminarias	3,309,000.00		
Servicios Públicos Municipales	Adquisición de Luminarias en Av. Ejercito Republicano, y otras comunidades	15,000,000.00		
Obras Públicas	Programa Obra Directa Del Municipio	12,858,616.44		
Obras Públicas	Ampliación Panteón de la cañada	8,000,000.00		
Desarrollo Agropecuario	Moto conformadora	2,500,000.00	91,167,616.44	50%
<b>Total Ampliación</b>		<b>182,335,232.89</b>	<b>182,335,232.89</b>	<b>100%</b>

del Ayuntamiento

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Alientamente**  
"Generadores de Progreso"

C.P. Alejandro Angeles Arellano  
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

El Marqués  
del Ayuntamiento

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
C.P. CARRANZA VENUSTIANO, PRODUCTO MUNICIPAL EL MARQUÉS



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



CUARTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.
- 2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.
- 3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.
- 4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.
- 5.- Que la ampliación presupuestal deviene de un ingreso excesivo no contemplado en las cuentas públicas del Municipio por la cantidad de \$182,335,232.89 (Ciento Ochenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 89/100 M.N.), por lo que debe ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios, aplicado a obras productivas, así como pago de deuda pública, liquidaciones de demandas etc.
- 6.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/404/2017-2018, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud relativo a la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Enero del 2018, el siguiente:

#### ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por un monto de \$182,335,232.89 (Ciento Ochenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 89/100 M.N.), por concepto de ingreso extraordinario no contemplado, por lo que debe ampliarse el presupuesto, aplicado a obras productivas, así como pago de deuda pública, liquidaciones de demandas etc.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TERCERO.- Dicho recurso será aplicado única y exclusivamente al proyecto y a la dependencia en mención, señalados en el oficio antes mencionado.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.
- 4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.---

DOY FE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC.GASPAR AÑANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

GMOP/MSL



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, relativo al dictamen de racionalización presentado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., para enajenar a título gratuito la fracción "A" del lote 11, Manzana II, etapa 1, del fraccionamiento paseo del Marqués, El Marqués Querétaro, de la forma siguiente:

***"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49 Y 50 FRACCION V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IV, V Y XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 16 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

## CONSIDERANDOS

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - El Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios. Bienes y derechos que recaen sobre la propiedad de muebles e inmuebles. Bienes que pueden ser usados o en su caso destinados para la consecución de los objetivos que complementen los programas vigentes aprobados por el municipio o que se consideren de beneficio general para la población que conformen algún sector vulnerable.

**SEGUNDO.-** En relación a los servicios que debe prestar el Municipio a la población debe considerarse el contenido del Plan Municipal de Desarrollo, en el caso que nos ocupa, el apartado denominado EJES RECTORES GENERADORES DE PROGRESO, el punto Calidad de vida y Bienestar Social para el Marqués, se establecen una serie de estrategias en favor del desarrollo de la familia así como estrategias que favorecerán el desarrollo de sectores vulnerables de la población.

Bienes propiedad del municipio pueden ser destinados para el desarrollo de proyectos integrales que impulsen y fortalezcan el disfrute de derechos de la educación, salud, alimentación y trabajo.

Al tratarse de la enajenación de un bien inmueble se tiene que verificar el destino de uso del mismo, con el objeto de no perjudicar a terceros y en su caso no contravenir lo que disponen los planes de desarrollo urbano municipal. De la misma forma se verifica que con la enajenación de los mismos se contribuya a un mejor desarrollo de la zona en que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de esta.

Considerando lo anterior es de correcta aplicación lo establecido en el primer párrafo del artículo 74 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que establece la facultad consistente en realizar la donación de bienes propiedad del municipio, previo procedimiento correspondiente, entendiéndose como donación en dicho cuerpo normativo, las erogaciones que se realizan para apoyar sectores de carácter social o privado, erogaciones que pueden realizarse en especie, donaciones destinadas al apoyo de sectores marginales de la población e instituciones sin fines de lucro, supuesto en el que encuadra la petición hecha por

el representante legal de “Caritas de Querétaro” Institución de Asistencia Privada. Tanto por tratarse de una institución de asistencia sin fines de lucro, como que las actividades de carácter social que esta desempeña están destinadas al fortalecimiento de sectores vulnerables de la población.

La enajenación de bienes por medio de la donación se perfecciona al realizar la transferencia de un bien propiedad de un sujeto en favor de otro en este caso de manera gratuita, según lo establecido en el artículo 2217 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro; en razón del dictamen de racionalización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., el contenido del mismo versa sobre la posibilidad de enajenar por medio de la donación un bien inmueble propiedad del Municipio, bien que tiene que ser sujeto de desafectación del dominio público para así poder realizar el contrato de donación con persona moral constituida como Institución de Asistencia Privada, por lo que al realizarse el contrato en mención no se perjudica el patrimonio del municipio, esto ya que el bien será destinado a cumplimentar un propósito cuyo contenido se encuentra desarrollado en el plan municipal de desarrollo del municipio.

**TERCERO.-** La construcción del Centro de Atención provocará el beneficio a personas de escasos recursos económicos, teniendo acceso a bienes de primera necesidad, pagando solamente cuotas de recuperación, impactando de manera directa en la economía familiar, se propone por parte de la I.A.P. la apertura de empleos a habitantes del municipio; en el momento que el centro de atención obtenga recursos podrá poner en marcha distintos programas para atender necesidades que se presenten en el municipio.

Con la apertura de este centro de atención el municipio muestra la apertura de trabajo a iniciativas provenientes fuera del ámbito gubernamental que tienen como objetivo atender necesidades de la población en general. La propuesta presentada por el representante legal de la Institución incluye una descripción de los servicios que podrá prestar a los habitantes del municipio una vez construido y puesto en marcha el Centro, siendo los siguientes:

*“... La población de bajos recursos económicos puede acudir al Bazar Caritas, donde se ofrecerán bienes de primera necesidad, cobrando solo cuotas de recuperación, lo que impactaría en la economía familiar. Se contara con espacios para programas de prevención de adicciones. Se brinden talleres ecológicos y donde se realicen campañas de reciclaje. Se brinde empleos a habitantes del Municipio...”*

A lo anterior es menester hacer mención de la concurrencia con la opinión emitida por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio, quien expresa un razonamiento partiendo del derecho a la vida y la obligación del estado de asegurar el acceso a servicios básicos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida, como lo es el acceso a la alimentación en cantidad y calidad adecuadas para llevar una vida saludable y activa, sin poner el riesgo el goce de algún otro derecho, situación que se presentará al provocar la construcción y funcionamiento del Centro de Atención de la Institución de Asistencia Pública.

En este sentido debe considerarse el contenido del anteproyecto arquitectónico para la construcción del Centro de Atención en el municipio de El Marqués. Qro., por parte de la Institución de Asistencia Privada, en el que señala que al finalizar el proyecto se estará en posibilidades de atender a 12,000 personas anualmente, y que para el centro que será edificado dentro de éste Municipio de El Marqués, Qro, el número de atención a la población será de 4,000.

Señalando la institución de asistencia privada, que el proyecto se encontrará en funcionamiento dentro del plazo de 2 años a partir de la aprobación de la enajenación, ante proyecto que se encuentra compuesto por cuatro etapas.

**CUARTO.-** La razón para enajenar a título gratuito el bien inmueble identificado como la Fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marqués, El Marques, Querétaro, se sustenta en lo plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo, en el contenido de este se establece como eje rector la calidad de vida y bienestar social de los habitantes de este municipio, de esta manera el municipio tiene que ejecutar políticas inclusivas que generen oportunidades y el desarrollo integral de todos los sectores poblacionales más vulnerables.

Como corresponsabilidad social e institucional del municipio en el Plan Municipal de Desarrollo la estrategia a seguir consiste en el fortalecimiento de la familia como célula fundamental de la sociedad utilizando como medio un enfoque integrador entre el individuo, la familia e instituciones públicas, en este sentido determina como una de las líneas de acción la participación de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo exitoso de programas de recomposición del tejido social, es pertinente hacer mención del propósito de la instalación del Centro de Atención Caritas de Querétaro I.A.P., siendo el siguiente **“...busca brindar ayuda y acompañamiento a personas y familias en pobreza y vulnerabilidad, a través de programas de asistencia social para atender situaciones de emergencia y programas de promoción humana...”**, por lo que se puede exponer como conclusión que existe una armonía entre el contenido del Plan Municipal de desarrollo y el propósito expuesto por la Institución de Asistencia Privada, misma que brindará servicio a sectores poblacionales vulnerables, ciudadanos tanto vecinos del lugar donde se pretende la construcción del Centro de Atención y a la población en general del municipio.

Por lo que debe ser declarada procedente la enajenación a título gratuito de la bien inmueble propiedad del municipio...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2018, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro; en términos del DICTAMEN DE RACIONALIZACION realizado por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., **ratifica el criterio de racionalización favorable** emitido por el Comité en mención. En este sentido se aprueba la **desafectación del dominio público** de la fracción “A” del Lote 11, Manzana II, Etapa 1, del Fraccionamiento Paseos del Marques, El Marques, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; y **se emite la autorización correspondiente para la enajenación** del mismo a título gratuito en favor de la persona moral “Caritas de Querétaro”, Institución de Asistencia Privada.

Debiendo dar cumplimiento a todos los puntos establecidos en el Dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio del Marques, Qro.

**SEGUNDO.-** Con la enajenación del bien inmueble a favor de la Institución de Asistencia Privada, se da satisfacción a las estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en el apartado de Corresponsabilidad Social e Institucional; si bien se trata de la enajenación de un bien propiedad del municipio, esta no implica un menoscabo al patrimonio del mismo, esto en razón de que el destino de uso del inmueble es para brindar beneficios a la población en general, beneficios traducidos en el ejercicio de programas para fortalecer a la familia, así como la relación entre particular, familia e instituciones públicas.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que se sirva asistir a manera de asesor jurídico por parte del municipio en la realización del instrumento jurídico correspondiente para que se dé cumplimiento con lo determinado.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la enajenación, se realicen los trámites administrativos necesarios respecto de los registros patrimoniales, contables y administrativos del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de El Marqués, establece que el destino que se otorgará al predio enajenado será para la construcción de un Centro de Atención Caritas de Querétaro I.A.P.. dentro de la totalidad de la superficie donada.

**SEXTO.-** Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la donación que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos por “Caritas de Querétaro”, Institución de Asistencia Privada. Se establece un plazo de 3 meses a partir de la aprobación del acuerdo para dar inicio a los trámites de protocolización, debiendo el municipio de El Marqués brindar el apoyo administrativo correspondiente.

**SEPTIMO.-** El H. Ayuntamiento determina que el inmueble objeto del presente acuerdo deberá ser utilizado, en su totalidad, para la edificación de un centro de atención a través del cual se brinde asistencia inmediata a las personas marginadas y necesitadas, resolviendo sus problemas personales y comunitarios, promoviendo el bienestar humano, procurando la autosuficiencia mediante la capacitación y defendiendo los derechos humanos, la dignidad de la persona, en la línea de la justicia social, para habitantes del Municipio El Marqués; no pudiendo ser subdividido ni enajenado para algún otro fin. Asimismo Caritas de Querétaro I.A.P., deberá presentar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto ejecutivo del centro de atención génesis del presente acuerdo; dentro de los 6 meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo se debe dar inicio a la construcción del referido centro, la cual deberá concluir a los 2 años de iniciada la construcción; atendiendo al antecedente número 6, así como a lo establecido en el último párrafo del considerando Tercero. Siendo el incumplimiento de cualquier supuesto anterior una causa especial de rescisión de la presente donación.

### TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de El Marqués.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- *Comuníquese lo anterior al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaría de Administración, la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Públicas, y al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., para su cumplimiento...”*

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----- DOY FE-----**  
-----

**LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente “... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*”

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un Condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por la C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de la sociedad Residencial Atlas S.A.P.I. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Comercial denominado “**PLAZA VERONA**”, ubicado en Avenida Puerta Verona sin número, Lote 26, Manzana 1, Etapa A, Fraccionamiento Puerta Verona, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: “**17 LOCALES COMERCIALES**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante escritura pública número 30,014 de fecha 30 de noviembre del año 2011, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, titular de la notaría número 6, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con de folio inmobiliario número 00407744/0002 de fecha 16 de enero de 2012, en la que se hace constar el contrato de compraventa del inmueble ubicado en Fracción 1-1, que deriva de la subdivisión de que fue objeto la fracción I uno ubicada en Ex Hacienda Tlacote hoy conocido como Rancho José Salvador, carretera Querétaro-Tlacote sin número, Libramiento Sur-Poniente, Kilómetro 24.300, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, con una superficie de 209,116.32 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 140100130139002, celebrado por una parte de la sociedad Desarrolladora Prados de Sonterra, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará la parte vendedora y por la otra la sociedad Residencial Atlas S.A.P.I. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominara como parte compradora, representa en este acto por el señor Arturo Carreón Alonzo.
2. Mediante Escritura Pública número 31,011 de fecha 24 de agosto del año 2009, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número 246, del Distrito Federal, Inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico Número 343095, se hace constar el cambio denominación de la sociedad "MS ATLAS", S.R.L. de C.V., por la de "Residencial Atlas", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
3. Mediante Escritura Pública Instrumento número 68,720 de fecha 19 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102, en la Ciudad de México, Inscrita en el Registro Público y de Comercio del Distrito Federal en el folio Mercantil Electrónico número 402516-1 de fecha 28 de febrero de 2017, donde hace constar la formalización de la Transformación de Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a "**Residencial Atlas**", **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**; la Reforma total de los Estatutos Sociales de "Residencial Atlas", S.A.P.I. de C.V., el nombramiento de los Señores Guven Pamir Giray, Diego Herrera Eonnet, Manuel Rodrigo herrera Eonnet, Carlos Alberto Rohm, Alejandro Sánchez Ascencio, José Carlos Laviada Ocejo y Santiago Riveroll Mendoza como miembros del consejo de administración de "Residencial Atlas", S.A.P.I. de C.V., el convenio de fusión por incorporación de sociedades mercantiles que celebran de una parte "Residencial Atlas", S.A.P.I. de C.V. como sociedad fusionante y de la otra "Atlas Vivienda" S.A.P.I. de C.V. como sociedad fusionada, el aumento de capital social en la parte fija y en la parte variable, como efecto de la fusión de sociedades mercantiles de "Residencial Atlas", S.A.P.I. de C.V.
4. Mediante Escritura Pública Instrumento número 69,006 de fecha 23 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102, en la Ciudad de México, donde hace constar la formalización de los poderes que otorga Residencial Atlas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a favor de Karla Judith Moreno Aragón.
5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2012, otorga la factibilidad del servicio de energía eléctrica requerido para la obra denominada Fraccionamiento Verona, localizado en Libramiento Sur-Poniente, Municipio de Querétaro de esta ciudad.
6. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1029/2013 de fecha 03 de junio de 2013, emitido por la Secretaria de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Comercial, Fraccionamiento Puerta Verona, ubicado en la delegación Felipe Carrillo Puerto, que incluye lo correspondiente al condominio **PLAZA VERONA**.
7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante planos con folio 13-021-02, Expediente QR-016-08-D1, de fecha 13 de abril de 2016, emite la aprobación del proyecto de para servicios de Agua Potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para un proyecto de regularización de Fraccionamiento con Condominios Puerta Verona, del Municipio de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente al condominio **PLAZA VERONA**.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201305374**, autorizado en fecha 13 de julio de 2013, dictaminó factible el Uso de Suelo para

ubicar en el predio localizado en el Lote 26, Manzana única del Fraccionamiento Puerta Verona, con una superficie de 3,060.55 m<sup>2</sup> en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, dieciocho (18) locales comerciales bajo régimen de propiedad en condominio.

9. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Puerta Verona, del que mediante escritura pública número 49,460 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 00466544/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, se hace constar la trasmisión a título gratuito a favor de municipio de Querétaro de una superficie de 14,404.77 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 7,459.76 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento.

10. La Secretaria de Movilidad, mediante oficio SEMOV/657/2017, de fecha 04 de abril de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a dieciocho (18) locales comerciales, bajo régimen de propiedad en condominio, que se pretende ubicar en Puerta Verona, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700163** de fecha 7 de noviembre de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Comercial denominado "**PLAZA VERONA**", ubicado en Avenida Puerta Verona sin número, Lote 26, Manzana 1, Fraccionamiento Puerta Verona, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**17 LOCALES COMERCIALES**".

12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/0908/2017, de fecha 16 de junio de 2017, emite prorroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para un conjunto habitacional con 18 lotes comerciales, localizado en fracción del predio ubicado en Ex Hacienda de Tlacote conocido como Rancho José Salvador del Municipio de Querétaro, Qro.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de \$6,593.30 (Seis mil quinientos noventa y tres pesos 30/100 M. N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:.

Presupuesto Urbanización	\$	1,636,964.15	x1.875%	\$	30,693.08
<b>Total</b>					<b>\$ 30,693.08</b>

**(Treinta mil seiscientos noventa y tres pesos 08/100 M. N.)**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Comercial denominado "**PLAZA VERONA**", ubicado en Avenida Puerta Verona sin número, Lote

26, Manzana 1, Etapa A, Fraccionamiento Puerta Verona, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: “**17 LOCALES COMERCIALES**”.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicado en los Considerandos 13 y 14.

4. El promotor deberá presentar a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio, el Poder Notarial del Representante Legal, descrito en la escritura indicada en el Considerado 2 del Dictamen Técnico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga a la C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de la sociedad denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, para el Condominio Comercial denominado “**PLAZA VERONA**”, ubicado en Avenida Puerta Verona sin número, Lote 26, Manzana 1, Etapa A, Fraccionamiento Puerta Verona, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: “**17 LOCALES COMERCIALES**”.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerado 14 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**QUINTO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y a la C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de la sociedad Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 01 DE DICIEMBRE DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**DANIEL RODRIGUEZ PARADA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

### **-----CERTIFICO-----**

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE**  
**“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

***ÚNICA PUBLICACIÓN***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

*... **TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

*I.- En materia de fraccionamientos:*

*II. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**CUARTO.** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

*I. En materia de fraccionamientos:*

*II. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**OCTAVO.** *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.  
...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2017, dirigido al Secretario de Desarrollo Sostenible, Daniel Rodríguez Parada, la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”,** ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**DICTAMEN TÉCNICO.**

1. Mediante escritura pública número 18,585 de fecha 31 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada “MS Atlas”, S. de R. L. de C. V., que de acuerdo con la Ley General de Sociedad Mercantiles y al tenor de los Estatutos que celebran las sociedades denominadas “Atlas Vivienda”, S. A. de C. V., y “Desarrollos Atlas”, S. A. de C. V., ambas representadas por su Apoderado General, el señor Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard.

2. Por escritura pública número 31,011 de fecha 24 agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la protocolización en lo conducente del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Socios de “MS Atlas”, S. de R. L. de C. V., adoptadas con fecha 4 de agosto de 2009, fuera de Asamblea, en lo relativo de su Denominación Social por la de “Residencial Atlas”, S. de R. L. de C. V., y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.

3. Mediante escritura pública número 77,679 de fecha 4 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Notario Público número 134 del Distrito Federal; se hace constar la Revocación del Poderes y el Otorgamiento de Poderes de "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios; resolviéndose otorgar a favor de la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.
4. Mediante escritura pública número 68,720 de fecha 19 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, notario Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, se protocolizó la Transformación a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.) de la Sociedad denominada "Residencial Atlas" S.R.L. de C.V. , instrumento en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México.
5. Mediante escritura pública número 30,014 de fecha 30 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría número 6 de esta ciudad, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una primera parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., representada en acto por conducto de sus Apoderados, los señores Dr. Víctor David Mena Aguilar (Apoderado A) y Salvador Sánchez Espinosa (Apoderado B), como la "Parte Vendedora"; y de una segunda parte "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., como la "Parte Compradora", representada en el acto por el señor Arturo Carreón Alonzo; del lote de terreno marcado como Fracción 1-1, con una superficie de 209,116.32 m<sup>2</sup>, que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I ubicada en la Ex Hacienda Tlacote, hoy conocida como "Rancho José Salvador", Carretera Querétaro-Tlacote sin número, Libramiento Sur-Poniente, kilómetro 24.300, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00407744/0002 de fecha 16 de enero de 2012.
6. Por escritura pública número 59,660 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González Notario Público Titular de Notaria Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización del oficio relativo a la Licencia de Subdivisión número FUS201100657 de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autoriza a subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción A, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote/Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, expedida por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.; con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m <sup>2</sup>
Fracción 1	209,116.32
Fracción 2	8,391.58
Fracción 3	9,496.81
Fracción 4	440,930.39

7. Mediante dictamen número DUS201201271 de fecha 22 de febrero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas en una superficie aproximada de 209,116.32 m<sup>2</sup>, correspondiente a las fracciones F-1, F-2 y F-4 que desprenden del predio ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como "Rancho José Salvador", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Comisión Federal de Electricidad con fecha 6 de marzo de 2012, aprobó los planos correspondientes al proyecto de la Red de Electrificación de Media y Baja Tensión del fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/853/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1-1 que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I del predio conocido como "Rancho José Salvador", ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**10.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**11.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta la siguiente documentación:

- a. Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65235, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$6,189.96 (Seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento Puerta Verona.
- b. Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65236, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$194,035.38 (Ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos 38/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.
- c. Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65237, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$32,272.08 (Treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.
- d. Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65238, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$637,008.65 (Seiscientos treinta y siete mil ocho pesos 65/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.

**12.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta la siguiente documentación:

- a. Copia simple del Pago de Derechos de fecha 17 de abril de 2012, Productos, Aprovechamientos e IVA, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, amparando la cantidad de \$62,491.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de Autorización para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de una carretera, incluyendo la supervisión de obra (III) 14%, Acceso a fraccionamiento en Km 25+140, Carretera Libramiento Sur Poniente, Proyecto número QUE-QC-199.
- b. Copia simple del oficio con folio SEDESU/SSM/0213/2012, de fecha 03 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual dicha dependencia emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para la urbanización, del predio con superficie total de 667,935.08 m<sup>2</sup>, ubicado en la Fracción F-1 de la Ex Hacienda de Tlacote (Rancho José Salvador), Carretera a Tlacote Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; superficie que contiene a la correspondiente al fraccionamiento Puerta Verona.
- c. Copia simple del oficio con folio SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual dicha dependencia considera Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas, denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- d. Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente QR-016-08-D1 y aprobación número 12-137, de fecha 29 de junio de 2012, correspondientes a los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Gaceta de fecha 31 de julio de 2012, Año II, No. 71 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga el Tomo CXLV de fecha 17 de agosto de 2012 No. 45 y el Tomo CXLX de fecha 24 de agosto de 2012 No. 47 y Publicación del periódico Noticias del 08 de septiembre de 2012, Publicación del Diario de Querétaro de fecha miércoles 08 de agosto de 2012, del citado Acuerdo.
14. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta escritura pública número 46,306 de fecha 11 de octubre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00466324/0005 de fecha 17 de junio de 2013, en el que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3525/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación debido al ajuste de medidas del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando como sigue:

Puerta Verona								
Cuadro General de Superficies								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	157,520.41	76.79%	14	1,602	157,547.21	75.34%	13	1,482
Superficie Vendible Comercial	3,060.55	1.49%	1	-	3,059.08	1.46%	1	-
Equipamiento Urbano	14,408.58	7.02%	3	-	14,404.77	6.89%	4	-
Área Verde	7,459.92	3.64%	5	-	7,459.76	3.57%	5	-
Superficie de Afectación	1,624.47	0.79%	2	-	1,624.42	0.78%	2	-
Infraestructura	400.00	0.20%	2	-	400.00	0.19%	1	-
Derecho de Paso	0.00	0.00%	-	-	2,561.04	1.23%	1	-
Superficie Vial	20,652.13	10.07%	-	-	22,060.04	10.55%	-	-
<b>Total</b>	<b>205,126.06</b>	<b>100.00%</b>	<b>27</b>	<b>1,602</b>	<b>209,116.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>27</b>	<b>1,482</b>

Etapa A								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	49,761.07	57.96%	4	402	49,756.58	57.03%	4	402
Superficie Vendible Comercial	3,060.55	3.57%	1	-	3,059.08	3.51%	1	-
Equipamiento Urbano	8,486.60	9.88%	3	-	8,482.79	9.72%	3	-
Área Verde	7,459.92	8.69%	5	-	7,459.76	8.55%	5	-
Superficie de Afectación	1,624.47	1.89%	2	-	1,624.42	1.86%	2	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	15,467.44	18.02%	-	-	16,871.07	19.34%	-	-
<b>Total</b>	<b>85,860.05</b>	<b>100.00%</b>	<b>15</b>	<b>402</b>	<b>87,253.70</b>	<b>100.00%</b>	<b>15</b>	<b>402</b>

Etapa B								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	17,523.54	92.96%	2	240	17,523.68	92.96%	2	240
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	1,327.21	7.04%	-	-	1,327.21	7.04%	-	-
<b>Total</b>	<b>18,850.75</b>	<b>100.00%</b>	<b>2</b>	<b>240</b>	<b>18,850.89</b>	<b>100.00%</b>	<b>2</b>	<b>240</b>

Etapa C								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	26,224.98	98.17%	2	240	26,221.30	89.58%	2	240
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso	0.00	0.00%	-	-	2,561.04	8.75%	1	-
Superficie Vial	488.68	1.83%	-	-	489.33	1.67%	-	-
<b>Total</b>	<b>26,713.66</b>	<b>100.00%</b>	<b>2</b>	<b>240</b>	<b>29,271.67</b>	<b>100.00%</b>	<b>3</b>	<b>240</b>

Etapa D								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	29,555.22	94.71%	3	360	29,557.61	94.71%	3	360
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	400.00	1.28%	1	-	400.00	1.28%	1	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	1,250.87	4.01%	-	-	1,250.88	4.01%	-	-
<b>Total</b>	<b>31,206.09</b>	<b>100.00%</b>	<b>4</b>	<b>360</b>	<b>31,208.49</b>	<b>100.00%</b>	<b>4</b>	<b>360</b>

Etapa E								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	34,455.60	110.41%	3	360	34,488.04	110.51%	2	240
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	5,921.98	18.98%	-	-	5,921.98	18.98%	1	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	1	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	2,117.93	6.79%	-	-	2,121.55	6.80%	-	-
<b>Total</b>	<b>42,495.51</b>	<b>136.18%</b>	<b>4</b>	<b>360</b>	<b>42,531.57</b>	<b>136.28%</b>	<b>3</b>	<b>240</b>

16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada 26 de febrero de 2013 el Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
17. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 49,460 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 0046654/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, en el que se hace constar la trasmisión a título gratuito a favor de municipio de Querétaro de una superficie de 14,404.77 m2, por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del Fraccionamiento; una superficie de 7,459.76 m2, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento.
18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, autorización protocolizada mediante Escritura pública número 49,457 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 00466544/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013.
19. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la publicación del Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 16 de abril de 2013, Año I, No. 11 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga No. 20, Tomo CXLVI de fecha 26 de abril de 2013.
20. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante oficio No. DDU/COU/FC/437/2015 de fecha 29 de enero de 2015, emitió la Autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
21. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las etapas B y C del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona".
22. Mediante Escritura pública número 57,738 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 2015, relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las etapas B y C del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas D y E del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA D DEL FRACCIONAMIENTO**

\$ 1,093,881.84.	x	1.875%	\$20,510.28
<b>Total.</b>			<b>\$20,510.28</b>

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA E DEL FRACCIONAMIENTO**

\$ 1,625,855.81	x	1.875%	\$30,484.79
<b>Total.</b>			<b>\$30,484.79</b>

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, las siguientes cantidades:

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL CONDOMINAL DE LA ETAPA D DEL FRACCIONAMIENTO**

Superficie Vendible Habitacional	29,557.61 m2 x	\$33.2156	\$ 981,773.75
<b>T O T A L</b>			<b>\$ 981,773.75</b>

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL CONDOMINAL DE LA ETAPA E DEL FRACCIONAMIENTO**

Superficie Vendible Habitacional	34,488.04 m2 x	\$33.2156	\$1,076,564.86
<b>T O T A L</b>			<b>\$1,076,564.86</b>

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del fraccionamiento "Puerta Verona", la cantidad de **\$5,180.12** (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE**, que se otorgue a Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., **la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E** del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Puerta Verona"**, ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

2. La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no concluya las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en

los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- Las cantidades señaladas en el **considerando 23**, relativo a los Derechos de Supervisión de las etapas D y E del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el **considerando 24**, relativo, Superficie Vendible Habitacional de las Etapas D y E del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el **considerando 25**, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del fraccionamiento

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

5. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

8. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

9. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

10. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

11. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

12. Con fecha 24 de agosto de 2017, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento acordó Autorizar por Unanimidad de Votos la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E** del fraccionamiento de tipo residencial denominado "**Puerta Verona**", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, emite a favor de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E** del fraccionamiento de tipo residencial denominado "**Puerta Verona**", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**SEGUNDO.** La presente Autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- Las cantidades señaladas en el **considerando 23**, relativo a los Derechos de Supervisión de las etapas D y E del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el **considerando 24**, relativo, Superficie Vendible Habitacional de las Etapas D y E del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el **considerando 25**, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del fraccionamiento

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**CUARTO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**OCTAVO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**NOVENO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

**DÉCIMO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**Daniel Rodríguez Parada**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE**  
**“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

<b>EN MATERIA DE CONDOMINIOS</b>
<b>Al Ayuntamiento</b> le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
<b>Al área encargada del desarrollo urbano</b> , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <b><u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u></b>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- III. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- IV. Autorización de estudios técnicos;
- V. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- VI. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- VIII. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- IX. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de la sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**HACIENDA DE CORTES I-A**”, perteneciente a la Unidad Condominal **HACIENDA DE CORTES**, ubicado en calle Real de Minas número 2401 - A, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: “**98 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 12,299 de fecha 11 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posadas, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7, de esta demarcación Notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00085659/0006 de fecha 13 de enero de 2015, se hace constar el contrato de compraventa del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 37-49-90 Hectáreas a favor de la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios GTH", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Rafael Tricio Haro, a quien se le denominara como la parte compradora.
2. Mediante Escritura Pública número 286 de fecha 20 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Hugo García Sánchez, Notario Titular de la Notaria Pública Número 8, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, instrumento inscrito en el Registro Público de Coahuila, bajo el folio mercantil 7783 de fecha 16 de mayo de 2005, se hace constar la protocolización de la comparecencia de los señores Ingeniero Eduardo Tricio Haro, Ingeniero José Antonio Tricio Haro y Contador Público Rafael Tricio Haro, siendo por medio de este instrumento en que se Constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación "Desarrollos Inmobiliarios GTH", S.A. de C.V.
3. Mediante Escritura Pública número 668 de fecha 8 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Tomás Matías Román Mier, Notario Titular de la Notaria Pública Número 6 de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, el Contador Público Rafael Tricio Haro en representación de la Sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V. y en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, otorga y confiere a favor del señor Mauricio Eugenio Pérez Fernández, la Representación Legal de la Sociedad así como poder general para pleitos y cobranzas, poder especial para actos de administración y poder especial para actos de administración laboral.
4. La Comisión Federal de Electricidad, emite mediante planos sellados el Visto Bueno del proyecto para la electrificación de red subterránea de mediana tensión, baja tensión y alumbrado, para el Fraccionamiento Las Haciendas - Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., localizado en Av. de La Cantera S/N, Municipio de Querétaro, que incluye lo correspondiente al condominio HACIENDA DE CORTES I-A.
5. Mediante oficio DP 084503/2015 de fecha 15 de junio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra a la que denomina como Fraccionamiento Las Haciendas - Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., localizado en Av. de La Cantera S/N, Municipio de Querétaro. que incluye lo correspondiente al condominio HACIENDA DE CORTES I-A.
6. Mediante oficio SM/DO/154/2016, de fecha 08 de marzo de 2016, la Dirección de Operación adscrita a la Secretaría de Movilidad, emite la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un fraccionamiento Las Haciendas, con dos mil seiscientos treinta (2,630) viviendas, ubicado en la Avenida de la Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que incluye lo correspondiente al condominio HACIENDA DE CORTES I-A.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201609067** autorizado en fecha 23 de febrero de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en Tlacote el Bajo sin número, Lote 4, Manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, con superficie de 25,646.768 m<sup>2</sup> perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, una Unidad Condominal con 330 viviendas, desarrolladas de la siguiente manera: Condominio A: Noventa y ocho (98) viviendas, Condominio B: sesenta y seis (66) viviendas, Condominio C: Ciento catorce (114) viviendas, Condominio D: Cincuenta y dos (52) viviendas.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/0594/2016, Expediente QR-011-15-D, de fecha 18 de marzo de 2016, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 556 viviendas y 20 lotes comerciales del desarrollo al que denomina como Las Haciendas 1ª Etapa, ubicado en la Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, que incluye lo correspondiente al condominio Hacienda de Cortes I-A.
9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/2216/2016, Expediente QR-011-15-D, de fecha 23 de noviembre de 2016, emite la Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo urbano de un conjunto habitacional para 43 viviendas y 3 lotes comerciales, localizado en Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro en lo sucesivo el Desarrollo Las Haciendas, que incluye lo correspondiente al condominio HACIENDA DE CORTES I-A.
10. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planea Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201600172** de fecha 14 de diciembre de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**HACIENDA DE CORTES I-A**", perteneciente a la Unidad Condominal **HACIENDA DE CORTES**, ubicado en calle Real de Minas sin número, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: "**98 VIVIENDAS**".
11. La Comisión Estatal de Aguas, emite proyecto autorizado mediante folio 17-001, de fecha 20 de enero de 2017, para el predio ubicado en la Fracción del Ex-Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, Qro., Fraccionamiento Las Haciendas, 1ª Etapa, a solicitud de Desarrollos Inmobiliarios G.T.H., S.A. de C.V., que incluye lo correspondiente al condominio **HACIENDA DE CORTES I-A**.
12. La Unidad Condominal da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a la superficie que se deberá transmitir para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Las Haciendas, del que mediante escritura pública número 45,649 de fecha 5 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación Notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00559573/0003, 00559575/0001, 00559576/0001, 00559577/0001, 00559578/0001 y 00559579/0001 de fecha 19 de abril de 2017, donde se hace constar la donación a favor del municipio de Querétaro de una superficie de 12,124.212 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 15,376.006 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, una superficie de 4,511.104 m<sup>2</sup> por concepto de plazas y una superficie de 24,765.643 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento Las Haciendas.
13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0075/2018 de fecha 02 de febrero de 2018, emitido por la Secretaria de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos de la Unidad Condominal ubicada en calle Real de Minas lote 4 manzana 1, en el Fraccionamiento "Las Haciendas", delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/01648/2017, SCG-4154-17, Expediente QR-011-15-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de condicionantes establecidas, hasta el día 24 de marzo de 2018, para el conjunto habitacional para 556 viviendas y 20 lotes comerciales, localizado en Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro en lo sucesivo el Desarrollo Las Haciendas 1ª Etapa, que incluye lo correspondiente al condominio HACIENDA DE CORTES I-A.

15. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-106/17**, de fecha 20 de julio de 2017, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado **“HACIENDA DE CORTES I-A”**, perteneciente a la Unidad Condominal **“HACIENDA DE CORTES”**, ubicada en calle Real de Minas sin número, Lote 4, Manzana 1, Fraccionamiento Las Haciendas, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente: **“98 VIVIENDAS”**.

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-106/17**, de fecha 20 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado **“HACIENDA DE CORTES I-A”**, perteneciente a la Unidad Condominal denominada **“HACIENDA DE CORTES”**, ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-8221283 de fecha 17 de agosto de 2017, por la cantidad de \$7,064.00 (Siete mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio Z-8221284 de fecha 17 de agosto de 2017, por la cantidad de \$5,380.00 (Cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para la Unidad Condominal.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- a. Gaceta Municipal número 51, Año III, Tomo I, de fecha 03 de octubre de 2017.
- b. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga, No. 68 Tomo CL, de fecha 06 de octubre de 2017.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número SEDES/DDU/COU/FC/403/2018 de fecha 26 de enero de 2018, el avance de obras de urbanización del Condominio denominado **“HACIENDA DE CORTES 1-A”**, ubicado al interior de la Unidad Condominal Hacienda de Cortes ubicada en Calle Real de Minas número 2401, Fraccionamiento Las Haciendas, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 83.47 % en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$61,867.28 (Sesenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$286,923.46	X	16.53%	X	100% + 30%
<b>Total Fianza</b>				<b>\$61,867.28</b>

**(Sesenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.).**

18. Para dar cumplimiento al oficio SEDES/DDU/COU/FC/403/2018 de fecha 26 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 2177005 de fecha 26 de enero de 2018, emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., por un monto de \$61,867.28 (Sesenta y un mil ochocientos sesenta y siete 28/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DDU/COU/FC/626/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, emite la validación de la fianza número 2177005 de fecha 26 de enero de 2018, emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., requerida en el oficio SEDESO/DDU/COU/FC/403/2018 de fecha 26 de enero de 2018.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Licencia de Construcción folio **LCO201705373** de fecha 14 de diciembre de 2017, autoriza la construcción de 5,921.14 m<sup>2</sup> para cincuenta y dos (98) viviendas bajo régimen de propiedad en condominio (Hacienda de Cortes I-A, perteneciente a la Unidad Condominal ubicada en calle Real de Minas número 2401-A, Fraccionamiento Las Haciendas, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad).

21. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-012/18**, de fecha 20 de febrero de 2018, emite la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para la Unidad Condominal Habitacional de tipo popular denominada "**HACIENDA DE CORTES**", ubicada en calle Real de Minas sin número, Lote 4, Manzana 1, Fraccionamiento Las Haciendas, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **4 CONDOMINIOS** conformados de la siguiente manera: "**CONDOMINIO A: 98 VIVIENDAS, CONDOMINIO B: 66 VIVIENDAS, CONDOMINIO C: 114 VIVIENDAS, CONDOMINIO D: 52 VIVIENDAS**".

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el condominio **HACIENDA DE CORTES I-A**, la cantidad de \$8,044.69 (Ocho mil cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.).

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas**, para el condominio **HACIENDA DE CORTES I-A**, la cantidad de \$7,542.55 (Siete mil quinientos cuarenta y dos pesos 55/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**HACIENDA DE CORTES I-A**", perteneciente a la Unidad Condominal **HACIENDA DE CORTES**, ubicado en calle Real de Minas número 2401 - A, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: "**98 VIVIENDAS**".
2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.
3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$6,363,077.85 (Seis millones trescientos sesenta y

tres mil setenta y siete pesos 85/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,921.14 m<sup>2</sup>, que corresponden a las construcciones que conforman la Unidad Condominal, indicados en la licencia de construcción número **LCO201705373**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

- V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;
- VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;
- VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;
- VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;
- IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;
- X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;
- XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;
- XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;
- XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;
- XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;
- XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y
- XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**HACIENDA DE CORTES I-A**", perteneciente a la Unidad Condominal **HACIENDA DE CORTES**, ubicado en calle Real de Minas número 2401 - A, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: "**98 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

6. El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 60 días, la factibilidad vigente para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
7. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio con número EXP. C-106/17 en cuestión.
8. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de la sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**HACIENDA DE CORTES I-A**”, perteneciente a la Unidad Condominal **HACIENDA DE CORTES**, ubicado en calle Real de Minas número 2401 - A, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: “**98 VIVIENDAS**”.

**SEGUNDO.** La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**TERCERO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 22 y 23 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

**CUARTO.** Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio.

**QUINTO.** El desarrollador deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 60 días, la factibilidad vigente para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

**SEXTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**NOVENO.** El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DECIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de la sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 22 DE FEBRERO DE 2018.  
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE  
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
<b>Al Ayuntamiento</b> le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
<b>Al área encargada del desarrollo urbano</b> , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <b><u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u></b>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- VI. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VII Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de la sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo

Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**HACIENDA DE CORTES I-B**", perteneciente a la Unidad Condominal **HACIENDA DE CORTES**, ubicado en calle Real de Minas número 2401 - B, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: "**66 VIVIENDAS**"; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 12,299 de fecha 11 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posadas, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7, de esta demarcación Notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00085659/0006 de fecha 13 de enero de 2015, se hace constar el contrato de compraventa del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 37-49-90 Hectáreas a favor de la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios GTH", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Rafael Tricio Haro, a quien se le denominara como la parte compradora.
2. Mediante Escritura Pública número 286 de fecha 20 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Hugo García Sánchez, Notario Titular de la Notaria Pública Número 8, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, instrumento inscrito en el Registro Público de Coahuila, bajo el folio mercantil 7783 de fecha 16 de mayo de 2005, se hace constar la protocolización de la comparecencia de los señores Ingeniero Eduardo Tricio Haro, Ingeniero José Antonio Tricio Haro y Contador Público Rafael Tricio Haro, siendo por medio de este instrumento en que se Constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación "Desarrollos Inmobiliarios GTH", S.A. de C.V.
3. Mediante Escritura Pública número 668 de fecha 8 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Tomás Matías Román Mier, Notario Titular de la Notaria Pública Número 6 de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, el Contador Público Rafael Tricio Haro en representación de la Sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V. y en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, otorga y confiere a favor del señor Mauricio Eugenio Pérez Fernández, la Representación Legal de la Sociedad así como poder general para pleitos y cobranzas, poder especial para actos de administración y poder especial para actos de administración laboral.
4. La Comisión Federal de Electricidad, emite mediante planos sellados el Visto Bueno del proyecto para la electrificación de red subterránea de mediana tensión, baja tensión y alumbrado, para el Fraccionamiento Las Haciendas - Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., localizado en Av. de La Cantera S/N, Municipio de Querétaro, que incluye lo correspondiente al condominio HACIENDA DE CORTES I-B.
5. Mediante oficio DP 084503/2015 de fecha 15 de junio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra a la que denomina como Fraccionamiento Las Haciendas - Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., localizado en Av. de La Cantera S/N, Municipio de Querétaro. que incluye lo correspondiente al HACIENDA DE CORTES I-B.
6. Mediante oficio SM/DO/154/2016, de fecha 08 de marzo de 2016, la Dirección de Operación adscrita a la Secretaría de Movilidad, emite la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un fraccionamiento Las Haciendas, con dos mil seiscientos treinta (2,630) viviendas, ubicado en la Avenida de la

Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que incluye lo correspondiente al HACIENDA DE CORTES I-B.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201609067** autorizado en fecha 23 de febrero de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en Tlacote el Bajo sin número, Lote 4, Manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, con superficie de 25,646.768 m<sup>2</sup> perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, una Unidad Condominal con 330 viviendas, desarrolladas de la siguiente manera: Condominio A: Noventa y ocho (98) viviendas, Condominio B: sesenta y seis (66) viviendas, Condominio C: Ciento catorce (114) viviendas, Condominio D: Cincuenta y dos (52) viviendas.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/0594/2016, Expediente QR-011-15-D, de fecha 18 de marzo de 2016, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 556 viviendas y 20 lotes comerciales del desarrollo al que denomina como Las Haciendas 1ª Etapa, ubicado en la Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, que incluye lo correspondiente al condominio Hacienda de Cortes I-B.

9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/2216/2016, Expediente QR-011-15-D, de fecha 23 de noviembre de 2016, emite la Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo urbano de un conjunto habitacional para 43 viviendas y 3 lotes comerciales, localizado en Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro en lo sucesivo el Desarrollo Las Haciendas, que incluye lo correspondiente al HACIENDA DE CORTES I-B.

10. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planea Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201600173** de fecha 14 de diciembre de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**HACIENDA DE CORTES I-B**", perteneciente a la Unidad Condominal **HACIENDA DE CORTES**, ubicado en calle Real de Minas sin número, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: "**66 VIVIENDAS**".

De revisión al proyecto del condominio, se verificó que no considera vialidades internas y obras de urbanización de uso común en su interior, debido a lo cual y al número de unidades del condominio, no requiere de la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

11. La Comisión Estatal de Aguas, emite proyecto autorizado mediante folio 17-001, de fecha 20 de enero de 2017, para el predio ubicado en la Fracción del Ex-Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, Qro., Fraccionamiento Las Haciendas, 1ª Etapa, a solicitud de Desarrollos Inmobiliarios G.T.H., S.A. de C.V., que incluye lo correspondiente al **HACIENDA DE CORTES I-B**.

12. La Unidad Condominal da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a la superficie que se deberá transmitir para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Las Haciendas, del que mediante escritura pública número 45,649 de fecha 5 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación Notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00559573/0003, 00559575/0001, 00559576/0001, 00559577/0001, 00559578/0001 y 00559579/0001 de fecha 19 de abril de 2017, donde se hace constar la donación a favor del municipio de Querétaro de una superficie de 12,124.212 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento

urbano, una superficie de 15,376.006 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, una superficie de 4,511.104 m<sup>2</sup> por concepto de plazas y una superficie de 24,765.643 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento Las Haciendas.

13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0075/2018 de fecha 02 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos de la Unidad Condominal ubicada en calle Real de Minas lote 4 manzana 1, en el Fraccionamiento “Las Haciendas”, delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/01648/2017, SCG-4154-17, Expediente QR-011-15-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de condicionantes establecidas, hasta el día 24 de marzo de 2018, para el conjunto habitacional para 556 viviendas y 20 lotes comerciales, localizado en Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro en lo sucesivo el Desarrollo Las Haciendas 1ª Etapa, que incluye lo correspondiente al condominio HACIENDA DE CORTES I-B.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Licencia de Construcción folio **LCO201705375** de fecha 11 de diciembre de 2017, autoriza la construcción de 3,996.94 m<sup>2</sup> para sesenta y seis (66) viviendas bajo régimen de propiedad en condominio (Hacienda de Cortes I-B, perteneciente a la Unidad Condominal ubicada en calle Real de Minas número 2401-B, Fraccionamiento Las Haciendas, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Derivado de lo anterior, el desarrollador, deberá depositar una fianza a favor de los Condóminos, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción del condominio, de acuerdo a lo indicado en la licencia de construcción antes mencionada.

16. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-012/18**, de fecha 20 de febrero de 2018, emite **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para la Unidad Condominal Habitacional de tipo popular denominada “**HACIENDA DE CORTES**”, ubicada en calle Real de Minas sin número, Lote 4, Manzana 1, Fraccionamiento Las Haciendas, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **4 CONDOMINIOS** conformados de la siguiente manera: “**CONDOMINIO A: 98 VIVIENDAS, CONDOMINIO B: 66 VIVIENDAS, CONDOMINIO C: 114 VIVIENDAS, CONDOMINIO D: 52 VIVIENDAS**”.

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el condominio **HACIENDA DE CORTES I-B**, la cantidad de \$6,033.72 (Seis mil treinta y tres pesos 72/100 M.N.).

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas**, para el condominio **HACIENDA DE CORTES I-B**, la cantidad de \$5,530.77 (Cinco mil quinientos treinta pesos 77/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“HACIENDA DE CORTES I-B”**, perteneciente a la Unidad Condominal **HACIENDA DE CORTES**, ubicado en calle Real de Minas número 2401 - B, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: **“66 VIVIENDAS”**.
2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.
3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$4,896,870.45 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos setenta pesos 45/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 3,996.94 m<sup>2</sup>, que corresponden a las construcciones que conforman la Unidad Condominal, indicados en la licencia de construcción número **LCO201705375**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.
4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas**, de para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**HACIENDA DE CORTES I-B**", perteneciente a la Unidad Condominal **HACIENDA DE CORTES**, ubicado en calle Real de Minas número 2401 - B, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: "**66 VIVIENDAS**".

6. El desarrollador deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 60 días, la factibilidad vigente para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

7. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de la sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**HACIENDA DE CORTES I-B**", perteneciente a la Unidad Condominal **HACIENDA DE CORTES**, ubicado en calle Real de Minas número 2401 - B, lote 4 manzana 1, Etapa 1, Fraccionamiento Las Haciendas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: "**66 VIVIENDAS**".

**SEGUNDO.** La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**TERCERO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 17 y 18 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

**CUARTO.** Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio.

**QUINTO.** El desarrollador deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 60 días, la factibilidad vigente para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

**SEXTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**NOVENO.** El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DECIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de la sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2018.  
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE  
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ÚNICA OCASIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente “... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...”

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso Número 2551, Banco Invex, I. B.M. Grupo Financiero, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la

**Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "SANTA INES", ubicado en Avenida de los Santos sin número, Lote 4, Manzana 4, del Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, perteneciente a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en "**100 ÁREAS PARA VIVIENDA**"; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 30,305 de fecha 18 de marzo 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios número 00172179/0004, 00204102/0003, 00223764/0004, 00301571/0004, 00386476/0004, 00462734/0006, 00489410/0004, 00528737/0002 de fecha 27 de abril de 2016, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 2551, celebrado por una parte la sociedad mercantil denominada CECSA de Querétaro del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo se le denominará como la Fideicomitente y Fideicomisaria A, de una segunda parte la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria M Cúbica, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo se le denominará como la Fideicomitente y Fideicomisaria B, de una tercera parte la sociedad mercantil denominada Lomas Desarrollos Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo se le denominará como la Fideicomitente y Fideicomisaria C y de una cuarta y última parte Banco Invex Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, a quien en lo sucesivo se le denominará como la Fiduciaria, de los siguientes predios ubicados en el Ejido La Purísima:

- Parcela 14 Z-1 P1/1, con una superficie de 2-31-77.22 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 22,757 de fecha 17 de octubre de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 386476/3, de fecha 2 de octubre de 2014.
- Parcela 17 Z-1 P1/1, con una superficie de 8-09-71.35 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 3,150 de fecha 21 de diciembre de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 172179/3, de fecha 30 de mayo de 2007.
- Parcela 18 Z-1 P1/1, con una superficie de 8-75-45.39 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 22,757 de fecha 17 de octubre de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 301571/3, de fecha 02 de octubre de 2014.
- Parcela 20 Z-1 P1/1, con una superficie de 7-59-42.04 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 12,419 de fecha 21 de diciembre de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 204102/2, de fecha 30 de diciembre de 2008.
- Fracción 2 de la Parcela 22 Z1 P1/1, con una superficie de 17,708.72 decímetros cuadrados, justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 13,254 de fecha 4 de diciembre de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública número 18, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio real 172178/2 de fecha 13 de marzo de 2009; así como la Escritura Pública número 29,842 de fecha 27 de enero de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo los folios reales 528347/1 y 548737/1 de fecha 25 de febrero de 2016, en la cual se protocolizo la Subdivisión número FIS201100461 de fecha 30 de agosto de 2011, donde la superficie de 4-27-09.06 queda subdividida en dos Fracciones identificadas como Fracción 1 y Fracción 2 con superficies 25,000.00 m<sup>2</sup> y 17,708.72 m<sup>2</sup> respectivamente.

- Solar Urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 4, de la zona 2 del poblado de la Purísima, con una superficie de 1,906.91 decímetros cuadrados, justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 26,413 de fecha 18 de febrero de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 462734.
  - Parcela 16 Z1 P1/1, con una superficie de 7-17-45.08 hectáreas, justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 26,088 de fecha 31 de diciembre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 489410/3, de fecha 21 de mayo de 2015.
  - Parcela 12 Z-1 P1/1, con una superficie de 5,94-85.68 hectáreas, justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 69,354 de fecha 23 de diciembre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 223764/3, de fecha 25 de marzo de 2015.
2. Mediante Escritura Pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaria Pública número 18, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 00002295/17 de fecha 26 de febrero de 2002, se hace constar la fusión de la persona moral denominada Serena Recosta, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando como Fusionante y la Sociedad Mercantil denominada CECSA de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fusionada, modificando la denominación de la sociedad para que de ahora en adelante quede como CECSA de Querétaro del Centro, S.A de C.V., asimismo se otorga el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio al Ingeniero Luis Miguel Rivas López y al Contador Público Camerino Hernández Gamboa.
3. Mediante Escritura Pública número 30,855 de fecha 30 de mayo 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparece Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551, a efecto de otorgar el poder especial en favor de la mercantil denominada CECSA de Querétaro del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que sea ejercido por conducto de sus apoderados los señores Alejandro Zendejas Hernández y/o Luis Miguel Rivas López.
4. Mediante Escritura Pública número 33,282 de fecha 1º de marzo 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00559273/0001 de fecha 10 de abril de 2017, en la que se hace constar la protocolización de la Licencia de Fusión de Predios número FUS201600235 de fecha 1º de julio de 2016, para las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el Solar Urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, con la finalidad de generar una sola Unidad Topográfica con superficie total de 418,602.640 m<sup>2</sup> y la Modificación a la Licencia de Fusión de Predios número FUS201700008 de fecha 12 de enero de 2017, para generar una sola Unidad Topográfica con superficie total de 418,769.261 m<sup>2</sup>.
5. Mediante Escritura Pública número 33,434 de fecha 23 de marzo 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00559580/0001 y 00559581/0001 de fecha 18 de abril de 2017, en la que se hace constar la protocolización de la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201700076 de fecha 7 de marzo de 2017, en la que se autoriza subdividir dos fracciones del predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el Solar Urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, para quedar como Fracción 1 con una superficie 408,494.234 m<sup>2</sup> y Fracción 2 con superficie de 16,275.027 m<sup>2</sup>.

6. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del ejido La Purísima con la fracción 2 de la parcela 22 y el solar urbano identificado como lote 1 de la manzana 4 zona 2 del poblado de La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio De Esta Ciudad; autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 34,833 de fecha 14 de septiembre de 2017 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Folio número **DUS201711318** de fecha 21 de septiembre de 2017, dictaminó factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar en el Lote 4, Manzana 4, del Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, perteneciente a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 47,009.536 m<sup>2</sup>, un condominio con ciento cuatro (104) viviendas.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio número VE/0974/2017, Expediente QR-006-17-D de fecha 21 de junio de 2017, emite la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 225 viviendas localizado en Parcelas número 12, 14, 17, 18, 20, Fracción 2 de la Parcela número 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima del Municipio de Querétaro, Qro, en lo sucesivo el Desarrollo Lomas del Campanario Norte, que incluye lo correspondiente al condominio **SANTA INES**.
9. La Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/747/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional (100 viviendas) de tipo Residencial denominado Santa Inés, ubicado en la Manzana 4, Lote 4, propuesto en el Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
10. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700137** de fecha 15 de noviembre de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**SANTA INES**", ubicado en Avenida de los Santos sin número, Lote 4, Manzana 4, Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, perteneciente a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en "**100 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".
11. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, del que mediante **pre-escritura** pública No. 36,166, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Adscrito de la Notaría Pública No. 33, de esta demarcación notarial, en la que se formaliza la Transmisión de Propiedad a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de equipamiento urbano y vialidad, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante planos folio número 18-033, Expediente QR-005-08-D, de fecha 06 de febrero de 2018, emite el proyecto aprobado para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Condominio **SANTA INES**, Avenida de los Santos s/n, Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio denominado **SANTA INES**, la cantidad de \$9,554.32 (Nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio **SANTA INES**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 10,524,162.45	x1.875%	\$ 197,328.05
<b>Total</b>			<b>\$ 197,328.05</b>

**(Ciento noventa y siete mil trescientos veintiocho pesos 05/100 M. N.)**

**En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:**

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**SANTA INES**", ubicado en Avenida de los Santos sin número, Lote 4, Manzana 4, del Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, perteneciente a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en "**100 ÁREAS PARA VIVIENDA**".
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en el Considerado 13 y en Considerado 14 del Dictamen Técnico.
4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la factibilidad y el proyecto de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.
5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la protocolización de la Transmisión Gratuita a favor de Municipio de Querétaro debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, referida en el Considerando 11 del Dictamen Técnico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso Número 2551, Banco Invex, I. B.M. Grupo Financiero, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**SANTA INES**”, ubicado en Avenida de los Santos sin número, Lote 4, Manzana 4, del Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, perteneciente a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en “**100 ÁREAS PARA VIVIENDA**”.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, las cantidades señaladas en los considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la factibilidad y el proyecto de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la protocolización de la Transmisión Gratuita a favor de Municipio de Querétaro debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

**SEXTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**SÉPTIMO.** El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para **áreas para vivienda**, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

**DECIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio y al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso Número 2551, Banco Invex, I. B.M. Grupo Financiero.

**QUERÉTARO, QRO., A 23 DE FEBRERO DE 2018.  
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE  
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ÚNICA OCASIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Febrero del 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Quetzalli, Col. Tonatiuh III, identificado con Clave Catastral 14 01 001 40 811 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Mediante escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento con fechas 15 de Diciembre del año 2017 y 19 de Enero del año 2018, respectivamente, los CC. Miguel Pedraza López y Sandra Ortiz Arellano, solicitan: *“...nos autorice el cambio de uso de suelo de... predio con clave catastral 140100140811001, con domicilio Quetzale, col. Tonatiuh, se solicita cambio de uso de suelo a comercial y de servicios, para un motel y cuatro locales comerciales...”*; radicándose el expediente **368/DAI/2017**.

6. Mediante escritura pública número 114,151 de fecha 12 de Abril del año 2017, pasada ante a fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la notaría número 4 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble ubicado en calle Quetzalli, de la Colonia Tonatiuh III, identificado con clave catastral 14 01 001 40 811 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 1,036.48 m<sup>2</sup>, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00560667/0001, con fecha 27 de Abril del año 2017.

7. Mediante oficio SAY/DAI/182/2018, de fecha 6 de Febrero del año 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

8. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica relativa al Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Quetzalli, Col. Tonatiuh III, identificado con Clave Catastral 14 01 001 40 811 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, **el Lic. Miguel Pedraza López, solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS) para los lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 11, ubicado en las Calle Xóchitl y Quetzalli, del Asentamiento Humano denominado Tonatiuh III, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior derivado del interés del promovente, de llevar a cabo la regularización de una edificación que se llevó a cabo en la poligonal conformada por los lotes en estudio, que donde se construyeron cuatro locales comerciales y un motel.

2. Con fecha 13 de octubre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emite la licencia de Fusión de Predios FUS201600300, a través de la cual se autorizó la fusión de cuatro predios pertenecientes al Asentamiento Humano denominado Tonatiuh III, que cuentan con una superficie de 457.41 m<sup>2</sup>, 308.77 135.15 m<sup>2</sup> y 135.15 m<sup>2</sup>, y que en conjunto conforman una superficie 1,036.48 m<sup>2</sup>.

3. Derivado de lo señalado en el antecedente anterior, se justifica la propiedad a favor de los CC. Miguel Pedraza López y Sandra Ortíz Arellano de los predios, mediante la escritura 114,151, de fecha 12 de abril de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario público Número 4, de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de La Propiedad, Bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliaria 00560667/0001, de fecha 27 de abril de 2017, escritura a través de la cual se protocoliza la fusión de los predios referidos en el antecedente anterior inmediato.

Conforme a lo señalado en la escritura referida, los predios conformando el predio en estudio cuenta con una superficie de 1,036.48 m<sup>2</sup>, y se identifica con clave catastral 14 01 001 40 811 001.

4. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la poligonal conformada por los lotes en estudio, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

5. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial

y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

6. Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

Derivado de lo referido en los antecedentes anteriores, y toda vez que en la poligonal en estudio se llevo a cabo una construcción en la que se construyeron cuatro locales para actividades comerciales y/o de servicios, así como las instalaciones de un motel, no se da cumplimiento en ninguno de los supuestos referidos en los antecedentes previos.

7. Con base a lo anterior, La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo DUS20171051 de fecha 23 de agosto de 2017, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), así mismo en el citado documento se indica que con base a su ubicación y de conformidad con lo referido en la tabla de compatibilidad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial correspondiente, lo pretendido está considerado como prohibido, por lo que se dictamina no factible el dictamen de uso de suelo para ubicar un motel con 25 habitaciones, anexo a cinco locales comerciales.

8. Posteriormente con fecha 29 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Viabilidad de Uso de Suelo IUS201712037, en el que se indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), por lo que se ratifica que con base a su ubicación y de conformidad con lo referido en la tabla de compatibilidad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial correspondiente, lo pretendido está considerado como prohibido, por lo que se dictamina no factible el dictamen de uso de suelo para ubicar un motel y 4 locales comerciales y/o de servicios, además de que pretende modificar el 100 % del predio de uso habitacional a Comercio y Servicios, lo cual no es permitido.

9. El Asentamiento humano denominado Tonatiuh III, corresponde a un asentamiento regularizado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 20 de Marzo de 2012, con la finalidad de dar certeza jurídica a los poseedores de lotes, bajo un concepto de uso habitacional derivado de lo cual predomina la edificación de vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles, en el que adicionalmente se han establecido de manera gradual actividades de usos comerciales y de servicios de tipo básico acompañados de vivienda, siendo este tipo de actividades, compatibles con usos habitacionales. Así mismo se hace notar que la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana los dotan los colonos de manera paulatina, observando falta de pavimentos, banquetas y alumbrado en calles locales.

10. En lo que se refiere al predio en estudio, se ubica en una cabecera de manzana, sobre el que se llevó a cabo la construcción de una edificación, que de acuerdo a la petición del promotor considera locales comerciales y servicios de alojamiento (motel), del que no presenta el proyecto arquitectónico que permita conocer la distribución de los usos pretendidos y de verificar que se de cumplimiento con la normatividad aplicable, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluye la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad, siendo que de acuerdo a la tabla de usos de suelo del mencionado instrumento de planeación urbana, los servicios de alojamiento son permitidos en áreas con zonificación secundaria con clasificación habitacional y de servicios.

11. El predio en estudio tiene acceso a través de la vialidad denominada Avenida Tonatiuh, vialidad secundaria urbana de carácter local que se comunica al norte a una distancia mayor a un kilómetro con el Boulevard Bernardo Quintana, con un arroyo vehicular desarrollado a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación y banquetas afectadas por rampas que impiden un adecuado tránsito peatonal, colindando a su vez en sus colindancias lateral y posterior de banquetas al frente y participar en su con dos calles locales sin banquetas y pavimentos, los cuales deberá dotar el propietario de su propiedad.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento se considera Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. a uso de suelo Comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en la cabecera de manzana conformada por las calles Tonatiuh, Xóchitl y Quetzalli, perteneciente al asentamiento humano denominado Tonatiuh III, identificado con clave catastral 14 01 001 40 811 001 y superficie de 1,036.48, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, no obstante de autorizar la modificación de uso de suelo solicitada, se debe cumplir por parte del propietario del predio con lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo la regularización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al uso de suelo origen (habitacional con densidad de población de 300 hab./ha., presentando el comprobante de pago de derechos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento por el presente trámite.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya su participación en la dotación de banquetas a nivel y pavimentos en todo su perímetro al frente del predio, eliminando rampas que afectan la continuidad peatonal.
- El propietario debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como del alumbrado público, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- A fin de llevar a cabo la regularización de la construcción existente, se da un plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del Acuerdo de autorización en la Gaceta municipal, para que inicie los trámites correspondientes para la regularización de la construcción existente, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 327 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual establece que en construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del

inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicita por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación...”

9. Mediante oficio SAY/DAI/183/2018 de fecha 6 de Febrero de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó el Estudio Técnico a la Secretaría de Movilidad, relativo a la petición planteada.

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 8, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/774/2018 de fecha 07 de Febrero del 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**11.** En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Quetzalli, Col. Tonatiuh III, identificado con Clave Catastral 14 01 001 40 811 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Febrero del 2018, en el punto 5, apartado VI, inciso 17, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Quetzalli, Col. Tonatiuh III, identificado con Clave Catastral 14 01 001 40 811 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el considerando 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El promotor deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 8 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a los CC. Miguel Pedraza López y Sandra Ortiz Arellano."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	<b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
SECCIÓN	<b>CABILDO</b>
RAMO:	<b>CERTIFICACIONES</b>
N° DE OFICIO:	<b>SHA/0350/2018</b>

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-

**-----CERTIFICA:-----**

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2018, EN EL SEXTO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL MISMO EL:-----

**OFICIO NÚMERO PM/ST/838/2018, SUSCRITO POR EL LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL.**-----

QUE A LA LETRA DICE:-----

“PRESIDENCIA MUNICIPAL-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

PM/ST/838/2018-----

San Juan del Río, Qro., 12 de Marzo de 2018-----

ASUNTO: Solicitud de Licencia-----

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO-----

PRESENTE-----

El que suscribe, Lic. Guillermo Vega Guerrero, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., le solicito dar cuenta al Órgano colegiado de este municipio, de la presente solicitud de Licencia al cargo que ejerzo, a fin de hacer efectivo mi derecho de elección consecutiva, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 115, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción V, 35, último párrafo y 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 14, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 30, fracción XV, 159 y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 135 y 136 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en virtud de lo siguiente: -----

Que con la reforma a la Carta Magna en materia político electoral, de fecha 10 de febrero de 2014, se estableció la elección consecutiva para miembros del ayuntamiento, entendida ésta como el derecho a ser electo para el mismo cargo, en términos de los ordenamientos aplicables. -----

En esta sintonía, la Constitución local previó en su numeral 35, último párrafo, la elección por un periodo adicional, para el cargo que hoy ostento. -----

De forma particular, el artículo 16, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, posibilita a los Integrantes del Ayuntamiento que hayan obtenido el triunfo como candidatos de un partido político a postularse por el mismo partido, como acontece en el presente supuesto. -----

Por consecuencia, y dada mi intención de hacer efectivo mi derecho de elección consecutiva al cargo de Presidente Municipal, siendo competencia de este Ayuntamiento conocer de la presente solicitud de licencia, así como para designar, de entre los integrantes propietarios del mismo, a quien deba suplir al suscrito en mi falta temporal, la cual haré efectiva 90 días previos al día de la elección, incorporándome de nueva cuenta a mis funciones, una vez que haya transcurrido el plazo solicitado. -----

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien solicitarle incluya como asunto a tratar en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, la presente solicitud de licencia temporal, comenzando a transcurrir 90 días previos al día de la elección; así también, solicito que dicho órgano colegiado designe a quien deba suplirme por el plazo antes referido. -----

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional. -----

ATENTAMENTE, -----

MEJOREMOS JUNTOS-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE MUNICIPAL DE-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.” -----

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:-----

#### **ACUERDO-----**

**PRIMERO.-** POR MAYORÍA, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA EXCUSA, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8, FRACCIÓN V, 35, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN XV, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 135 Y 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; **SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO; PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, COMENZANDO A TRANSCURRIR 90 DÍAS PREVIOS AL DÍA DE LA ELECCIÓN.**-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS REFERIDAS, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ POR MAYORÍA, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, **EL NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SUPLIR LA FALTA TEMPORAL DEL LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO, POR 90 DÍAS PREVIOS AL DÍA DE LA ELECCIÓN, MISMO QUE RINDIÓ PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**-----

ASÍ TAMBIÉN, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN; **QUE SEA LA SÍNDICO MUNICIPAL MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO QUIEN REALICE LAS FUNCIONES QUE VENÍAN SIENDO DESEMPEÑADAS POR EL ING. PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO, DURANTE LOS NOVENTA DÍAS QUE SE REFIEREN.**-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN A CELEBRARSE EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2015-2018; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**QUINTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, PARA CONOCIMIENTO GENERAL, POR UNA SOLA VEZ PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. ASIMISMO, PARA QUE LO PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PARA SU OBSERVANCIA GENERAL Y EN LUGARES VISIBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

**ATENTAMENTE  
"CUMPLIENDO CONTIGO"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

# AVISOS OFICIALES Y JUDICIALES

## AVISOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42  
QUERÉTARO  
JOSE MAURO CRUZ PEREZ  
P R E S E N T E.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACION

En los autos del Expediente 1217/2017, del poblado POTRERILLOS, municipio de SAN JUAN DEL RIO, el veintiuno de febrero se dictó un acuerdo en audiencia de Ley que en su parte conducente dice:

"EL TRIBUNAL ACUERDA: Vista la constancia secretarial informativa y dado que en efecto no se cumple con lo establecido por el artículo 173 de la Ley Agraria, en el sentido de que el emplazamiento por edictos debe realizarse tanto en el periódico de mayor circulación en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Sombra de Arteaga, Municipio y Estrados de este Tribunal. En tal virtud, con el objeto de no violentar garantías del debido proceso legal, audiencia y oportunidad probatoria que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, se regularizan los autos y con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria emplácese por EDICTOS a la demandada JOSE MAURO CRUZ PEREZ causahabiente por sucesión de MA. NARCISA PEREZ CRUZ, que se publicarán a costa de la actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, en la Presidencia de ese municipio, así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que la audiencia tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y ofrecerá las pruebas de su intención; y se proveerá, en su caso, sobre su admisión y desahogo a fin de que formulen por escrito su contestación de demanda y ofrezcan las pruebas que convenga a sus intereses; apercibiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por conforme con las manifestaciones del accionante y será declarado confeso sobre las mismas; y en caso de que acuda de manera extemporánea, sólo podrán participar a partir del estado procesal en que se apersonen, pero no se les admitirá prueba sobre excepción alguna; asimismo, **REQUIÉRASELE PARA QUE EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, y que igual situación se observará en caso de rebeldía "**

Lo anterior se le notifica por medio del presente EDICTO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO  
SECRETARIO DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42  
QUERÉTARO, QRO.

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42  
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACION

**BLANCA ESTHELA MORENO GRANADOS  
PRESENTE.**

En autos del expediente **105/2016**, el veintiuno de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...toda vez que obra en autos a foja 108 razón actuarial suscrita por el Licenciado ERNESTO FELIPE ESPINO RIVERA, actuario de este tribunal, de la que se desprende que la demandada **BLANCA ESTHELA MORENO GRANADOS**, no tiene domicilio fijo y se ignora donde se encuentra. En ese contexto en términos del auto de admisión y del acuerdo del cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (foja 104), **emplácese a juicio a BLANCA ESTHELA MORENO GRANADOS**, mediante **EDICTOS** que se publicarán, a costa de la parte actora, por dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Corregidora, Querétaro, en el Periódico Oficial de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la Presidencia del Municipio de Corregidora y en los estrados del tribunal; haciéndole saber que en el presente juicio **MARIA OBDULIA ESTRADA DOMINGUEZ** por su propio derecho y en representación de su menor hija **EVELIN PÉREZ ESTRADA**, la demanda reclamándole como prestación la nulidad de los documentos, contratos y actos jurídicos mediante los cuales considere tener derecho respecto de una superficie de 00-44-41.170 hectáreas de la parcela 243 Z 4 P1-1 del Ejido "LA CUEVA", Municipio Querétaro, estado de Querétaro y para defender sus derechos deberá comparecer a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO** y que las copias de traslado de la demanda y sus anexos, así como del escrito de ampliación de la demanda estarán a su disposición en la Oficialía de partes de este tribunal."

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO  
SECRETARIO DE ACUERDOS



**PRIMERA PUBLICACIÓN**

## AVISOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42  
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
SEGUNDA PUBLICACIÓN

JUANA GÓMEZ GONZÁLEZ  
P R E S E N T E .

En autos del expediente **46/2013**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...**SEGUNDO**.- Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto del veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete (foja 311), **emplácese a juicio a JUANA GÓMEZ GONZÁLEZ mediante EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Querétaro, en la oficina de la delegación municipal de Amealco y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio SUSANA DÍAZ DOMÍNGUEZ y otros se encuentra promoviendo la sucesión de los derechos agrarios que correspondían a la extinta LUCIA CRESCENCIA DOMÍNGUEZ CHAPARRO, en el ejido "SANTIAGO MEXQUITILÁN", municipio de Amealco, Querétaro; para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, también debe hacerse del conocimiento de la demandada que en la oficialía de partes de este Tribunal estará a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal...**"

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

**ATENTAMENTE.**

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO  
SECRETARIO DE ACUERDOS



**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

AVISOS



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

EDICTO

**ADRIANA CERDA PAYAN**  
**EXPEDIENTE NUMERO 1829/2011**  
**JUICIO ORDINARIO CIVIL**

Que promueve en su contra **CARLOS CERDA PAYAN**, en cumplimiento al auto de fecha 07 siete de Octubre de 2011 dos mil once, se le notifica y emplaza por este medio, para que en el termino de 30 treinta días para contestar la demanda; en la inteligencia que el lapso decretado, empezará a contar a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos, en la Secretaría de este Juzgado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23°, fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace conocimiento de las partes, que la sentencia que en definitiva se dicte en el presente asunto y que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, así también el derecho que les asiste, para manifestar, hasta antes de que se dicte el fallo, su voluntad de que sus datos personales señalados en el artículo 3°, fracción XV, de la Ley en cita, se incluyan en la publicación. Lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor.

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de Junio del 2017



**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL**

LIC. ALMA ROSA BARAJAS BLANCO

JUZGADO TERCERO  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
**SECRETARIA**

Para publicarse por tres veces consecutivas en:  
periódico oficial de Querétaro, Querétaro. "

L´ ARBB/rmfc.

---

**AVISOS**


---

**MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.**

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRIGIDA MCQ/IR/005/2017 “CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO “FERIA DE LA RAZA COLÓN, 2017”.**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL NETO
ARCELORT, S.A. DE C.V.	\$1,320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N)	\$211,200.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$1,531,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
GRUPO CONSULTORIA RH QRO, SA. DE C.V.	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N)	\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MILS PESOS 00/100 M.N)

---

**LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ENAJENACIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN 2015-2018.**

Rúbrica

---

**AVISOS**


---

**AVISO**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

**CUADRO COMPARATIVO**

INVITACION RESTRINGIDA No. MSJR.CL.IR.001/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS EQUIPADAS Y BALIZADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO

PARTICIPANTE	OFERTAS
	TOTAL
PROSOTEL DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$4'500,000.00
NOLDOR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$4'617,000.00

INVITACION RESTRINGIDA No. MSJR.CL.IR.002/2018 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE PARQUES RECREATIVOS, DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO

PARTICIPANTE	OFERTAS
	TOTAL
DIVERTIMUNDO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	\$4'932,831.41

INVITACION RESTRINGIDA No. MSJR.CL.IR.003/2018 PARA LA ADQUISICION DE CAMARAS DE COMBUSTION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO

PARTICIPANTE	OFERTAS
	TOTAL
EMMA MATA MARTINEZ	\$7'409,995.32
MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS METALICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	\$5'850,007.02

**ATENTAMENTE.**  
***“Cumpliendo Contigo”***

**LIC. ENRIQUE FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION**  
**DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

## AVISOS



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL TERCERA CONVOCATORIA 011

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 3ERA.LP/CEI/011/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE CALLE MELCHOR OCAMPO EN SANTA ROSA JÁUREQUI, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO”**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	11-Abril-2018 15:00 hrs.	11-Abril-2018 09:00 hrs.	12-Abril-2018 11:00 hrs.	20-Abril-2018 09:00 hrs.	24-Abril-2018 09:00 hrs.	26-Abril-2018 12:00 hrs.

- \* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que incluye preliminares, renivelación y reparación, excavaciones, cargas y acarreos, terracerías, pavimentación, guarniciones y banquetas, mobiliario urbano, señalamiento horizontal, jardinería, alumbrado público, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- \* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de Mayo de 2018, y de término para el día 04 de Agosto de 2018.
- \* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- \* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- \* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 06 al 11 de Abril del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- \* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 1.5 MDP.
- \* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- \* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- \* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- \* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- \* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- \* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- \* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- \* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de Abril de 2018

**ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

AVISOS



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
SEGUNDA CONVOCATORIA 030**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/030/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE CALLE GARDENIAS Y CALLE GLADIOLAS EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA LOCALIDAD DE POCITOS, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO”**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	11-Abril-2018 15:00 hrs.	11-Abril-2018 09:00 hrs.	12-Abril-2018 10:00 hrs.	20-Abril-2018 11:30 hrs.	25-Abril-2018 09:00 hrs.	30-Abril-2018 13:00 hrs.

- \* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, excavaciones, cargas y acarreo, terracerías, guarniciones y banquetas, pisos y pavimentos, mobiliario, jardinería, instalación eléctrica y alumbrado público, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- \* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de mayo de 2018, y de término para el día 03 de septiembre de 2018.
- \* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- \* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- \* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 06 al 11 de abril del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- \* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.70 MDP.
- \* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- \* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- \* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- \* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- \* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- \* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- \* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- \* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de Abril de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

## AVISOS

COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
SEGUNDA CONVOCATORIA 038

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/038/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"SUSTITUCIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO EN CALLE SAN MATEO Y ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	15-Abril-2018 15:00 hrs.	11-Abril-2018 09:00 hrs.	12-Abril-2018 10:00 hrs.	20-Abril-2018 09:30 hrs.	24-Abril-2018 10:00 hrs.	26-Abril-2018 13:00 hrs.

- \* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que incluye electrificación y alumbrado público, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- \* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de mayo de 2018, y de término para el día 05 de julio de 2018.
- \* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- \* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- \* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 06 al 11 de abril del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- \* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.70 MDP.
- \* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- \* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- \* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- \* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 402- Electrificación.
- \* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- \* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- \* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- \* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de Abril de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

AVISOS



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
SEGUNDA CONVOCATORIA 040**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/040/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE CALLES 8, 13 Y 17 EN LA COLONIA SERGIO VILLASEÑOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO”**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	11-Abril-2018 15:00 hrs.	11-Abril-2018 09:00 hrs.	12-Abril-2018 11:00 hrs.	20-Abril-2018 10:00 hrs.	24-Abril-2018 11:00 hrs.	27-Abril-2018 12:00 hrs.

- \* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que incluye demolición manual, cortes, excavaciones, cargas y acarreos, terracerías y rellenos, guarniciones y dentellones, banquetas y rampas, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- \* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de mayo de 2018, y de término para el día 05 de julio de 2018.
- \* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- \* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- \* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 06 al 11 de abril del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- \* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.5 MDP.
- \* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- \* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- \* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- \* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- \* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- \* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- \* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- \* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de Abril de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

## AVISOS



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA 033

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/033/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE AV. DEL FERROCARRIL, MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE MALLA CICLONICA, COLONIA EL CERRITO Y BARRIO LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	11-Abril-2018 15:00 hrs.	11-Abril-2018 09:00 hrs.	12-Abril-2018 11:00 hrs.	20-Abril-2018 10:30 hrs.	24-Abril-2018 12:00 hrs.	27-Abril-2018 13:00 hrs.

- \* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, demoliciones, cortes, excavaciones, cargas y acarrees, obra civil, jardinería, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- \* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de mayo de 2018, y de término para el día 05 de julio de 2018.
- \* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- \* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- \* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 06 al 11 de abril del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- \* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.10 MDP.
- \* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- \* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- \* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- \* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- \* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- \* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- \* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- \* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de Abril de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

AVISOS



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 044**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/044/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE CALLE MARIANO JIMENEZ Y FRANCISCO I. MADERO EN LA LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO”**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	11-Abril-2018 15:00 hrs.	11-Abril-2018 09:00 hrs.	12-Abril-2018 09:00 hrs.	20-Abril-2018 12:00 hrs.	25-Abril-2018 10:00 hrs.	30-Abril-2018 14:00 hrs.

- \* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, excavaciones, cargas y acarreos, terracerías, guarniciones y banquetas, pavimentación, renivelación y reparación, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- \* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de mayo de 2018, y de término para el día 04 de agosto de 2018.
- \* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- \* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- \* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 06 al 11 de abril del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- \* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.70 MDP.
- \* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- \* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- \* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- \* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- \* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- \* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- \* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- \* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de Abril de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

## AVISOS

COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 045

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/045/2018, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE CALLE GUILLERMO PRIETO EN LA LOCALIDAD SAUZ EL ALTO Y MEJORAMIENTO DE PRIVADA CUAUHEMOC Y RED SANITARIA EN LA COLONIA ESTRELLA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO”**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	11-Abril-2018 15:00 hrs.	11-Abril-2018 09:00 hrs.	12-Abril-2018 09:00 hrs.	20-Abril-2018 12:30 hrs.	25-Abril-2018 11:00 hrs.	02-Mayo-2018 12:00 hrs.

- \* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, demolición a máquina, demolición manual, cortes, excavaciones, carga, acarreo, terracería, rellenos, pavimentos, guarniciones, dentellones, banquetas, rampas, reparación, nivelación, pavimentación, señalamiento horizontal, drenaje, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- \* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 70 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de mayo de 2018, y de término para el día 15 de julio de 2018.
- \* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- \* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- \* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 06 al 11 de abril del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- \* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.50 MDP.
- \* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- \* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- \* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- \* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- \* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- \* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- \* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- \* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de Abril de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

AVISOS



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 046

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/046/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE VIALIDAD, AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA DE CANTEREROS, LOCALIDAD DE ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	11-Abril-2018 15:00 hrs.	11-Abril-2018 09:00 hrs.	12-Abril-2018 09:00 hrs.	20-Abril-2018 13:00 hrs.	25-Abril-2018 12:00 hrs.	02-Mayo-2018 13:00 hrs.

- \* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, excavaciones, cargas, acarreos, terracerías, pavimentación, guarniciones, banquetas, renovación, reparación, alumbrado público, drenaje, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- \* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de mayo de 2018, y de término para el día 04 de agosto de 2018.
- \* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- \* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- \* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 06 al 11 de abril del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- \* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.90 MDP.
- \* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- \* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- \* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- \* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- \* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- \* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- \* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- \* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de Abril de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.